

*Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención
a niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial*
© 2004 Organización Internacional del Trabajo

Autores: Margarita Griesbach y Gerardo Sauri

Programa de apoyo para la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial infantil y la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas o en riesgo de explotación sexual del Programa IPEC/OIT-STPS México

Las opiniones expresadas en este documento reflejan los puntos de vista de los investigadores y no comprometen la responsabilidad de las instituciones participantes en este documento

*Este documento ha sido elaborado con el financiamiento del
Departamento del Trabajo de Estados Unidos de América*

LIBRO UNO

Protocolo operativo

para la detección, protección y atención
a niños, niñas y adolescentes víctimas de
explotación sexual comercial

Principios y función del Protocolo



CONTENIDO GENERAL DE ESTE PROTOCOLO

Libro Uno Introducción

- I. Presentación del protocolo operativo para la detección, protección y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.
- II. ¿Cómo se usa este protocolo?
- III. ¿Cómo aplicarlo?
- IV. Principios para la detección, protección y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial
 - a. El niño como sujeto de derecho
 - b. La protección
 - c. El restablecimiento de capacidades en el niño, niña y adolescente
 - d. La prevención en la comunidad
- V. ¿Y yo, qué?...
El papel del servidor público frente a la explotación sexual comercial

Información útil
para los siguientes
escenarios:

Primer
contacto

Procuración

Atención

Libro Dos

Mas vale prevenir...

La prevención comunitaria de la ESCI

- I. **Correr la voz**
Primer paso. Campañas de difusión comunitaria para la prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil
- II. **Ordenar el caos**
Segundo Paso. Regulación administrativa de focos de alto riesgo
- III. **Tras bambalinas**
Tercer Paso. La investigación especializada en materia de Explotación Sexual Comercial Infantil
- IV. **Red de líderes**
Cuarto Paso. La colaboración de líderes comunitarios en la detección de víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil

Información útil para los siguientes escenarios:

Primer contacto

Procuración

Atención

Libro Tres

Aprendiendo a sospechar

La detección y canalización de posibles víctimas de explotación sexual comercial

- I. **Aprender a mirar**
Primer paso. Indicadores de riesgo
- II. **Para romper el hielo**
Segundo paso. Generar confianza
- III. **Cuando queda la duda**
Tercer paso. Acciones en caso de no confirmar una posible explotación sexual comercial

IV. Allanar el camino

Cuarto paso. Preparación necesaria para canalizar a una posible víctima de explotación sexual comercial infantil

V. Pasando la estafeta

Quinto Paso. La canalización de una posible víctima de explotación sexual comercial

VI. Sin quitar el dedo del renglón

Sexto paso. El seguimiento a una posible víctima de explotación sexual comercial

Información útil para el siguiente escenario:

Primer contacto

Libro Cuatro

Dando cobijo

Protección de derechos de posibles víctimas de explotación sexual comercial

I. Tapando huecos

Primer Paso. Establecer condiciones adecuadas para la protección de derechos de posibles víctimas

II. Papelito habla

Segundo Paso. Levantando la declaración una posible víctima de explotación sexual comercial

III. A según el sapo...

Tercer paso. Evaluación de necesidades particulares de protección y atención

IV. Haciendo camino

Cuarto paso. Determinación de medidas adecuadas para el restablecimiento de derechos y capacidades

V. Siguiendo pistas

Quinto paso. Elementos a considerar para la protección de víctimas y efectividad en la averiguación previa de un posible caso de explotación sexual comercial

Información útil para el siguiente escenario:

Procuración

Libro Cinco

Mirando hacia delante

La restitución de derechos y capacidades de víctimas de explotación sexual comercial

- I. Trazando líneas
Primer paso. Desarrollo de planes de atención
- II. Apoyos especiales
Segundo Paso. Consideraciones particulares para la atención de víctimas de la ESCI
- III. Restitución jurídica
Tercer paso. Acompañamiento de un proceso de denuncia por ESCI

Información útil para el siguiente escenario:

Atención

Libro Seis

Marco Conceptual

- I. La importancia de ser niña o niño
 - a. Infancia: como te ven te tratan
 - b. Menor: “no me defiendas compadre”
 - c. Derechos de la infancia: más allá de lo jurídico
- II. Cuando niñas y niños son convertidos en mercancías valiosas: Entendiendo la explotación sexual comercial de la infancia
 - a. La diferencia que puede costar la vida
 - b. Modalidades de la explotación sexual comercial de la infancia
 1. La explotación y lo comercial: la delgada línea divisoria
 2. Modalidades de la explotación

Información útil para los siguientes escenarios:

Primer contacto

Procuración

Atención

sexual comercial

3. Ciclo básico de la explotación sexual comercial de la infancia

c. Factores de riesgo

- 1. Factores culturales globales**
- 2. Factores relacionados al contexto social Y comunitario**
- 3. Factores relacionados con la familia**

d. Impacto de la explotación sexual comercial en la infancia

III. Esquema de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial

a. Gráfica del esquema de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial

b. Las medidas socioeducativas

- i. Reducción del daño y riesgo**
- ii. Restitución de derechos**

c. Medidas jurídicas

IV. Instrumentos jurídicos para combatir la explotación sexual comercial infantil a nivel nacional e internacional

Información útil
para los siguientes
escenarios:

Primer
contacto

Procuración

Atención

INDICE LIBRO UNO

Contenido General del Protocolo	5
----------------------------------------	----------

Introducción

I. Presentación del protocolo operativo para la detección, protección y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.	13
II. ¿Cómo se usa este protocolo?	14
Mapa del Protocolo	19
III. ¿Cómo aplicarlo?	21
IV. Principios para la detección, protección y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial	23
a. El niño como sujeto de derecho	
b. La protección	
c. El restablecimiento de capacidades en el niño, niña y adolescente	
d. La prevención en la comunidad	
V. ¿Y yo, qué?...	
El papel del servidor público frente a la explotación sexual comercial	28

Información útil para los siguientes escenarios:

Primer contacto

Procuración

Atención

LIBRO UNO

I. Presentación

Niños, niñas y adolescentes son utilizados con fines sexuales y comerciales a través de redes organizadas de explotación o individuos vinculados al comercio sexual, a este problema se le ha denominado explotación sexual comercial infantil (ESCI). La mayoría de ellos permanecen inmersos en un mundo de explotación sin recibir apoyo. La explotación sexual comercial marca su futuro, limita sus posibilidades de desarrollo y los coloca en situaciones de grave riesgo, incluso para su propia vida.

Nuestro papel como servidores públicos o trabajadores dentro de proyectos sociales nos coloca en una privilegiada situación para detectar casos de ESCI. Nuestra sensibilidad sobre el tema y disposición para estar alertas, puede representar la posibilidad de brindar ayuda y protección a un niño/a víctima.

El presente protocolo operativo para la detección, protección y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial tiene el propósito de ser una herramienta práctica para ayudarnos a detectar posibles casos de ESCI y saber qué hacer para brindarles protección y atención. No pretende ser un tratado teórico sobre el tema. Ofrece orientaciones generales que pueden ser aplicadas en diversos contextos de la República Mexicana. Busca apoyar a servidores públicos y trabajadores en organizaciones sociales que desean ayudar a niños/as víctimas de la ESC.

El protocolo establece algunas condiciones mínimas necesarias para atender estos casos. Idealmente aspiraríamos a contar como país con programas amplios de protección a víctimas de la ESCI, con recursos especializados y capacitaciones permanentes. Pero aún enfrentando el reto de consolidar estos programas o la carencia de los ellos en determinados contextos, es posible ofrecer a niños y niñas alternativas para salir de las redes de explotación, prevenir su incorporación a ellas, dotándoles de recursos para construir una vida libre en la que pueden gozar plenamente de sus derechos.

Algunas acciones y actitudes básicas por parte de quien atiende a un niño/a pueden ser fundamentales para lograrlo.

II. ¿Cómo usar este protocolo?

El protocolo se dirige a servidores públicos y trabajadores dentro de proyectos sociales que a través de su trabajo tiene contacto con niños, niñas y adolescentes que pueden estar en riesgo de ser víctimas de ESC. Hablamos de médicos, trabajadores sociales, educadores, maestros, policías de seguridad pública, agentes del ministerio público, etc. El elemento común, es que todos ellos tienen contacto directo con los niños/as y por tanto la posibilidad de detectar, proteger y atender casos de ESCI.

Este protocolo operativo esta ordenado con base en el ciclo de explotación sexual comercial infantil. El primer apartado se refiere al primer momento del ciclo en el que el niño/a se encuentra en riesgo de ser detectado por el explotador. Su énfasis se centra en la prevención. Los principales actores que intervienen en este momento son instituciones públicas locales, así como organizaciones comunitarias y de sociedad civil.

El resto del protocolo corresponde a los últimos tres momentos del ciclo de explotación sexual comercial infantil en los que el niño/a está en el proceso de trata o trafico, ha sido integrado a la pornografía y/o prostitución y está atrapado en las redes de ESCI.

Esta ordenado en tres etapas. Cada etapa implica a un tipo de servidor público o personal de organizaciones particular.

Personal de primer contacto

Los primeros son servidores públicos o personas en instituciones que brindan atención general a la comunidad. Pueden ser policías de seguridad pública, maestros, médicos, enfermeras o trabajadores sociales en centros de atención a niños y jóvenes. Estas personas tienen la oportunidad de detectar a niños, niñas y adolescentes que son posibles víctimas de explotación y brindarles el apoyo inicial necesario para salir de esta situación de extremo riesgo.

Personal de procuración de Justicia

Los segundos son personal dedicado a la procuración de justicia. Ministerios públicos, trabajadores sociales entre otros. Estos cumplen con la tarea de investigar los delitos cometidos contra los niños/as y hacer un diagnóstico de riesgo y necesidades. Deben brindar la protección que requiere cada caso y articular los servicios que precisa para su recuperación y atención. Sin su participación, la acción que tomemos no trasciende lo individual, dejando sin auxilio a otras víctimas y quedando impunes y libres para seguir actuando los responsables del delito.

Personal de atención especializada

El tercer tipo de actores involucrados son una amplia gama de servicios que pueden ser necesarios para restablecer los derechos y capacidades de los niños, niñas o adolescentes afectados. Estos servicios pueden ser médicos, psicológicos, sociales, laborales, financieros, de albergue o bien organizaciones civiles que ofrecen una atención integral y especializada para casos de explotación sexual comercial. Pueden ser públicos o privados y el tipo de servicios participantes dependerá tanto de las necesidades particulares de cada niño, niña o adolescente, como de la oferta existente en cada localidad.

Cada actor dentro del proceso juega un papel determinante hacia el bienestar del niño, niña o adolescente afectado por la explotación sexual comercial.

Si bien el protocolo se dirige de manera importante a servidores públicos, su intención es de también ser útil para personas laborando en iniciativas civiles. Personal de organismos civiles suelen tener contacto con poblaciones que pudieran estar en riesgo de ESCI o bien su experiencia específica les puede colocar en condiciones de brindar atención especializada a los niños/as víctimas.

Independientemente de dónde en esta gráfica ubicamos nuestro papel, es importante que conozcamos las acciones propuestas para todos los actores. Esto nos ayudará a tener una idea más clara de todo el proceso y así poder

ipromover una adecuada respuesta por parte de compañeros en otras instancias participantes.

El protocolo se ha elaborado considerando las diferencias entre niños, niñas y adolescentes y se reconoce que es importante distinguir entre unos y otros, no obstante en la búsqueda de facilitar una lectura más rápida, hemos tenido que utilizar la forma **niño/a** para referirnos a los tres grupos y sólo utilizar los otros términos cuando consideramos que se atiende a alguno en específico.

SECCIONES ESPECIALES

También encontraremos algunas secciones especiales a través del protocolo operativo. Estas son:

Los cuadros marcados con el título "OJO" resaltan cosas importantes que debemos mantener presentes. Nos ofrecen advertencias para evitar problemas o sugerencias generales para facilitar nuestra labor.

Ojo

Y para muestra...

Los cuadros marcados con el título "Y para muestra..." contienen situaciones que ejemplifican temas abordados en el protocolo. Son situaciones verídicas recopiladas a través de organizaciones sociales dedicadas al trabajo a favor de la infancia.

Las listas marcadas con el título "Recuerda..." son listas de control. Resumen los aspectos o acciones más importantes a tomar en cuenta en cada paso del protocolo. Su propósito es brindar una forma rápida de revisar los requisitos claves de cada paso.

RECUERDA

Los cuadros marcados con el título "Ante el espejo" enlistan recomendaciones sobre nuestra propia actitud. Proponen un ejercicio de autocrítica para ayudarnos a enfrentar casos de ESCI.

Ante el espejo

Ir a:

Al margen de las páginas encontraremos cuadros marcados con el título “Ir a...” Estos cuadros nos refieren a páginas del marco conceptual que abordan temas relevantes para la acción particular que describe el protocolo. Estas referencias ofrecen sustento y mayor información sobre la ESCI y nos permiten hacer uso rápido del marco conceptual al dirigirnos a temas puntuales de interés.

Herramienta

Los cuadros marcados con el título “Herramienta” brindan instrumentos que pueden ser utilizados para el registro y seguimiento de los casos.

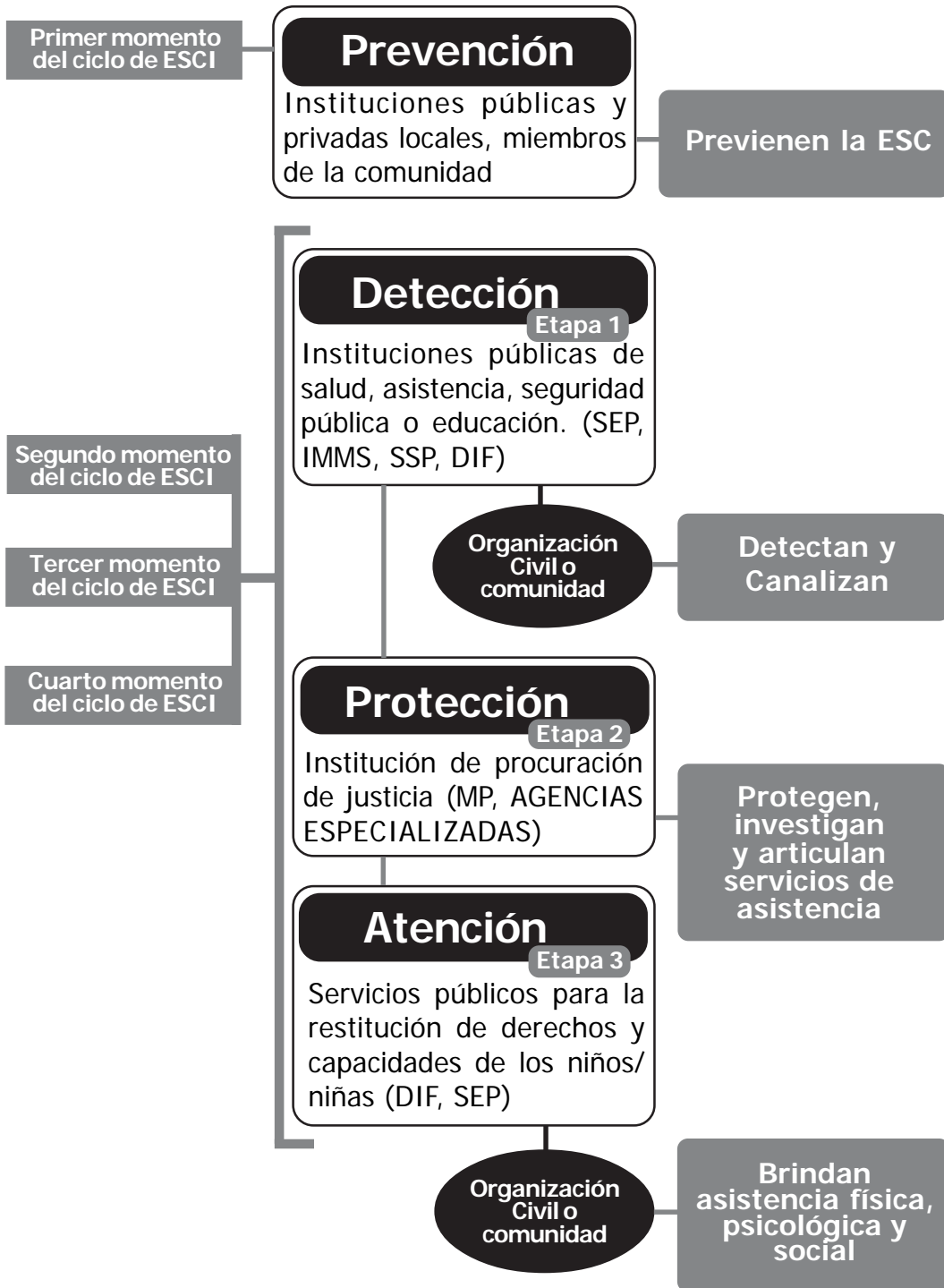
Otros recomiendan...

Los cuadros marcados con el título “otros recomiendan” retoman contenidos de otras guías y documentos sobre la ESCI y cómo atender este problema. Es una forma de ayudarnos a ubicar otras experiencias y recursos sobre esta problemática y animarnos a utilizarlas.

Mapa del Protocolo

Al inicio de cada etapa del protocolo, encontraremos un esquema que muestra la estructura del protocolo de manera gráfica. En cada presentación de este esquema se resalta la etapa en la que nos encontramos.

MAPA DEL PROTOCOLO



Ojo**Lo que ES este protocolo**

Orientaciones prácticas para enfrentar casos de ESCI

Acciones prácticas que deben ser adecuadas al contexto específico

Referencias conceptuales que orientan acciones para enfrentar casos de ESCI

Lo que NO es este protocolo

Una receta de cocina que hay que seguir

Una “camisa de fuerza” que impida usar la propia creatividad o criterio

Un tratado exhaustivo sobre el tema de ESCI

APLICACIONES

III. ¿Qué se necesita para aplicar este protocolo?

Una de las limitaciones más importantes al encontrarnos frente a una posible víctima de la explotación sexual comercial infantil (ESCI) es el no saber qué hacer. Es decir, frecuentemente los servidores públicos que llegan a encontrarse en estas situaciones tienen gran disponibilidad y deseo de ayudar al niño, niña o adolescente, pero no cuentan con los procedimientos o protocolos que les orienten en tanto a qué acciones tomar. Desgraciadamente, esto hace que muchos niños/as que requieren de asistencia urgente, pasen frente a nosotros sin recibirla.

Esta desalentadora situación, ofrece por un lado una nota esperanzadora: si supiéramos qué hacer, podríamos brindar la asistencia necesaria. No es necesario esperar a que ocurran cambios estructurales en nuestras instituciones, de enormes presupuestos ¿? o de modificar nuestras responsabilidades. Hay mucho que se puede hacer desde nuestra actividad particular. El presente protocolo busca orientar específicamente sobre lo que se puede hacer para ayudar.

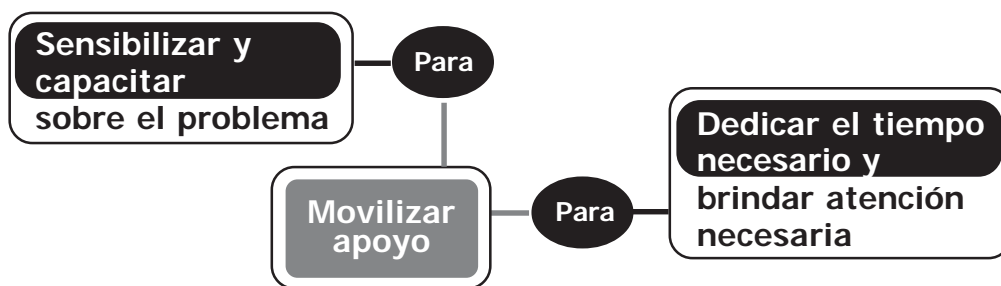
¿Que se requiere para empezar? Un compromiso institucional, capacitación y una enorme disposición para poner nuestro trabajo al servicio de cualquier niño, niña o adolescente que sea una posible víctima de la explotación sexual comercial (ESC).

Compromiso institucional, capacitación y disposición

Aún cuando nuestra institución o área de trabajo no cuente con los recursos óptimos para desarrollar un programa de detección, protección y atención a víctimas de la ESCI, hay mucho que se puede hacer. Se requiere sin embargo, de una decisión institucional o departamental. Necesitamos de un apoyo mínimo de nuestro equipo inmediato de trabajo. En este sentido, el primer paso es movilizar este apoyo.

El apoyo necesario no es complejo. Necesitamos que la gente que nos rodea esté enterada de las obligaciones que tiene un servidor público frente a la ESCI y la enorme posibilidad que tiene de jugar un papel importante en la vida de un niño, niña o adolescente víctima. Necesitamos que nuestro equipo nos ayude a dedicarle el tiempo necesario a un caso de explotación y comprendan que esto deberá tomar prioridad en el momento en que lo enfrentamos. Deberán saber también, que hacer este tipo de acciones no significa que descuidaremos nuestras tareas habituales, ni distraerá el quehacer de la institución. Es una tarea indispensable, que requiere de muy poco esfuerzo comparado con la importancia que puede tener en la vida de un niño/a víctima.

La capacitación necesaria es fácil de obtener. El presente protocolo esta pensado para ser utilizado sin requerir capacitaciones adicionales. Una lectura detenida de las acciones sugeridas y el uso del marco conceptual serán suficientes para iniciar. Tener el protocolo a la mano y consultarlo en el momento de enfrentarnos a un posible caso de ESCI, es todo lo que se requiere para poder actuar.



El compromiso institucional

RECUERDA

Lista de acciones para movilizar el compromiso institucional

1. Informa a tus compañeros y supervisores inmediatos de tu compromiso con el programa de detección, protección y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.
2. Comparte con ellos el protocolo y promueve su lectura y reflexión
3. Aclara lo que esperas de ellos, y cómo esto no significa que deberán distraerse de su quehacer
4. Obtén un compromiso de tus supervisores inmediatos de apoyo
5. Recuérdales que es tu obligación como servidor público brindar protección a personas menores de edad víctimas de explotación
6. Entérate de cursos, seminarios y otras oportunidades para saber más sobre la ESCI e invita a tu equipo

PRINCIPIOS

IV. Principios para la detección, protección y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial

La detección, protección y atención a niños/as víctimas de la ESC es una tarea compleja que varía según las posibilidades de cada institución, las necesidades de cada niño/a y del momento del ciclo de explotación en que se encuentre inmerso. Sin embargo, así como el presente protocolo propone algunas acciones mínimas para ser aplicadas en una gran diversidad de situaciones, existen algunos principios generales que pueden orientar todas nuestras acciones a favor de esta población.

Estos principios funcionan como un marco de referencia que nos ayuda a resolver problemas prácticos que enfrentamos en la aplicación del protocolo y nos reafirman la importancia de algunas acciones específicas. Sobre todo, buscan alimentar el uso de una mejor intuición para la toma de decisiones. Si bien el marco conceptual ubicado en la tercera parte de este documento aborda estos temas de manera más amplia, los principios que a continuación se exponen son considerados como de central importancia. Con esto en mente, incluimos una breve presentación de los mismos a manera de introducción al protocolo.

Ir a:

Ciclo básico
de la
Explotación
Sexual
Comercial de
la Infancia

Principios del Protocolo

- b. La protección
- c. El restablecimiento de capacidades en el niño
- d. La prevención comunitaria

a. El niño como sujeto de derecho

Por niño se entiende en términos jurídicos a toda persona menor de 18 años de edad, aún cuando se reconoce que dentro de esta categoría es importante atender a las características diferenciadas en términos de género (por lo que es necesario hablar de niñas) y rangos de edad (en donde es necesario hablar al menos de adolescentes). Estas diferencias son fundamentales sobre todo para el diseño de métodos de intervención socioeducativa y de atención específica en cualquier ámbito; sin embargo en términos jurídicos se debe reconocer que todas las personas por debajo de los 18 años de edad gozan de derechos especiales que les son inalienables. Es entonces por esta razón, que el presente protocolo utiliza el término niño, atendiendo a la obligación que la sociedad adulta tiene frente a la población contenida dentro de esta categoría.

Frente a ideas tradicionales que consideraban a niños/as como adultos pequeños, como seres cuyo valor principal se basaba en lo que significaban para el futuro o como seres que por su escasa edad se encontraban limitados y eran incapaces hasta de expresar una opinión, la noción de los derechos de la infancia se basa en una serie de descubrimientos que pueden concretarse en el principio de que el niño/a es un sujeto de derecho.

Este concepto tiene en sí dos componentes centrales: sujeto y derecho.

Por un lado el carácter de sujeto en el niño/a significa valerse de los descubrimientos de las ciencias humanas, que han permitido entender que las etapas iniciales de la infancia son fundamentales para la formación de las capacidades que desarrollará el individuo. Además se ha logrado entender que durante este período, la niñez, se están desarrollando procesos maravillosos de pensamiento y maduración que permiten que, aún en edades muy tempranas, los niños/as lejos de encontrarse pasivos se encuentran dentro de procesos de gran actividad e interacción con su medio y con las personas que les rodean.

Así que, lejos de ser ajenos a lo que ocurre en su entorno, los niños/as se encuentran completamente inmersos en él, resolviendo una cantidad de situaciones, en muchas ocasiones a través de la forma que les es común: el juego.

Si bien en las etapas más tempranas de la vida, niñas y niños utilizan lenguajes y códigos de comunicación diferentes, en la medida en que adquieren mayor madurez éstos se van modificando; pero en todo momento existe una gran actividad. Este reconocimiento es lo que ha permitido establecer que se

trata de actores sociales y que promover sus habilidades permitirá que desplieguen más capacidades de las que estamos acostumbrados a ver.

Por otro lado, la noción de derechos supone reconocer que los niños/as son, ante todo, personas con una lógica y un desarrollo físico que es diferente al de los adultos, lo cual no sólo debe protegerse sino sobre todo, estimularse.

Que el niño/a sea sujeto de derechos significa que los adultos no pueden tomar decisiones que afecten la vida de éstos, sin considerar su punto de vista, pero sobre todo que en todo momento deben respetar sus derechos y no pasarlos por alto pensando, erróneamente, en que ello es por su bien.

Ir a:

I. La importancia de ser niña o niño. Niñas y niños como sujetos plenos de derecho

b. La protección

La explotación sexual comercial infantil no sólo es un abuso y violación a los derechos del individuo, nos enfrentamos a una actividad comercial a través de la cual los explotadores obtienen ganancias significativas. Esta situación, en la que el niño/a es tratado como mercancía valiosa agrega elementos de alta peligrosidad para ellos. Frecuentemente los explotadores detrás de la ESCI están vinculados a redes criminales organizadas.

Ir a:

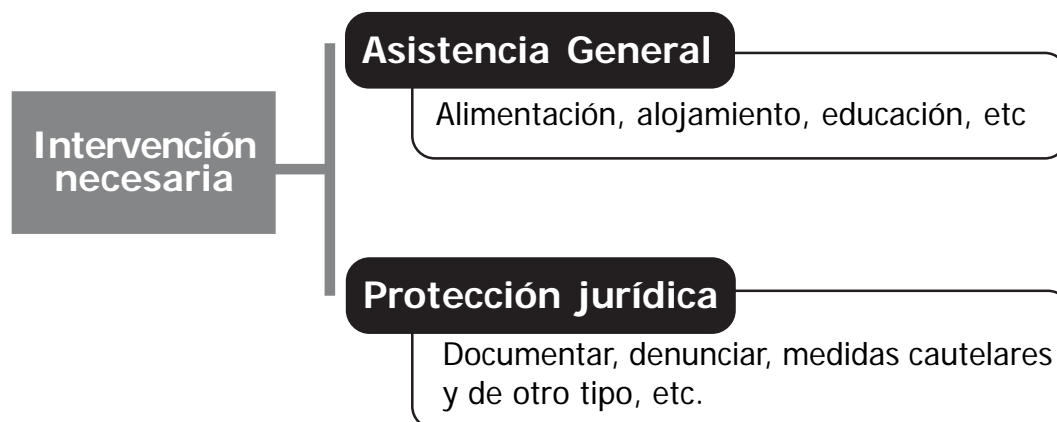
Ciclo básico de la Explotación Sexual Comercial de la Infancia

En este sentido, la atención psicológica y social al niño/a afectado no es suficiente. La protección contra posibles represalias o intentos por reincorporarlo a las actividades de ESC es fundamental. No podemos minimizar la importancia de dicha protección. Por eso el presente protocolo establece como paso obligado acudir al Ministerio Público y apelar a las autoridades para obtener toda la protección necesaria para los niños/as y sus familias, misma que es su derecho.

Ir a:

Vínculo con jurídico. Protocolo Facultativo

Es común que al tratar asuntos de niños, niñas y adolescentes nuestras acciones se concentren en cuidar por su bienestar básico, dejando lo jurídico a un lado. Sin embargo, en casos de ESCI la acción jurídica es esencial. No sólo representa la única vía para garantizar adecuada protección al niño/a, sino que inicia un proceso penal en contra de los explotadores. La ESCI no podrá ser detenida si únicamente atendemos y asistimos a las víctimas. La persecución del delito es esencial para romper las redes comerciales que se benefician de esta explotación y evitar que más niños sean incorporados a ellas. La denuncia es nuestro derecho y en casos de ESCI es también nuestra obligación.



c. El restablecimiento de capacidades en el niño/a

Al referirnos a la asistencia que necesita un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de la ESC, no hablamos de un proceso únicamente “curativo”. Se trata tanto de sanar las afectaciones sociales y psicológicas que ha sufrido el niño/a, como de restablecer su capacidad para construir una vida desvinculada de la ESC.

En este sentido, la asistencia tiene más que ver con el futuro que con el pasado. Es una serie de acciones que brindan independencia al niño/a, orientadas no sólo a dar servicios asistenciales sino a generar capacidades para que pueda desarrollarse con mínima mediación institucional.

La atención institucional masiva, de puertas cerradas y/o desvinculada de contacto comunitario y familiar, limita las posibilidades del niño/a para restablecer la capacidad independiente de construir futuro. Debemos procurar ofrecer al niño la asistencia que requiere dentro de contextos comunitarios, en los cuales la vivencia del niño/a sea lo más parecido a la vivencia del común de la infancia desarrollándose dentro del seno familiar.

d. La prevención comunitaria

Desgraciadamente, la existencia de casos de ESCI es frecuentemente un secreto a voces. Es decir, opera bajo el conocimiento y tolerancia de la comunidad que la rodea. Sobre todo en los casos de prostitución infantil y turismo sexual, es común que ésta se dé en zonas en las que es conocida y semi-abierta. Esto no significa que la comunidad en general que rodea

dicha explotación está de acuerdo con ella. Los altos niveles de frustración social generan la sensación de que no hay nada que se puede hacer al respecto. Puede predominar una actitud de derrota e impotencia frente a la ESCI.

Por otro lado, es frecuente que la comunidad que rodea actividades de ESCI sienta temor de denunciar. Los altos niveles de violencia y la falta de credibilidad en los sistemas de procuración de justicia, hacen que un gran número de personas considere que la denuncia implica riesgos para su persona y finalmente no logra detener la ESCI.

Sin embargo, la tolerancia social es un elemento de central importancia para que la ESCI pueda operar. Permite que este tipo de actividades subsistan y fortalece una cultura de aceptación de los niños/as como objetos sexuales y comerciales.

Es necesario generar mecanismos efectivos para disminuir la tolerancia social de la ESCI. Entre muchas posibilidades, la denuncia anónima y la sensibilización sobre el tema son estrategias sobresalientes. No se romperá la tolerancia y silencio comunitario mientras no ofrezcamos acciones concretas y viables para involucrar a la comunidad en el combate a la ESCI.

Ir a:

Principios de
la convención
de los
derechos del
niño

**DENUNCIA los casos de EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL
INFANTIL de manera anónima al 01-800 02-10-3-43**

Ojo

IV. ¿Y yo, qué?...

El papel del servidor público frente a la explotación sexual comercial

La explotación sexual comercial es un problema del cual podemos sentirnos muy distantes. A menos que seamos especialistas en ello o tratemos de manera directa con niños y niñas afectados, la ESC puede parecer “cosa de otros”.

Las redes de explotación cuidan tenazmente a los niños/as evitando cualquier contacto con instituciones que pudieran alejarlos de ellos. En consecuencia, la mayoría de los niños y niñas víctimas de la ESC no tienen acceso a la atención de organismos especializados y quedan presas de la explotación en la que se encuentran.

En este contexto, el contacto casual con nosotros puede ser la única oportunidad que tiene ese niño/a para ser rescatado de la ESC. Si dejamos a “otros” la tarea de apoyarle, corremos el riesgo de que permanezca presa de la explotación.

Atender estos casos, no implica que debemos convertirnos en especialistas en el tema o que tengamos que distraernos de nuestro trabajo. Es algo que podemos hacer desde nuestra labor particular. Es una acción simple que puede, literalmente, salvar la vida de un niño/a víctima de la ESC.

RECUERDA

Niño atendido sin información

No se reconocen los indicadores de riesgo

Niño/a siente vergüenza o temor de denunciar a sus explotadores

Niño/a es canalizado a una instancia inapropiada y regresa al ciclo de explotación

Niño atendido con información

Se reconocen los indicadores de riesgo

Niño/a siente apoyo y seguridad de denunciar a sus explotadores

Niño/a es canalizado a una instancia apropiada y construye una vida alejada de la explotación

Y para muestra...

En el mes de Junio del 2003, un grupo de personas fue detenido en la zona de la Merced de la ciudad de México por daños a la salud. Dos jóvenes solicitaron apoyo a las autoridades diciendo ser menores de edad y haber sido secuestradas y obligadas a ejercer la prostitución.

Las dos jóvenes fueron trasladadas al mismo Ministerio Público que sus supuestos captores. Al llegar rindieron una declaración inicial reiterando lo dicho sobre su condición de víctimas de ESCI. Existen testimonios que hacen referencia a que estas niñas fueron amenazadas por uno de los supuestos captores. Minutos más tarde, ambas chicas modifican su testimonio diciendo que son mayores de edad y no han sido secuestradas ni obligadas a ejercer la prostitución.

Ambas se encuentran actualmente en el reclusorio por falsedad de declaración.

Averiguación previa FDS/48T2/753/03-07
Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia a.c.

LIBRO DOS

Protocolo operativo

para la detección, protección y atención
a niños, niñas y adolescentes víctimas de
explotación sexual comercial

**La prevención comunitaria
de la ESCI**



IPEC

INDICE

Mapa del Protocolo	7
---------------------------	----------

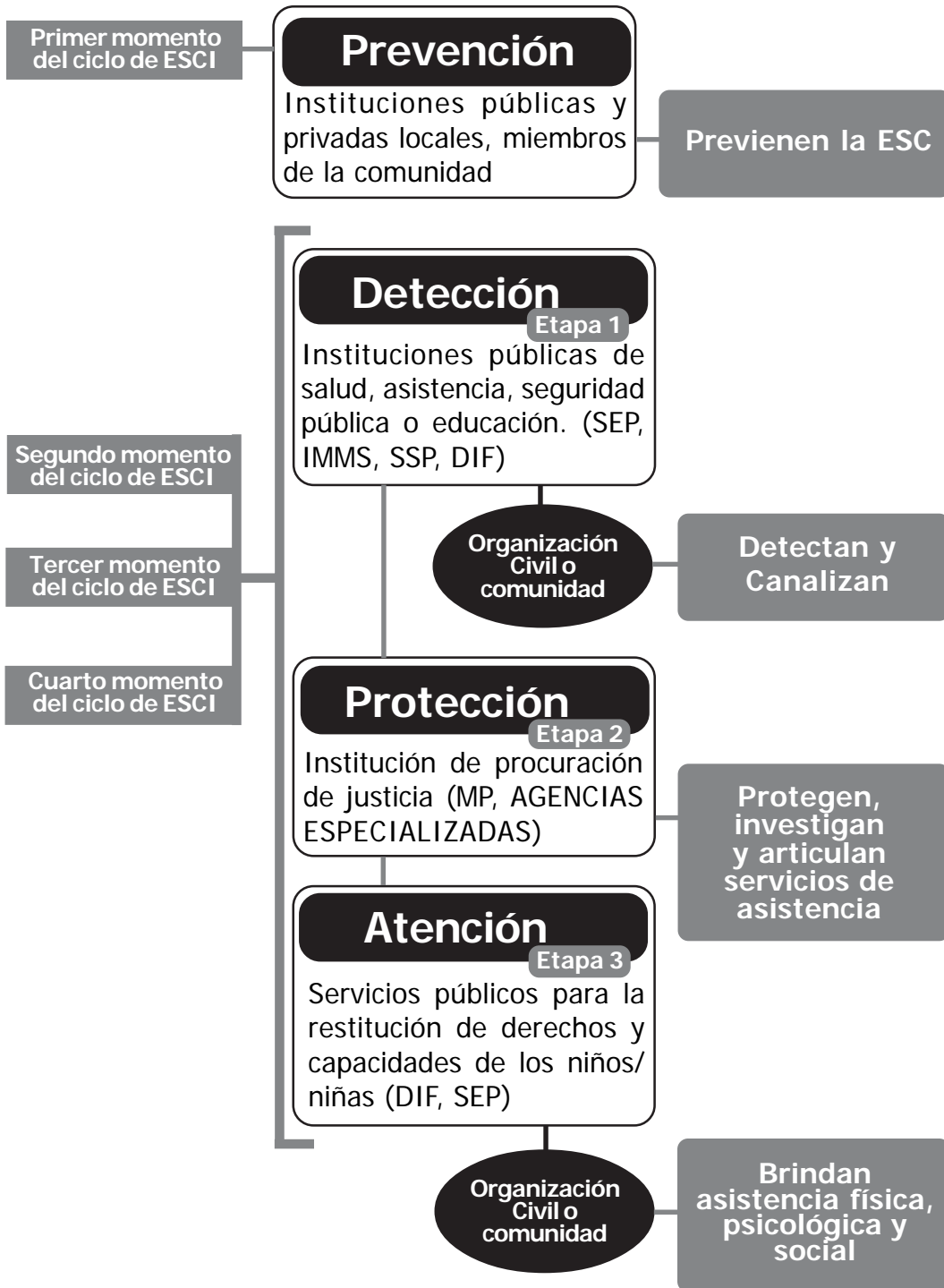
Libro Dos

Mas vale prevenir...

La prevención comunitaria de la ESCI

I. Correr la voz Primer paso. Campañas de difusión comunitaria para la prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil	11	
II. Ordenar el caos Segundo Paso. Regulación administrativa de focos de alto riesgo	15	
III. Tras bambalinas Tercer Paso. La investigación especializada en materia de Explotación Sexual Comercial Infantil	17	Información útil para los siguientes escenarios:
		Primer contacto
		Procuración
IV. Red de líderes Cuarto Paso. La colaboración de líderes comunitarios en la detección de víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil	21	Atención

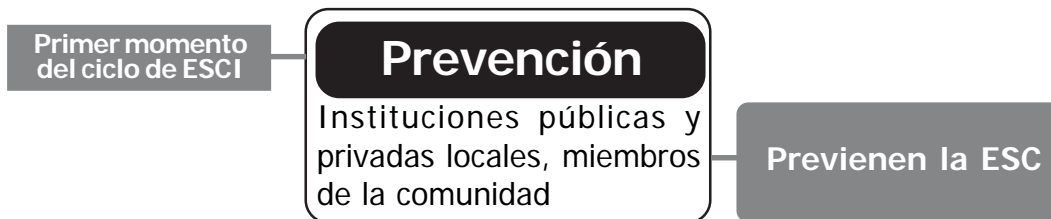
MAPA DEL PROTOCOLO



LIBRO DOS

Mas vale prevenir...

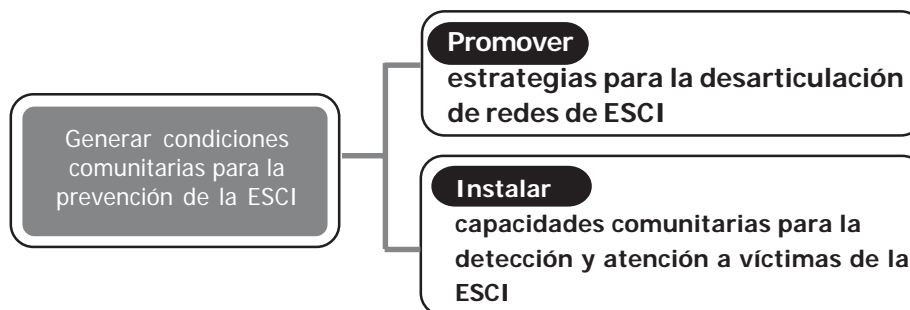
La prevención comunitaria de la ESCI



La ESCI es un problema sumamente complejo y difícil de atender. Su vinculación con redes criminales organizadas hace que el rescate de víctimas sea riesgoso y requiera de mecanismos especializados de investigación y protección. Sin duda, la prevención es un reto impostergable.

Dada la complejidad del problema, es notable que algunas acciones efectivas para prevenirlo sean simples. Acciones concretas que movilizan y articulan esfuerzos públicos y civiles dentro de comunidades específicas detectadas como de alto riesgo pueden, de manera sostenible, prevenir la integración de muchos niños/as a las redes de la ESCI.

En esta sección aprenderemos a:



Nuestro papel tiene cuatro objetivos centrales:

- I. Desarrollar estrategias de difusión comunitaria
- II. Diseñar planes de regulación administrativa local
- III. Promover investigación especializada en la materia
- IV. Articular esfuerzos de líderes comunitarios

RECUERDA**Para desarrollar campañas comunitarias para prevenir la ESCI**

1. Conoce las estrategias que utilizan las redes de ESCI para captar y engañar a niños/as en cada comunidad
2. Ubica lugares claves en los que se encuentran a niños/as en riesgo y/o consumidores del comercio sexual
3. Desarrolla mensajes específicos que ayuden a niños/as a reconocer situaciones de riesgo, para poder evitarlas
4. Utiliza ejemplos concretos en tus mensajes
5. Desarrolla mensajes explícitos que prevengan a un cliente potencial sobre los riesgos penales de ser consumidor de la ESCI
6. Coloca tu campaña en lugares estratégicos

PRIMER PASO

Correr la voz

I. Campañas de difusión comunitaria para la prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil

Un aspecto central en la prevención comunitaria de la ESCI yace en generar conciencia comunitaria sobre el tema. Esta conciencia significa la capacidad de enfrentar situaciones específicas y no sólo de tener un conocimiento abstracto en la materia. En particular implica por un lado que las posibles víctimas puedan reconocer situaciones de riesgo y evitarlas. Por otro lado, implica reducir los niveles de consumo de servicios posiblemente vinculados con la ESCI.

Las redes de ESCI utilizan frecuentemente estrategias sutiles para captar a niños/as. Tras un acercamiento amistoso, invitan al niño/a a participar en actividades aparentemente inofensivas y atractivas en términos económicos. Gradualmente, y en la medida que el niño/a va generando dependencia económica con respecto a estas actividades, lo van involucrando en situaciones cada vez más claramente vinculadas con la explotación sexual comercial. Es necesario difundir información que ayude a los niños/as a reconocer situaciones de riesgo u ofertas sospechosas para evitar verse involucrados con posibles redes de ESCI.

Debemos hacer un sondeo y diagnóstico sobre algunas estrategias utilizadas en cada comunidad para captar niños/as en redes de ESCI. Una vez detectadas estas estrategias es necesario difundirlas a través de campañas dirigidas a niños/as para enseñarles a detectar situaciones de riesgo. Campañas que adviertan sobre propuestas sospechosas tales como trabajos que pagancantidades inusualmente altas de dinero a cambio de ser "acompañante" de algún individuo, oportunidades para ser modelo o actor/actriz, propuestas de matrimonio o noviazgo repentinas o proposiciones de participar en actividades sexuales "solo una vez" como requisito para un trabajo mejor,

pueden ayudar a niños/as a estar alertas ante riesgos.

Así mismo, es importante que posibles consumidores del comercio sexual estén enterados que es un delito consumir servicios sexuales cuando estos implican a personas menores de 18 años. Campañas de información pueden promover que los clientes del comercio sexual se abstengan de consumir servicios en los que pueden verse involucrados niños/as y así ejercer presión sobre los explotadores restando rentabilidad a la ESCI.

Ambas campañas pueden desarrollarse de manera localizada y a bajo costo. No implican la contratación de medios masivos de comunicación. Implican más bien, una labor para detectar lugares específicos que concentran a niños/as en riesgo y/o posibles clientes. Una vez detectados lugares claves, la campaña puede consistir en carteles económicos colocados de manera estratégica. Lo más importante de estas campañas es que contengan mensajes muy concretos.

Campaña comunitaria en el barrio de la Merced en la Ciudad de México:

Prostitución infantil, No con nuestros Niños.

EDIAC y Ecpat-México desarrollan una campaña en la Merced, uno de los barrios de la Ciudad de México en donde la prostitución infantil ocurre en forma severa. Las estrategias de comunicación, se diseñaron en base al público que confluye en torno al problema (amas de casa, pequeños comerciantes, vendedores ambulantes, sexo servidoras, adolescentes y jóvenes prostitutas, regenteadotes, etc.)

En su primera etapa, la campaña se integra de 6 diferentes medios impresos:

- o Un primer cartel que busca posicionar el logotipo y eslogan que acompañará toda la campaña: "Prostitución No con nuestros Niños. No basta con saberlo hay que atacarlo"
- o Un segundo Cartel cuyo mensaje alude: *No conviertas sus sueños en pesadillas. Prostituir a una niña, niño y adolescentes menor de 18 años es un delito.* Este póster entraña el sufrimiento al que son sometidas las niñas y adolescentes que son conducidas a la prostitución; al tiempo que alerta sobre el delito.
- o Un tercer Cartel dirigido a proxenetas, intermediarios y clientes-explotadores; advirtiéndoles sobre el hecho de que la prostitución infantil es un delito que puede ser castigado
- o Paralelamente al posicionamiento del segundo cartel se distribuye un folleto en el que se ofrece información y orientación clara y puntual respecto a:
 - La penalización del delito;
 - Las consecuencias de la prostitución infantil;
 - Alerta también a las y los jóvenes sobre algunas de las formas en que actúan las redes de prostitución infantil;
 - y orienta sobre algunas acciones sencillas y eficientes para tomar acciones frente a esta problemática.

- o Un quinto medio es un Mandil de cocina, el cual contienen una leyenda ágil que advierte y promueve la toma de conciencia y la unidad a través de la identidad de barrio. El mensaje es: *En la Merced vendemos de todo...MENOS a nuestros NIÑOS.*
- o Por último una playera para las niñas y adolescentes que trabajan, viven o que ayudan al trabajo de los padres, en esta comunidad y que son población de riesgo, como un mecanismo de autodefensa e identidad en contra de la prostitución infantil

Más información de esta campaña se puede encontrar en www.derechosinfancia.org.mx/ediac/

Ojo**Principios para la dignificación del niño/a en Campañas de Comunicación sobre la ESCI**

1. Utilizar imágenes y mensajes que muestran la capacidad del niño/a para salir adelante
2. Evitar el uso de imágenes de niños/as en situaciones denigrantes
3. Nunca utilizar imágenes de niños/as erotizadas
4. Proteger la identidad de las víctimas de ESCI
5. Aterrizar los mensajes en acciones concretas que movilicen al espectador
6. Reforzar el mensaje de que la ESCI es un delito, sobre todo en comunidades en las que ésta ha sido normalizada y aceptada

SEGUNDO PASO

Ordenar el caos

II. Regulación administrativa de focos de alto riesgo

Las redes de ESCI frecuentemente aprovechan contextos de desorden administrativo para operar. Centros nocturnos que operan sin licencias adecuadas, hoteles que carecen de supervisión o comercios que operan de manera irregular pueden ser focos de riesgo de ESCI.

Una estrategia de prevención de la ESCI puede desarrollarse a través de acciones indirectas que no tratan directamente a los clientes o a los explotadores, sino que atienden el contexto que facilita su operación. La regulación administrativa de los establecimientos que operan dentro de zonas de riesgo, disminuye las posibilidades de acción de redes vinculadas con la ESCI y hace su detección más fácil.

El fortalecimiento de la aplicación de reglamentos administrativos es una estrategia complementaria que puede ser eficaz en la prevención. La supervisión de vigencia de licencias de operación, cumplimiento de requisitos de higiene y seguridad, etc. son vías que garantizan la presencia de autoridades en lugares de riesgo y cierran posibilidades de acción irregular.

Un reto fundamental en una estrategia de esta naturaleza es la creación de medidas que garanticen la incorruptibilidad de las autoridades involucradas en la supervisión administrativa de la zona. Las autoridades competentes pueden desarrollar mecanismos de control y denuncia que permitan supervisar de cerca al personal que entra en contacto directo con los establecimientos que operan en zonas de riesgo.

La regulación administrativa de zonas de riesgo implica:

1. Detectar zonas de alto riesgo de ESCI y los establecimientos que pudieran facilitar su operación
2. La conformación de un cuerpo de servidores públicos capacitados y supervisados para evitar posibilidades de corrupción
3. Aplicar los reglamentos administrativos de manera puntual y sistemática en la zona
4. Desarrollar estrategias para la detección de posibles casos de ESCI

Otros recomiendan...

Algunas sugerencias de intervención para minimizar la normalización de la ESCI en la comunidad son:

- o *Programas de vigilancia en la comunidad*
- o *Favorecer reglamentos más estrictos de licencia para los centros de explotación sexual comercial: bares, cantinas, casas de citas o masaje, agencias de modelos, agencias de artistas, etc.*
- o *Programas educativos y de alertamiento para los cantineros, músicos, meseros y los propietarios de hoteles.*
- o *Favorecer las restricciones legales para la existencia de los centros de prostitución cerca de áreas escolares, cines y en los lugares de trabajo.*
- o *Favorecer el aumento de la vigilancia, sobre la producción y distribución de pornografía y aumentar las penas legales para sus productores y distribuidores.*
- o *Restringir los horarios de los establecimientos destinados a la prostitución o su contacto, así como su número.*
- o *Creación de normas específicas para restringir y controlar el acceso de niñas, niños y adolescentes a centros de alcoholización de adultos.*
- o *Clausura de centros de prostitución y de espectáculos que exploten a niñas, niños y adolescentes.*

Estas son recomendaciones que podemos encontrar en mayor profundidad en: *La explotación sexual comercial infantil. Propuesta de intervención comunitaria a favor de la niñez vulnerable*. UNICEF DIF IMP. México 2000.

TERCER PASO

Tras bambalinas

III. La investigación especializada en materia de Explotación Sexual Comercial Infantil

La naturaleza de la ESCI, la vulnerabilidad de las víctimas y los riesgos implicados para los testigos, hacen que este tipo de delitos difícilmente proceda jurídicamente a través de la averiguación regular. Se requiere de trabajo policiaco especializado para detectar las formas de operación y los líderes de las redes de la explotación.

Una estrategia de investigación especializada implica la creación de un grupo de agentes capacitados en el tema y en condiciones que garanticen su incorruptibilidad. Así mismo, implica el desarrollo de un sistema de información que les permita unir datos parciales obtenidos de diversas fuentes, para esclarecer las estrategias de operación de un grupo específico de explotadores y reunir la evidencia necesaria para consolidar la acción penal en su contra.

Un reto central que enfrenta una investigación especializada es el acceso a información clave para la detección de redes de ESCI. Sin embargo, cuando las víctimas y testigos están atemorizadas, difícilmente se podrá contar con testimonios para apoyar esta tarea. Es necesario generar mecanismos efectivos para recibir denuncias e informes de manera anónima. Así mismo, es indispensable contar con sistemas de información adecuados para registrar y cruzar los datos obtenidos. Será a través de la complementariedad y repetitividad de la información obtenida que podrán detectarse vetas de investigación.

Es necesario difundir ampliamente en la comunidad la existencia de este servicio y la importancia de aportar cualquier información por más pequeña que sea. El anonimato del mismo debe quedar claramente mencionado.

RECUERDA

Para desarrollar estrategias de investigación especializada:

1. Detectar zonas de alto riesgo de ESCI
2. Capacitar a un equipo de agentes sobre la ESCI
3. Desarrollar mecanismos de control que garanticen la incorruptibilidad de los agentes a cargo de la investigación
4. Diseñar sistemas de recopilación y análisis de información
5. Difundir en la comunidad la existencia de mecanismos ágiles para la denuncia anónima de cualquier informe sobre la ESCI

Ojo

Denuncia casos de explotación sexual comercial infantil de manera anónima al 01-800-02-103-43

Un servicio del DIF nacional en conjunto con la PGR

Y para muestra...

Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública en México

Ante el incremento de crímenes cometidos contra niños/as mediante el uso de las computadoras derivado de la velocidad del desarrollo tecnológico y con las crecientes oportunidades de acceso a Internet, la Policía Federal Preventiva desarrolló en México la primera Unidad de Policía Cibernética compuesta por equipo especializado en delitos cibernéticos, a fin de hacer este medio electrónico un lugar seguro para el intercambio de información. Entre las actividades que desarrolla esta policía se encuentran:

- Identificación y desarticulación de organizaciones dedicadas al robo, lenocinio, tráfico y corrupción de personas menores de edad, así como a la elaboración, distribución y promoción de pornografía infantil, por cualquier medio.
- Análisis y desarrollo de investigaciones de campo sobre actividades de organizaciones locales e internacionales de pedofilia, así como de redes de prostitución infantil.
- Localización y puesta a disposición ante autoridades ministeriales de personas dedicadas a cometer delitos utilizando computadoras.
- Realización de operaciones de patrullaje anti-hacker, utilizando Internet como un instrumento para detectar a delincuentes que cometen fraudes, intrusiones y organizan sus actividades delictivas en la red.

Más información sobre esta policía se puede consultar en Internet en el sitio: <http://www.ssp.gob.mx/application?pageid=pcibernetica>

Keneth Lanning en su escrito *Child Sex Rings: a Behavioral Analysis* propone técnicas generales para la investigación especializada de casos de ESCI

- o Documentación de patrones de comportamiento de víctimas y de explotadores
- o Identificación de testigos adultos y sospechosos
- o Evidencia médica
- o Detección de otras víctimas
- o Cateo de lugares y establecimientos sospechosos
- o Evidencia física que corrobora el testimonio del niño/a
- o Estudio de pornografía infantil
- o Videogravación de víctimas
- o Vigilancia discreta de lugares y personas sospechosas
- o Conocimiento del comportamiento histórico de redes de ESCI
- o Comprensión de los mecanismos de captación de víctimas
- o Conocimiento del perfil de explotadores
- o Investigación pro-activa a partir de la primera detención

CUARTO PASO

Red de líderes

IV. La colaboración de líderes comunitarios en la detección de víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil

Una de las limitaciones en la detección de víctimas de ESCI es que dependemos de que lleguen a nosotros de manera casual. Sin embargo, personas claves en la comunidad pueden estar ubicadas en lugares propicios para tener contacto con niños/as víctimas. Personas vinculadas con servicios de alimentación en los que niños/as víctimas de la ESC comen es solo un ejemplo de contextos en los que se puede tener un contacto cotidiano con ellos.

Una estrategia de prevención comunitaria se desarrolla a través de la movilización de estas personas claves brindándoles capacitación sobre la detección de víctimas de ESCI. Es probable que su colaboración a favor de los niños/as deba permanecer anónima para no ponerlos en riesgo de represalias por parte de los explotadores. Con esto en mente, será necesario crear sistemas a través de los cuales ellos puedan dar aviso a alguna autoridad sobre la existencia de una posible víctima y que sea ésta quien, posteriormente, establezca contacto con el niño/a para brindarle información y apoyo.

Contar con una red, amplia y diversa, de aliados comunitarios en la detección de posibles víctimas es una estrategia que multiplica nuestras posibilidades de contacto con niños/as de manera inigualable. Sería impensable el costo de implementar un programa que brindara esta cobertura. El reto para lograr una red de esta naturaleza es poder convencer a muchas de estas personas claves de su seguridad y anonimato. Esto es difícil cuando el sólo contacto con personas ajenas a la comunidad puede llamar la atención. El contacto con ellas a través de un miembro destacado de la comunidad, como puede ser el párroco local, puede ser una estrategia que no genere sospechas en otros y avale a la vez, nuestra intervención.

Ir a:

Cuando queda la duda.
Acciones en caso de no confirmar una posible Explotación Sexual Comercial

RECUERDA

Para la construcción de redes comunitarias para la detección de casos de ESCI:

1. Ubica algún miembro destacado de la comunidad que puede servir como vínculo con la comunidad
2. Detecta a personas claves que pueden estar en contacto con víctimas de ESCI
3. Establece contacto con ellas a través de algún miembro destacado en la comunidad para sensibilizarlas y capacitarlas en la detección de víctimas de la ESCI
4. Prepara un equipo o estrategia para hacer llegar información clave al niño/a en el momento de detectarlo

Otros recomiendan...

El Nacional Center of Exploited and Missing Children de los Estados Unidos hace una serie de recomendaciones para la prevención de la Explotación Sexual Comercial de la Infancia, mismas que hemos adaptado para incluir en el presente protocolo:

Lo que pueden hacer las escuelas

- o Asegurar que los maestros, voluntarios y toda otra persona que tenga acceso a los niños haya sido seleccionada y capacitada de manera apropiada.
- o Poner en práctica y hacer cumplir una política de información sobre explotación sexual de menores y manejo de las revelaciones por parte de los niños.
- o Establecer protocolos y examen de antecedentes para el uso de computadoras en la escuela. Proveer adiestramiento a estudiantes y maestros sobre el uso aceptable de las computadoras.
- o Escoger o desarrollar programas de seguridad infantil para la escuela que se fundamenten en teorías educativas apropiados para la edad, nivel de educación y desarrollo del menor; que estén dirigidos a ofrecer conceptos que ayudarán a los niños a crear confianza en ellos mismos a fin de manejarse y protegerse mejor en toda clase de situaciones. Usar componentes de programas múltiples que se repitan varios años consecutivamente, y uso de presentadores calificados que incluyan representaciones, ensayo de comportamientos, crítica y participación activa en las presentaciones.
- o Evaluar la estructura ambiental y tomar todas las medidas posibles para hacerlas más seguras para los niños. Asegurar que ciertos niños sean supervisados apropiadamente en el aula y en otras dependencias de la escuela.
- o Asegurar que el sistema de seguridad de la escuela funciona bien, que todos los visitantes se registran en la oficina y los incidentes/visitantes extraños son tratados de manera apropiada.
- o Proveer programas y funciones a los padres para que participen en la provisión de seguridad a sus hijos en la escuela y mientras van y vuelven de la escuela.

Lo que pueden hacer las comunidades

- o Notificar al público sobre el registro de delincuentes sexuales y los requisitos de notificación a la comunidad. Programar reuniones municipales y seminarios comunitarios para aumentar el conocimiento de estas políticas y cuestiones.
- o Apoyar las campañas de las autoridades para establecer programas vecinales de prevención contra el delito. Informar sobre actividades y personas sospechosas a las autoridades.
- o Apoyar el procesamiento judicial enérgico dentro de las comunidades locales de quienes abusan de los niños y tener un plan de acción y protocolo en vigencia para alertar a la comunidad y calmar sus temores cuando se hace un arresto notorio.
- o Movilizar a los grupos comunitarios y a las organizaciones que atienden a los niños para ayudar a hacer que su comunidad sea más segura para los niños. Determinar si los servicios y programas disponibles son adecuados para atender las necesidades de su comunidad.
- o Evaluar los recursos tecnológicos de las autoridades y abogar por sistemas y otra tecnología disponible para diseminar rápidamente información sobre menores secuestrados y desaparecidos.
- o Implementar y apoyar sistemas de alerta en la comunidad por medio de la participación de la prensa local y de la policía para diseminar rápidamente imágenes e información al público mediante la radio, la televisión y la televisión por cable en casos graves de secuestro de menores. Aunque estos programas no prevendrán la explotación sexual, permiten una movilización rápida y eficaz si se secuestra a un menor.
- o Abogar por el uso de estos sistemas en las tiendas locales para localizar rápidamente a los niños perdidos mediante el uso de protocolos y procedimientos comunes. Una respuesta inmediata al extravío de un niño minimiza la posibilidad de que el menor sea sacado de la tienda.
- o Instituir programas gratuitos de identificación de niños en la comunidad para asegurar que todos los padres tengan una fotografía nítida, reciente y fácilmente disponible de sus hijos.
- o Abogar ante las autoridades elegidas por cambios legislativos importantes.

Fuente: NCMEC. *Prevención de la explotación sexual de menores*. 2003

LIBRO TRES

Protocolo operativo

para la detección, protección y atención
a niños, niñas y adolescentes víctimas de
explotación sexual comercial

**La detección y canalización de posibles
víctimas de Explotación Sexual
Comercial**



IPEC

INDICE

Información útil
para los siguientes
escenarios:

Primer
contacto

Procuración

Atención

Mapa del Protocolo

7

Libro Tres

Aprendiendo a sospechar

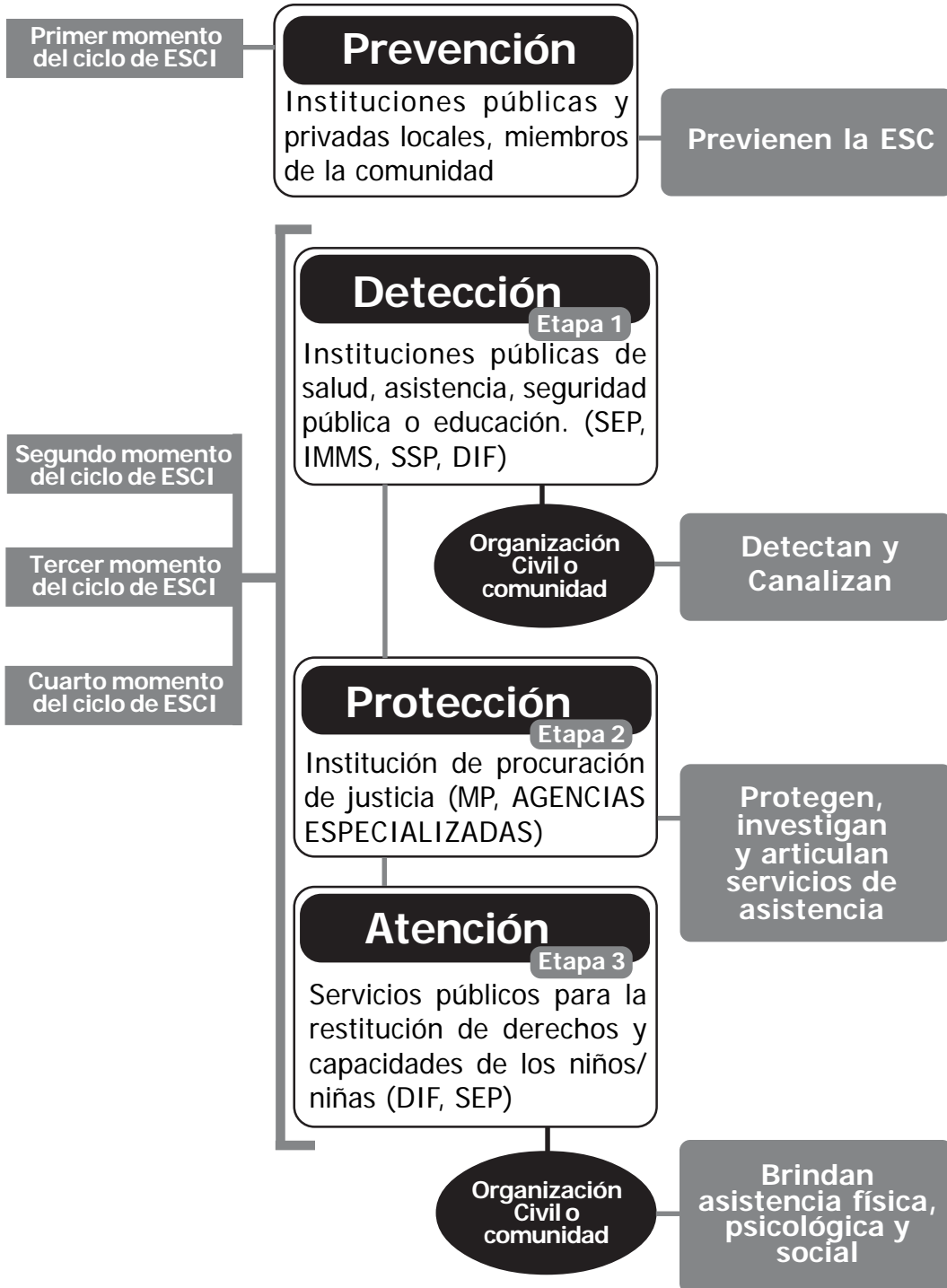
La detección y canalización de posibles víctimas de Explotación Sexual Comercial

- I. Aprender a mirar
Primer paso. Indicadores de riesgo 13
- II. Para romper el hielo
Segundo paso. Generar confianza 17
- III. Cuando queda la duda
Tercer paso. Acciones en caso de no confirmar una
posible explotación sexual comercial 19
- IV. Allancar el camino
Cuarto paso. Preparación necesaria para canalizar
a una posible víctima de explotación sexual
comercial infantil 23
- V. Pasando la estafeta
Quinto Paso. La canalización de una posible víctima de
explotación sexual comercial 27
- VI. Sin quitar el dedo del renglón
Sexto paso. El seguimiento a una posible víctima de
explotación sexual comercial 31

Información útil
para el siguiente
escenario:

Primer
contacto

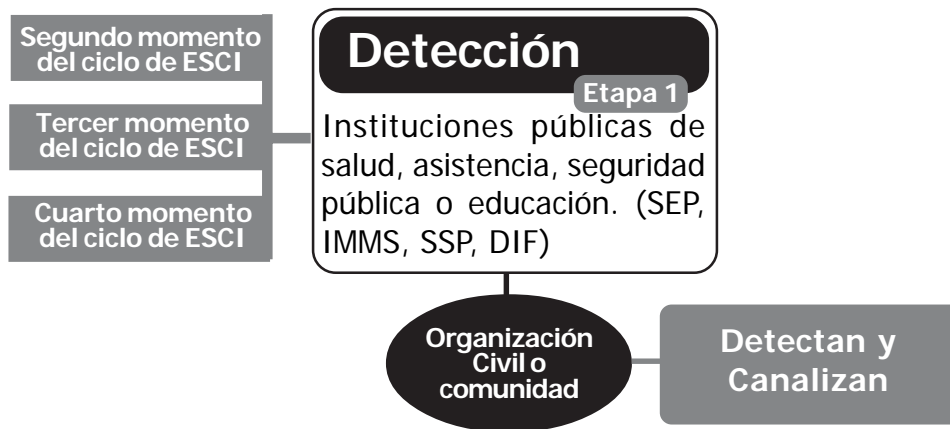
MAPA DEL PROTOCOLO



LIBRO TRES

Aprendiendo a sospechar

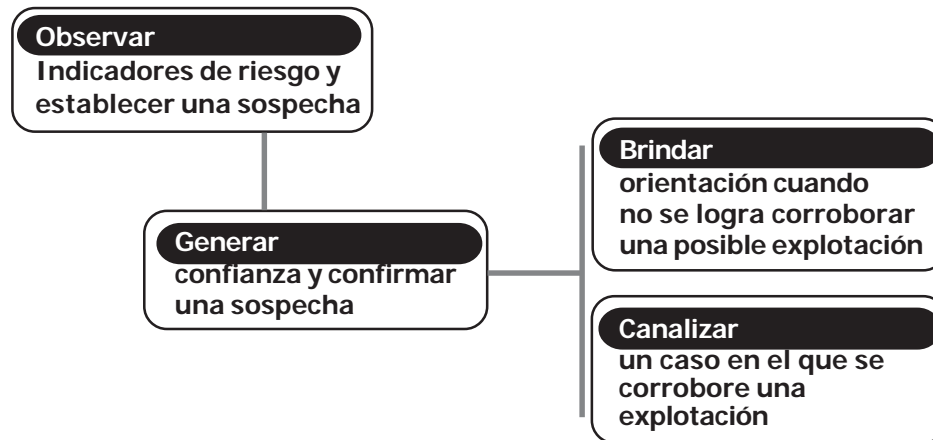
La detección y canalización de posibles víctimas de explotación sexual comercial



La detección y canalización de posibles víctimas de explotación sexual comercial, se trata de estar alerta y poder actuar en la defensa de un niño, niña o adolescente. Es un momento de crucial importancia, ya que la detección de una víctima puede significar una diferencia fundamental en su vida, incluso puede salvar su integridad física.

El protocolo nos ayudará a confirmar casos en los que existen altas probabilidades de un caso de explotación sexual comercial. Así mismo, contempla situaciones en las que no logremos superar una sospecha inicial, pero nos ayudará a brindarle información y orientación a un niño, niña o adolescente que le podrá ser útil en un futuro.

En esta sección aprenderemos a:



Nuestro papel tiene dos objetivos centrales:

1. Detectar niños, niñas y adolescentes que pueden ser víctimas de la ESC
2. Garantizar que reciban la información y/o asistencia necesaria para la protección de sus derechos

Ante el
espejo

Tu actitud es de gran importancia. Recuerda...

- o Tu papel es generar confianza inicial. No es tu papel brindar atención psicológica. Esa es tarea de los especialistas. No pretendas entrar en detalles sobre la intimidad del niño, niña o adolescente.
- o Todos tenemos prejuicios y el tema de la explotación sexual comercial no es fácil. Pon tu sentir a un lado y evita mostrar sorpresa, reproche o rechazo ante lo que te diga el niño/a al que atiendes. No necesitas estar de acuerdo con sus acciones para aceptar a la persona y reconocer su necesidad de atención y ayuda.
- o El niño/a que tienes enfrente es una víctima. No importa qué cosas ha hecho o qué actitud muestre, sus derechos han sido violados y el o ella está en una situación de extrema vulnerabilidad.
- o No trates de hacer el papel de ministerio público. La investigación de detalles sobre quién es el explotador y cómo opera, es tarea de los agentes especializados. Buscar información sobre estas cosas puede generar temor en la víctima y provocar que se retire.

- o Puede haber colaboradores que desearán evitar el esfuerzo y complicaciones que puede implicar atender un caso delicado. Recuerda que la protección y atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo no es solo un derecho, sino una obligación de todo servidor público. Cuentas con marcos jurídicos que apoyan tu decisión de actuar y pueden ayudarte a convencer a otros que no comparten tu visión. (IR A: Obligación de denunciar y proceder conforme a derecho)
- o No tengas temor a equivocarte. Más vale brindar información de más que dejar a una posible víctima sin atención.

PRIMER PASO

Aprender a mirar

I. Indicadores de riesgo

En esta etapa, nuestra tarea principal en el servicio público ante la ESCI es la detección de víctimas. Algunos niños, niñas y adolescentes con los que tenemos contacto dependerán de nuestra perspicacia para recibir la atención que puede salvar su vida y su desarrollo futuro.

Sin embargo, la detección de posibles víctimas no es tarea fácil. La naturaleza de la ESC hace que frecuentemente las propias víctimas traten de ocultar lo que les está sucediendo. Detectar el riesgo depende de nuestra sensibilidad y alerta ante el tema.

No hay que temer equivocarse. Cuando sospechamos que alguien puede ser víctima y no es posible corroborarlo, se le puede brindar información que será de utilidad aún si no existe una situación de explotación.

Existen algunos indicadores que pueden ayudarnos a detectar un posible caso de explotación sexual comercial.

Ir a:

Factores de riesgo

Ojo

La presencia de uno o más de estos indicadores NO garantiza que estemos frente a un caso de ESCI. Se trata más bien de señales que *pueden* estar asociadas con ésta. Es importante utilizar nuestro criterio, liberándonos de prejuicios, para hacer una valoración individual de cada caso.

1. Arreglo personal inusual para su edad y condición
 - o Ropa notablemente justa al cuerpo, corta o transparente
 - o Ropa usualmente utilizada para fiestas o eventos nocturnos y poco adecuada para uso diario
 - o Maquillaje excesivo
 - o Ropa costosa y de difícil acceso dada su condición económica
2. Muestra temor excesivo al brindar información personal.
Oculto información sobre sus actividades o domicilio
3. Vive en un hotel, casa de huéspedes u otro lugar inusual para su edad y condición
4. Se refiere a actividades como modelaje, sesiones fotográficas inusuales para su edad y condición
5. Tiene actitudes que parecen muy adultas para su edad
6. No mantiene vínculos familiares, está solo o acompañado de algún adulto con quien mantiene una relación difícil de explicar
7. Terceras personas (vecinos, miembros de la familia, amigos, etc.) aportan información sobre una posible ESCI
8. Huellas corporales de abuso sexual o actividad sexual inusual para su edad y condición
 - Esfínter anal laxo o inflamado, cicatrices o fisuras anales.
(Orificio anal blando, hinchado, con cortaditas o cicatrices)
 - Hemorragia vaginal en niñas prepúberes
(sangrado vaginal en niñas que aún no menstrúan)
 - Laceración genital
(Llagas o lastimaduras en la zona del sexo del niño)
 - Moretones en el área genital
 - Orificio vaginal dilatada, himen cicatrizado
(vagina agrandada y señas de que el himen fue roto)
 - Dolor o molestia vulvovaginal
(dolor en la zona de la vagina y las ingles)
 - Descarga vaginal
(líquidos salientes de la vagina, no comunes en su forma o cantidad)

- Hemorragia rectal
(sangrado en la zona del ano o al hacer del baño)
- Retención de heces o heces verdosas
(que esté estreñido o que al ir al baño la caca salga verdosa)
- Molestia al orinar
- Infecciones urinarias frecuentes
(dolor frecuente o sangre al orinar)
- Infecciones de transmisión sexual, incluidas las verrugas
(enfermedades que sólo se contagian a través de contacto sexual)
- Comezón u olor en los genitales
(comezón o mal olor en la zona de su sexo)
- Dolor en la región genital al caminar o sentarse
(dolor cerca del sexo, al caminar o sentarse)

9. Muestra golpes o moretones que pudieran indicar abuso por parte de explotadores

Si a través de nuestro trabajo tenemos contacto con un niño, niña o adolescente que muestra más de uno de estos indicadores, es preciso detenerse un momento para evaluar la situación. Frecuentemente si sentimos una sospecha, lo que comúnmente se le llama corazonada, es importante hacerle caso y observar con más detalle la situación.

Es conveniente enumerar los aspectos que generan una sospecha y anotarlos. Esto será importante para ayudarnos a corroborar un caso de posible explotación al tratar de encontrar una explicación para cada uno.

Una vez teniendo claras algunas razones por las que se teme pueda tratarse de un caso de ESCI, es momento de un acercamiento con el niño, niña o adolescente para generar confianza y verificar el nivel de riesgo.

En la mayoría de los casos de ESCI no existen evidencias físicas o bien podrán existir casos en los que el niño/a tiene una vida sexual activa más no es víctima de ESC. La consulta de médicos especializados y con experiencia en el tema de abuso sexual y ESCI puede ser de suma utilidad y deberán ser consultados cuando las condiciones lo permitan.

Ojo

SEGUNDO PASO

Para romper el hielo

II. Generar confianza

La naturaleza de la ESC hace que frecuentemente la víctima sienta culpa, vergüenza o temor para hablar abiertamente del tema. Un niño, niña o adolescente en esta situación puede incluso estar bajo la amenaza de sufrir represalias si habla del asunto. Por esto es importante lograr generar un ambiente de confianza.

Ir a:

Impacto de la explotación sexual comercial en la infancia

El mensaje más importante a transmitir al niño/a es que tiene derecho a recibir protección y atención y que haremos todo lo posible por brindársela inmediatamente. Solo si logramos darle seguridad sobre la protección que puede recibir podrá confiar en nosotros y confirmar si existe alguna situación de explotación.

Nuestro objetivo en este paso, es obtener alguna confirmación sobre si existe una situación de ESC y así poder brindarle al niño/a la protección necesaria. No es preciso conocer cómo se da esta explotación ni quienes son responsables. Esta investigación será tarea del Ministerio Público. Nuestra tarea es brindarle seguridad y confianza a la víctima para que ésta reciba atención.

Se debe tomar el tiempo necesario para hablar con el niño/a. Lo más importante es que la posible víctima reciba ayuda y protección aún cuando no este en condiciones de brindar detalles o mayor información sobre su situación. Basta con que nos confirme su necesidad de ayuda, para que se la debamos otorgar.

RECUERDA

RECUERDA...

1. Asegúrate de encontrar un espacio privado, en el cual el niño, niña o adolescente se sienta cómodo y con la confianza que nadie lo escucha o lo ve
2. Si va acompañado de alguien que te parezca puede inhibirlo al hablar, busca sutilmente generar una situación en la que puedas comunicarte a solas con él
3. Hazle saber que existen casos de explotación sexual comercial y que las víctimas tienen derecho a recibir protección para ellos y para sus familias
4. Ofrece tu apoyo personal para acompañar este proceso hasta verificar que haya recibido protección adecuada
5. Asegúrate que sepa que, sin importar lo que haya hecho, es víctima de una situación. No debe sentir vergüenza o temor a consecuencias penales
6. Reacuérdale que no está obligado a dar información que no desea dar y que esto no le quita su derecho a recibir protección
7. Es importante que sepa que las autoridades están obligadas a ayudarlo a encontrar un lugar en dónde vivir con seguridad si es necesario
8. No esperes una amplia explicación sobre su situación. Basta una señal por parte del niño/a indicando que necesita ayuda para que se la brindes

TERCER PASO

Cuando queda la duda

III. Acciones en caso de no confirmar una posible explotación sexual comercial

Si después de hablar con el niño/a no se obtuvo confirmación de la existencia de una situación de ESCI, pero aún permanece la sospecha, todavía se puede brindar orientación e información.

Si no existe riesgo alguno, lo peor que pasará es que el niño/a te encuentre la información impertinente. Pero si en verdad existe un riesgo y el niño/a no habló por temor, vergüenza o por sentirse vigilado, es de fundamental importancia que no se retire sin recibir información sobre qué puede hacer en el momento en que existan las condiciones para ello.

Lo mejor es brindar esta información de manera directa. Sin temor a ofender con la duda. Es más importante que un niño/a que lo necesita obtenga la información claramente. Se le puede decir que hay una información que se le desea brindar por si sabe de alguien que la requiera y ofrécela.

Hay tres mensajes centrales que deben quedarle claros a todo niño/a que pueda estar en riesgo:

1. Merecen recibir ayuda y protección y librarse de toda explotación.

Sin importar que hayan hecho y en qué actividades han participado, es su derecho. Este mensaje es particularmente importante tomando en cuenta que frecuentemente los niños/as explotados, sienten culpa por las actividades en las que han sido involucrados. La baja autoestima, incluso sentimientos de autodestrucción, son comunes. Es importante que ayudemos a reforzar el valor del individuo cómo víctima de una situación y no como responsable de lo que puede haberle sucedido.

2. Tienen derecho a exigir protección para ellos y sus familias.

Es de fundamental importancia que el niño/a sienta seguridad para el y su familia si ha de animarse a denunciar. El temor a quedarse sin la "protección" de sus explotadores o represalias por parte de ellos es una de las razones centrales que inhiben a las víctimas.

3. A dónde acudir para recibir apoyo.

La información debe ser clara y fidedigna. Es importante ofrecerle la posibilidad de regresar con nosotros y asegurarle que lo ayudaremos más adelante si así lo desea.

Esta información es la mínima necesaria para que un niño/a pueda animarse a buscar ayuda si en verdad se encuentra en una situación de riesgo o explotación.

Ojo

Algunos niños, niñas o adolescentes en situaciones vulnerables pueden requerir apoyo aún cuando no sean víctimas de explotación sexual comercial. Si bien no podemos dedicarnos a brindarles asistencia especializada (terapia, apoyo económico, etc.) es importante tener referencias de lugares a dónde canalizarlos. El DIF local u organizaciones civiles son opciones que podemos ofrecer.

Esta lista puede ayudarte para verificar que le has brindado la información necesaria a un niño/a sobre el cuál tienes **sospechas no corroboradas** de una posible ESC.

1. La explotación sexual comercial existe y es un delito que alguien explote a los niños/as
2. Nadie puede obligarte a brindar servicios sexuales, prostituirte, tomarte fotos eróticas, etc.
3. Aún cuando no te están obligando o amenazando, es un delito beneficiarse económicamente de actividades sexuales que realiza una persona menor de 18 años.
4. Aún si no te están obligando, y tu deseas dejar estas actividades, puedes recibir protección y asistencia
5. No importa que te hayan hecho hacer, mereces recibir apoyo y protección. Los niños, niñas y jóvenes SIEMPRE son víctimas de la explotación sexual comercial y no cómplices
6. Dónde y con quien acudir si decides solicitar ayuda
7. Los marcos jurídicos que amparan los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial
8. Asegúrale que puede volver a buscarte cuando quiera

CUARTO PASO

Allanar el camino

IV. Preparación necesaria para canalizar a una posible víctima de explotación sexual comercial infantil

En algunos casos, al generar confianza y hablar con el niño/a, éste puede confirmar que se encuentra en una situación de ESC. En otros casos, el niño/a no solicita nuestra protección, pero existen signos incuestionables de una probable explotación. En ambos casos, es necesario prepararnos, junto con el niño/a para hacer la canalización del caso a las autoridades correspondientes.

Las leyes locales suelen otorgar a los Ministerios Públicos (M.P.) la responsabilidad de la protección de los derechos e intereses del niño/a sobre todo cuando se encuentra en situación de daño o peligro y por tanto es la instancia obligada para intervenir ante una situación de ESC. Existen incluso en diversas localidades Ministerios Públicos especializados en personas menores de 18 años y en delitos sexuales. De tal manera, aún los órganos coadyuvantes de estas funciones están obligados a canalizar al niño, niña o adolescente víctima de la ESC a éste órgano aún cuando el mismo no quiera iniciar una denuncia en contra de sus explotadores.

El M.P. tiene la responsabilidad de brindar las medidas necesarias para garantizar la protección del niño/a y su familia, así como de canalizarlo con los servicios y asistencia que requiera: albergue, atención psicológica, médica, etc.

Ir a:

Obligaciones del ministerio público en el D.F. frente a niños/as víctimas de la ESC

Ojo

Recuerda, el niño/a llegará al M.P. en calidad de víctima no de acusado. Es importante que tanto el niño, como el propio M.P. que lo recibirá tengan esta distinción muy clara. El tratamiento que deberá recibir el niño/a es de atención y protección, no de interrogación.

Esto no significa que el M.P. brindará directamente estos servicios al niño/a. Queda claro que su tarea y capacidad es otra y deberá ser tarea de especialistas la atención del niño/a. Sin embargo, la intervención del M.P. es fundamental en un primer momento.

Evidentemente, el M.P. es la única instancia que puede iniciar una averiguación formal de los hechos y así lograr ejercer acción penal en contra de los explotadores. Esto es esencial tanto en beneficio del niño/a a quien estamos apoyando, como para otras posibles víctimas.

Ojo

Razones por las cuales es importante acudir al Ministerio Público en primera instancia

1. Es el responsable legal de la protección de los derechos del niño/a que se encuentra en peligro o daño
2. Solo el M.P. tiene la capacidad jurídica de brindar protección a una víctima de ESCI y su familia
3. El M.P. puede hacer una canalización formal de una persona menor de 18 años a los servicios y/o albergue que requiere
4. La acción penal en contra de los responsables de la explotación es necesaria para poner un alto a la ESCI

Sin embargo, es posible que el niño/a pueda sentir temor de ser tratado como responsable y no como víctima al ser canalizado al M.P. Es importante asegurarle que no será detenido ni acusado y explicarle las razones por las cuales es necesaria la intervención del M.P.

Por otro lado es importante animarlo a levantar una denuncia en contra de sus explotadores como única forma de detener la ESCI e impedir que más niños y niñas sean víctimas de esta situación, recordándole que ellos también tendrán acceso a protección y ayuda. Esto tiene especial relevancia cuando el niño/a tiene hermanos o hermanas que también son víctimas de la ESCI.

Debemos hablar con él sobre la importancia de la denuncia haciendo hincapié en que denunciar no es requisito para recibir ayuda y protección.

Es importante animar al niño/a a denunciar sin presionarlo demasiado. Evitemos generarle sentimientos de culpa por no ayudar a otros niños en situación de explotación. La decisión de denunciar puede tomar tiempo. Lo más importante en este momento es que reciba ayuda y protección.

Dado que no siempre las agencias del Ministerio Público cuentan con condiciones especializadas para atender a personas menores de 18 años como víctimas del delito, éste puede ser un espacio que fácilmente intimide a un niño/a. Dada también la compleja naturaleza de la ESCI, es de esperarse que el niño/a se sienta incómodo o temeroso al declarar e interactuar con agentes del M.P.

Es importante que el niño/a pueda estar acompañado en todo momento por una persona de su confianza.

En ocasiones los niños/as que son víctimas de ESC, pueden sentir vergüenza o temor de llamar a su familia o tutores. Si bien es fundamental restaurar el vínculo con la familia, esto puede ser producto de un proceso largo de trabajo tanto con el niño/a como con la propia familia. Con esto en mente, es sumamente importante que el o ella pueda llamar a una persona de su confianza, mayor de 18 años, aún cuando esta no sea su tutor o responsable legal.

En este momento inicial, sea que el niño desea o no contactar a su familia, puede ser de gran utilidad establecer contacto con una organización especializada en la atención a víctimas de la ESCI. Estas organizaciones pueden designar a personal capacitado para acompañar al niño/a desde el momento en que se dirige al M.P. Especialistas en el tema o personas con amplia experiencia en la atención a niños/as víctimas de abuso, pueden ayudar tanto al niño/a, como al propio Ministerio Público en el manejo de esta delicada situación.

Es importante hacerse de información sobre organizaciones confiables que se dedican a este tipo de labor para establecer contacto con ellas y solicitar su acompañamiento inmediato.

Es importante darle la mayor formalidad posible a una canalización de esta naturaleza. Establece contacto con tus superiores para explorar la posibilidad de hacer un registro institucional y no sólo personal. El tipo de registro, variará dependiendo de tu lugar de trabajo. Sin embargo, es importante que, de ser posible, éste cuente con un aval de la institución y un asentamiento formal de la acción que se tomó.

RECUERDA

Para preparar una canalización de una posible víctima de ESCI al Ministerio Público:

1. Facilitar para el niño/a el contacto con una persona de su confianza mayor de 18 años, aún cuando esta no sea su pariente o tutor.
2. Establecer contacto con una organización especializada para solicitar acompañamiento inmediato
3. Revisar los marcos jurídicos que amparan tus esfuerzos por ayudar al niño/a, las obligaciones del M.P. y los derechos del niño/a
4. Planea cómo podrás sensibilizar al M.P. que recibirá al niño/a sobre la asistencia y protección que requiere como víctima y no acusado
5. Registra el caso detalladamente

RECUERDA

Registro de una detección y canalización de un posible caso de ESCI

- a. Razones por las que surgió la sospecha sobre una posible ESCI
- b. Medios a través del cual se confirmó un posible caso de ESCI
- c. Datos generales del niño, niña o adolescente
- d. Nombre del M.P. responsable que recibirá al niño/a
- e. Día, fecha y hora de la canalización
- f. Tu nombre y puesto
- g. Mecanismos de seguimiento planeados

QUINTO PASO

Pasando la estafeta

V. La canalización de una posible víctima de explotación sexual comercial

Nuestro papel frente a un niño, niña o adolescente víctima de una posible ESC culmina con su canalización al mismo al Ministerio Público. Es importante que esta canalización se dé de manera colaborativa con quien va a recibir al niño/a.

Si bien queda claro que nuestro papel no es proveer las condiciones adecuadas en el Ministerio Público, es importante conocer cuáles son éstas condiciones y los derechos del niño/a en este espacio. La revisión de la segunda etapa de este protocolo nos familiariza con el proceso y requerimientos mínimos para un niño/a víctima de la ESC al momento de llegar al M.P. De esta manera es posible ayudar al M.P. a tener la sensibilidad necesaria para brindar cobijo.

Es importante tener comunicación directa con la persona que llevará el proceso en el M.P., sea trabajador social o el propio M.P. Una llamada telefónica, asegurando que esta persona cuenta con la información necesaria para garantizar la protección y atención adecuada. Tal vez será necesario sensibilizarla sobre la importancia de brindar protección y asistencia al niño/a, colocando particular énfasis en su condición de víctima y no de acusado. Hacerle llegar una copia de este protocolo, al menos la etapa relacionada a la intervención del M.P. le brindará una orientación útil para la tarea que enfrenta.

Deberemos brindar al M.P. toda la información sobre el caso, incluso puede ser necesaria nuestra declaración en un momento posterior.

Es necesario mantener contacto con esta persona para saber qué proceso se ha seguido con el niño/a e integrar a nuestro registro esta información. Es preciso acordar previamente con el M.P. cómo se dará esta comunicación y cuándo llamarle para conocer la situación del niño/a.

Finalmente, es importante que el niño/a cuente con un mecanismo para denunciar cualquier irregularidad que enfrente en el ministerio público. Debemos informarle sobre los lugares a dónde acudir o llamar para recibir apoyo en caso de enfrentar dificultades.

RECUERDA**Al hacer la canalización del niño/a**

1. Establecer contacto directo con el M.P. que recibirá al niño/a. Es importante sensibilizarlo sobre la atención y protección que merece el niño/a cómo víctima y no como acusado
2. Confirma con el M.P. las acciones que tomará, ofreciendo información sobre el protocolo a seguir
3. Ofrece al niño/a un mecanismo para denunciar cualquier irregularidad que enfrente
4. Presenta al M.P. a la persona de confianza que acompañará al niño/a y/o a cualquier institución especializada que hayas contactado para brindar acompañamiento
5. Aporta la información que tienes sobre el caso
6. Define con el M.P. un mecanismo a través del cual puedes dar seguimiento y cierre al caso

Otros recomiendan...

En la Guía para los padres en caso de que su hija o hijo llegue a ser víctima de explotación sexual del NCMEC se hacen algunas recomendaciones sobre aspectos que pueden ser útiles al preparar una canalización al M.P.:

Si su comunidad no tiene todavía un equipo de protección de menores o un centro de defensa de menores, averigüe cual es la mejor manera en que usted y su hija o hijo pueden ayudar en la investigación y al mismo tiempo minimizar la tensión y el trauma que puede provocar el proceso de justicia penal. Por ejemplo, pregunte sobre:

- o medidas en efecto para limitar la revelación de la identidad y ubicación de su hija o hijo
- o salvaguardas para limitar el número de entrevistas previas al juicio en que es necesario que participe su hija o hijo
- o provisiones para un juicio rápido
- o la disponibilidad de testimonio grabado en video y de testimonio por circuito cerrado de televisión para evitar que su hija o hijo tenga que declarar en el tribunal en presencia del acusado de explotación.

Si fuera necesario que su hijo declare en el tribunal, averigüe sobre medidas como

- o cerrar la sala del tribunal y permitir solo el personal absolutamente necesario durante la declaración del menor
- o permitir que se hagan a un menor preguntas que sugieren la respuesta
- o autorizar que se reciba el testimonio de un menor hecho fuera de la sala del tribunal como excepción de la prohibición contra testimonio de oídas o de segunda mano

Para mayor información consultar: NCMEC en
http://www.missingkids.com/en_US/publications/NC129.pdf

SEXTO PASO

Sin quitar el dedo del renglón

VI. El seguimiento de una posible víctima de explotación sexual comercial

Una vez hecha la canalización, es importante poder registrar un seguimiento mínimo del caso. Significa tener medios para estar seguros de que el niño/a fue canalizado a alguna instancia apropiada y que se ha garantizado su protección.

En natural que un Ministerio Público, en aras de proteger tanto al niño como a la persona que lo canalizó, reserve la información relacionada con su paradero, pero lo más importante es verificar que se llevó a cabo dicha canalización y no se le dejó vulnerable.

La canalización que hará el MP puede tomar tiempo, por ello es recomendable que a los dos días de haber presentado a la posible víctima ante éste se verifique que se ha hecho lo apropiado.

Debido a que es probable que no volvamos a tener contacto con el niño/a, haberle proporcionado nuestros datos de contacto será una medida adicional para que la posible víctima de ESCI pueda recurrir a nosotros en cualquier momento del proceso en donde considere necesario.

Ficha de registro para la detección y canalización de posibles víctimas de ESCI

	Fecha de Contacto
Nombre de persona responsable	
Institución	Cargo

Datos del Niño/a

Nombre			
Edad		Edad confirmada	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Domicilio			

Datos del contacto

Nombre			
Domicilio			

Descripción de la sospecha inicial

Físicos	Comportamiento y apariencia	Actividad	Situación Familiar	Testimonio de terceros	Otros

Verificación de sospechas

Medidas emprendidas	Obstáculos y dificultades	Forma de solución

Situación del niño

Motivo para desechar sospecha	Medidas de prevención tomadas
	<input type="checkbox"/> Se le brindó información sobre la ESCI <input type="checkbox"/> Se le proporcionaron datos de contactos útiles <input type="checkbox"/> Otro (señalar)

Sospecha persiste pero no se verificó

Hipótesis sobre situación del niño/a

Medidas de atención tomadas

	<input type="checkbox"/>	Se le brindó información sobre la ESCI
	<input type="checkbox"/>	Se le proporcionaron datos de contactos útiles
	<input type="checkbox"/>	Se le explicaron sus derechos de protección y atención
	<input type="checkbox"/>	Se programó nueva cita
	<input type="checkbox"/>	Se notificó a organización especializada
	<input type="checkbox"/>	Se despejaron temores de ser inculpado
	<input type="checkbox"/>	Otro (señalar)

Se confirmó sospecha

Elementos de verificación

Medidas de atención tomadas

	<input type="checkbox"/>	Se le anima a presentar denuncia
	<input type="checkbox"/>	Se le explicaron sus derechos de protección y atención
	<input type="checkbox"/>	Se facilitó contacto con persona de confianza
	<input type="checkbox"/>	Se estableció contacto con una organización especializada para solicitar acompañamiento in mediato
	<input type="checkbox"/>	Se revisaron los marcos jurídicos adecuados
	<input type="checkbox"/>	Se planeó sensibilización del MP
	<input type="checkbox"/>	Se establecieron mecanismos de seguimiento
	<input type="checkbox"/>	Se hicieron las notificaciones institucionales pertinentes
	<input type="checkbox"/>	Otro (señalar)

CanalizaciónFecha MP No. Ubicación MP Nombre MP resp. Averiguación Previa No. Observaciones **Seguimiento**Se verificó posteriormente que el Ministerio Público canalizó a las instancias apropiadas Si NoOtras observaciones

LIBRO CUATRO

Protocolo operativo

para la detección, protección y atención
a niños, niñas y adolescentes víctimas de
explotación sexual comercial

**Protección de derechos de
posibles víctimas de
Explotación Sexual Comercial**



INDICE

Información útil
para los siguientes
escenarios:

Primer
contacto

Procuración

Atención

Mapa del Protocolo

7

Libro Cuatro Dando cobijo

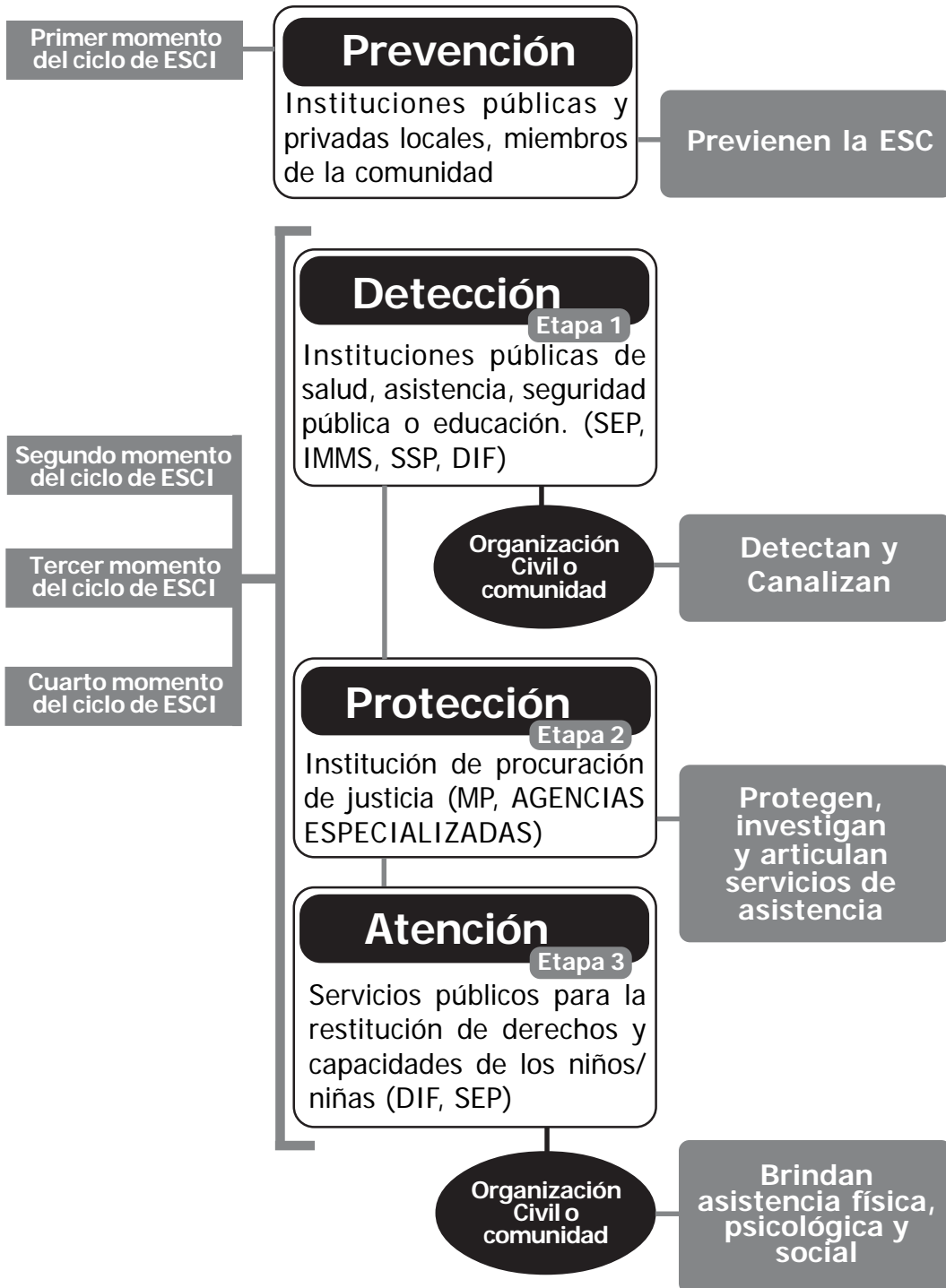
Protección de derechos de posibles víctimas de explotación sexual comercial

- I. Tapando huecos
Primer Paso. Establecer condiciones adecuadas
para la protección de derechos de posibles víctimas 12
- II. Papelito habla
Segundo Paso. Levantando la declaración una posible
víctima de explotación sexual comercial 17
- III. A según el sapo...
Tercer paso. Evaluación de necesidades particulares de
protección y atención 25
- IV. Haciendo camino
Cuarto paso. Determinación de medidas adecuadas para
el restablecimiento de derechos y capacidades 31
- V. Siguiendo pistas
Quinto paso. Elementos a considerar para la protección
de víctimas y efectividad en la averiguación previa de
un posible caso de explotación sexual comercial 37

Información útil
para el siguiente
escenario:

Procuración

MAPA DEL PROTOCOLO



LIBRO CUATRO

Dando cobijo

La protección de derechos de posibles víctimas de explotación sexual comercial infantil



La segunda etapa implica la participación de las instituciones de procuración de justicia. Estas suelen ser el Ministerio Público de manera directa o bien en ocasiones pasan a cargo de un área de trabajo social dentro de la misma agencia.

Un niño/a víctima de la ESC puede llegar a través de una canalización o directamente a través de una detención. Es decir, en un grupo de detenidos pueden encontrarse niños/as en ésta condición. Debemos desarrollar la capacidad para detectar posibles víctimas de la ESCI y reaccionar inmediatamente para su protección.

Ir a:

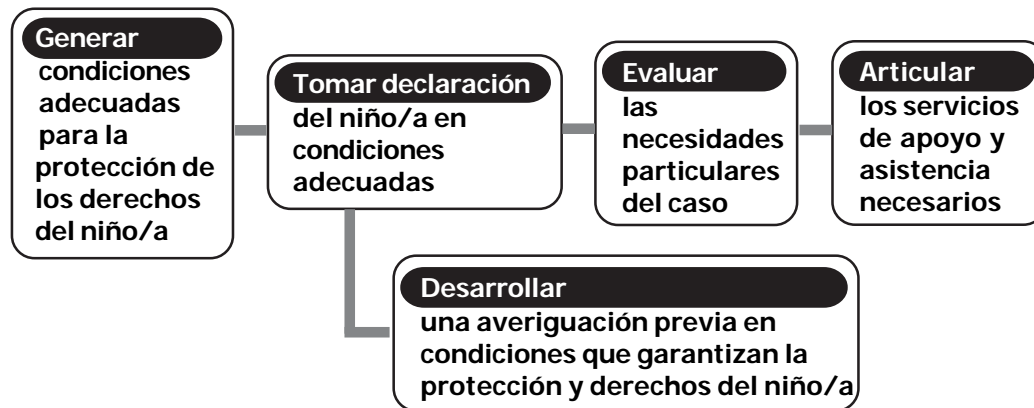
Aprender a mirar:
Indicadores de riesgo

Nuestro papel en la detección, protección y atención a víctimas de ESCI es de central importancia y delicadeza. Recae sobre nosotros el enorme reto de garantizar las condiciones y servicios necesarios para que los derechos del niño/a que ha sido víctima de la ESC sean respetados íntegramente.

Esta tarea requerirá una evaluación detallada de las necesidades del niño/a, así como de la oferta institucional existente. Así mismo implica iniciar una averiguación previa, para detectar y ejercer acción contra los responsables de la ESCI.

La tarea central de un M.P. no es la de brindar asistencia a niños/as en situaciones tan vulnerables y en ocasiones podemos sentir que rebasa nuestra especialidad y habilidades. Sin embargo, veremos que no se requiere ser psicólogo o especialista en la ESCI para desempeñar con responsabilidad y sensibilidad las acciones necesarias. En este sentido, es importante recordar que nuestra tarea es hacer un diagnóstico y canalización cuidadosa. Aún el trabajador social dentro del M.P. tiene una función suscrita al momento durante el cuál el niño/a se encuentra en la agencia. No es nuestra función brindar terapia o servicios asistenciales especializados. Para ello es necesario valerse de las organizaciones y profesionales que se dedican a brindar apoyo psicológico, social y educativo a niños y niñas

En esta sección aprenderemos a:



Ir a:

Obligaciones del M. P. en el D.F. frente a Niños/as víctimas de la ESC

Nuestro papel implica tres objetivos fundamentales:

1. Brindar protección al niño/a contra cualquier represalia o influencia por parte de los responsables de su explotación
2. Garantizar que el niño/a reciba los servicios de asistencia que necesita para restablecer sus derechos y capacidades
3. Investigar los hechos para fincar responsabilidades penales por la ESCI

- o Tu papel es garantizar los derechos del niño/a. No es tu papel brindar atención psicológica. Esa es tarea de los especialistas. Evita entrar en detalles sobre la intimidad del niño, niña o adolescente que no son relevantes para esclarecer los hechos.
- o Todos tenemos prejuicios y el tema de la explotación sexual comercial no es fácil. Pon tu sentir a un lado y evita mostrar sorpresa, reproche o rechazo ante lo que te diga el niño, niña o adolescente que atiendes. No necesitas estar de acuerdo con sus acciones para aceptar a la persona y reconocer su necesidad de atención y ayuda.
- o A pesar de las grandes cargas de trabajo que puedes enfrentar, la atención a un niño/a víctima de la ESC deberá ser tratado como asunto prioritario
- o El niño, niña o adolescente que tienes enfrente es una víctima. No importa su actitud o sus actos, sus derechos han sido violados y **él** está en una situación de extrema vulnerabilidad.
- o La protección y atención a niños/as en riesgo no es **sólo** un derecho, sino una obligación de todo servidor público. Cuentas con marcos jurídicos que apoyan tu decisión de actuar y pueden ayudarte a convencer a otros que no comparten tu visión.

PRIMER PASO

Tapando huecos

I. Establecer condiciones adecuadas para la protección de derechos de posibles víctimas de explotación sexual comercial infantil

Una vez que llega el niño/a al M.P., es necesario generar condiciones adecuadas para que su experiencia en este lugar contribuya verdaderamente a rescatarlo de las redes de la ESCI y a motivarlo a colaborar en la investigación de lo sucedido. Es imprescindible recordar que el niño/a es una víctima y no inculpado. Merece un trato especial y diferenciado de otros presentes en calidad de acusados.

En primer lugar debemos movilizar y sensibilizar al personal que entrará en contacto con el niño/a. Esto puede implicar trabajadores sociales, otros M.P., médico legista, etc. En ocasiones podemos encontrarnos con resistencias para tomar el tiempo y atención necesaria que exige el caso. Es importante saber que la ley respalda cualquier esfuerzo que hagamos para brindar protección y asistencia a un niño/a víctima de ESC. Incluso la ley nos obliga a hacerlo.

Es importante que todo el personal que estará involucrado en la atención al caso sepa que esta situación toma prioridad sobre otras actividades. Aún cuando las cargas de trabajo son muchas, debemos brindar atención inmediata a las situaciones de ESCI. La naturaleza del delito y la vulnerabilidad de los niños/as en esta situación exigen que reciban protección inmediata. **Hay muchos ejemplos de niños/as que han tenido que esperar horas** en el área de atención general mientras se desocupa algún M.P.

Ir a:

Obligación de denunciar y proceder conforme a derecho

Condiciones de protección física y psicológica

Ir a:

Protección
contra tratos
cruels y
privación ilegal
de la libertad

El primer reto será encontrar un espacio físico en el cuál el niño/a pueda permanecer durante su estancia en el M.P. Al ser víctima y no inculgado, éste no puede compartir un espacio con “menores infractores”, no puede ser encerrado y privado de su libertad, no puede compartir un espacio con adultos detenidos y debe garantizarse que tenga privacidad e imposibilitar cualquier contacto con personas vinculadas a la explotación de la cuál ha sido víctima. La mejor opción es garantizar que el niño/a tenga contacto auditivo y visual únicamente con el personal que ha sido sensibilizado y es responsable del caso.

El espacio físico deberá evitar cualquier contacto con influencias nocivas sobre el niño/a, así como generar un ambiente lo más amigable posible. Estar dentro de un M.P. puede resultar atemorizante para muchos niños/as, debemos tratar de generar un espacio que le brinde tranquilidad y confianza.

Frecuentemente las instalaciones en las que laboramos no cuentan con espacios adecuados para este fin y será necesario improvisar un tanto. Tal vez alguna oficina privada puede utilizarse. Es necesario tener creatividad y disponibilidad para ser flexible con el uso que normalmente se da a los espacios con los que contamos.

RECUERDA

El espacio físico en el que estará el niño/a desde el momento en que llega al M.P. deberá:

1. Evitar todo contacto visual y auditivo con personas que no son responsables del caso
2. Brindar privacidad
3. Impedir contacto con adultos detenidos
4. Impedir contacto con personas menores de 18 años que han cometido una infracción
5. Estar abierto y vigilado. El niño/a no debe ser privado de su libertad
6. Contar con condiciones mínimas de comodidad
7. Permitir el contacto visual con la persona responsable del caso. En algunas situaciones de esta naturaleza puede existir el riesgo de suicidio

Condiciones de confianza

Las condiciones físicas no son por sí mismas suficientes para generar condiciones adecuadas para la protección de derechos de un niño/a víctima de la ESC. Es necesario también generar condiciones de confianza mínima entre nosotros y el niño/a.

Es preciso que el niño/a nos vea como aliados y que sienta que puede contar con nuestro apoyo. Al ser representante de una institución de procuración de justicia, es posible que sienta temor a ser juzgado, más que apoyado.

Esta confianza básica se genera centralmente a través de la comunicación. La incertidumbre sobre **qué** va a suceder puede generar mucha suspicacia en el niño/a. Debemos mantener una comunicación clara y directa con el niño/a, asegurándonos que comprenda los pasos que siguen. No se debe dar por sentado nada, más vale ser repetitivos que correr el riesgo de que el niño/a se quede con dudas sobre nuestro papel y lo que esperan de él.

Es importante hacer partícipe al niño/a, en la mayor medida de lo posible, de todo el proceso de evaluación de necesidades y canalización. Para esto el niño/a debe saber cuáles son sus derechos y entender claramente nuestra función.

Ir a:

Restitución de
derechos y
respeto a su
opinión

Sobre todo, debe quedarle claro que está en el M.P. como víctima y no inculpado y que tiene derecho a recibir protección y ayuda. Debe saber que puede expresar su opinión libremente y que no está obligado a declarar más de lo que desea decir.

En esta tarea ayuda enormemente contar con la presencia de una persona de su confianza. Si aún no **está** presente una persona mayor de 18 años, elegida por el niño/a, éste será un buen momento para informarle que tiene derecho a llamar a quien él elija para que lo acompañe.

La presencia de una persona representante de una organización especializada en el tema de infancia en situaciones de ESC, puede ayudar a generar un ambiente de confianza.

La presencia de una persona de confianza o de una organización especializada, requerirá seguramente de que se le brinde información sobre la situación para que pueda desempeñar adecuadamente su papel de apoyo.

Algunos detalles importantes giran en torno al bienestar físico del niño/a. Se sugiere preguntarle si tiene hambre o sed y mostrarle dónde hay un sanitario. Debe saber que puede solicitar nuestro apoyo si requiere algo.

Finalmente, es nuestro papel proteger al niño/a de otras personas menos sensibles a sus necesidades. Si por ejemplo llegan medios de comunicación y desean hablar con el niño/a, es importante que podamos evitar que le tomen fotografías y/o lo hostiguen con preguntas.

RECUERDA**Para generar un ambiente de confianza para el niño/a:**

1. Comunícale claramente sus derechos de protección y participación
2. Explícale detalladamente lo que va a suceder
3. Asegúrale que estás para apoyarlo
4. Aclara que se encuentra allí para recibir apoyo como víctima y no es inculpado de delito alguno
5. Involucra a la persona de confianza o representante de organización especializada que lo acompaña
6. Si no cuenta con la presencia de una persona de confianza, facilítale establecer contacto con ella
7. Ofrécele comida y/o algo para beber y descansos si lo desea
8. Protégelo de tener contacto con medios de comunicación
9. Asegúrale que serás honesto ante cualquier pregunta que te haga, aún cuando no le guste la respuesta
10. Reacuérdale que puede decidir no responder a una pregunta si así lo desea

SEGUNDO PASO

Papelito habla

II. Levantando la declaración de una posible víctima de explotación sexual comercial infantil

Tanto para iniciar un proceso de averiguación previa, como para poder hacer una evaluación de las necesidades del niño/a, se necesita tomar su declaración completa sobre los hechos. En este sentido, la declaración cumple una función más amplia que las que normalmente tomamos y deberá abarcar más detalles sobre la persona y no sólo sobre los hechos que constituyen el posible delito.

Esta tarea puede requerir una revisión por parte de un médico legista. La revisión aporta evidencias importantes para el caso y nos permite determinar si el niño/a requiere de atención médica.

Tomando la declaración

La declaración nos deberá aportar información suficiente para determinar las necesidades de protección y asistencia del niño/a. Para esto necesitamos saber quién es el niño/a, su situación actual y todos los detalles posibles sobre la ESC de la que ha sido víctima.

Esta tarea requiere de gran sensibilidad por nuestra parte, debido a que el niño/a puede sentir temor o vergüenza al narrar lo sucedido. Es importante que le ayudemos a expresarse.

Un elemento indispensable para obtener la información necesaria es que el niño/a se sienta con la confianza suficiente para hablar. Como se ha mencionado, debe estar seguro de que las preguntas que se le hacen son para brindarle protección y no para enjuiciarlo. Es indispensable que revisemos cuidadosamente nuestra propia actitud frente al niño/a, dejando a un lado cualquier prejuicio que podamos tener sobre el tema.

Ir a:

b. Segundo paso: apoyos especiales. Consideraciones particulares para la atención de víctimas de la ESCI

Nuestra tarea no es educativa, no nos corresponde ayudarle a ubicar errores que ha cometido o aspectos sobre su propia persona o proceso que pueden mejorar. Nuestra tarea es generar el ambiente y condiciones para registrar sin impedimentos, toda la información sobre lo que ha sucedido.

Un reto que enfrentamos, sobre todo si el niño/a es pequeño, es ayudarle a reconstruir los hechos sin influir sobre su narración de los mismos. Es decir, debemos ayudarlo a ordenar cronológicamente lo sucedido y a incluir detalles importantes. A la vez, debemos evitar hacer preguntas o comentarios que influyan sobre los contenidos de su narración.

Al tomar la declaración de niños/as es importante tomar en cuenta tres aspectos:

1. su estructura narrativa,
2. posibles limitaciones de vocabulario y
3. la facilidad con la que se puede manipular su testimonio.

Estructura narrativa

Los niños y niñas, sobre todo cuando son muy pequeños, tienen una estructura narrativa basada más en los elementos emotivos que les han sido importantes, que en el orden cronológico de los eventos. En este sentido, es común que un niño/a nos cuente eventos que le han marcado de manera desordenada. Esto dificulta la tarea de reconstruir los hechos, sobretodo cuando se refiere a situaciones complejas.

Es importante ayudar al niño/a a colocar de manera ordenada los eventos que nos narra haciendo preguntas tales como ¿esto fue antes o después de que conocieras a Fulano? No debemos asumir que nuestra interpretación de los hechos es la correcta. Más vale ser repetitivos y asegurarnos que estamos asentando lo sucedido en el orden en el que sucedió. Si el niño/a empieza a narrar algo que para él es muy importante pero que se adelanta en el orden de los eventos, hay que asegurarle que en un momento podrá abordar ese tema, pero que primero necesitamos que termine de narrar lo sucedido en torno al evento en el que se encuentra la declaración. Es importante que el niño sepa que contará con el tiempo necesario para narrar todo lo que desea declarar y que no se sienta apresurado.

Limitaciones de vocabulario

El vocabulario de un niño/a puede verse limitado tanto por su edad y origen étnico, así como por el contexto en el que se ha desenvuelto. Al hablar de

casos de ESCI, es preciso esclarecer algunos detalles sobre la naturaleza de las actividades sexuales relevantes en los hechos. Es importante respetar el lenguaje coloquial que utiliza el niño/a para describir lo sucedido, pero es igualmente importante asegurarnos de entender correctamente lo que quiere expresar. Se recomienda utilizar los nombres correctos para identificar la anatomía del cuerpo: vagina, pene, ano, etc. para verificar que estamos entendiendo correctamente al niño/a cuando utiliza lenguaje coloquial.

Mientras nuestro propio uso de las palabras adecuadas para describir actos sexuales sea directo y cómodo, el niño/a se podrá también sentir con confianza para hablar libremente. Si bien es importante utilizar palabras precisas, debemos evitar el uso de términos demasiado técnicos que el niño/a no comprenda tales como "coito".

Facilidad con la que se puede manipular su testimonio

Por las características de desarrollo del niño/a existen riesgos de que su testimonio pueda ser manipulado. Fácilmente puede sentirse intimidado u obligado a declarar de cierta manera. Los niños/as frecuentemente están atentos a cumplir con lo que se espera de ellos, sobre todo cuando están frente a alguien que perciben como una autoridad. Es importante que les digamos abiertamente que no esperamos algo particular de ellos, únicamente que nos cuenten lo que les ha sucedido y su opinión y percepción de los eventos. No hay declaraciones correctas o incorrectas, éste es su momento para expresar lo que quieran decir.

Así mismo, deberán saber que no están obligados a contar más de lo que ellos desean. Si bien, mientras más información recopilamos mejor podremos ayudarles, debemos recordar que habrá datos que por temor o vergüenza no desean compartir. Si tras insistir gentilmente el niño/a no desea hablar sobre algún detalle en particular, no hay que insistir. Habrá momentos posteriores para completar la historia.

Tomar una declaración adecuadamente es un proceso largo. Debemos tener consideración con el niño/a, observando su nivel de cansancio. Hay que ofrecerle un descanso y retomar su narración más tarde. Es preferible demorar más en obtener la información a que la misma se vea afectada por agotamiento.

Finalmente, es importante recordar que es muy común que una víctima de ESCI se retracte de su testimonio inicial por temor a represalias. Con esto en mente, es necesario aprovechar el momento de apertura que puede tener un niño/a para obtener la mayor cantidad de datos posibles sobre la

explotación y sus modos de operar. De tal suerte, aún si la víctima cambia de parecer y no desea colaborar con la investigación en un futuro, se cuentan con datos que pueden alimentar una investigación especializada.

RECUERDA

Al tomar la declaración de los hechos:

1. Cuida tu propia actitud frente al niño/a y lo que te narre. Algunos aspectos de su narración pueden generar sentimientos de rechazo o incomodidad. Se discreto con tus propias emociones, procurando mostrar únicamente aceptación hacia la necesidad que tiene el niño/a de protección y asistencia
2. Evita hacer comentarios que busquen orientar o educar al niño/a. Tu tarea es recabar información. Será tarea de los especialistas ayudar al niño hacia su futuro
3. Mira al niño/a directamente al hablarle. Una actitud demasiado fría puede ser intimidatoria. Deberás reforzar ante él que tu papel es apoyarlo, no juzgarlo
4. Coméntale que puede hacer cualquier pregunta que quiera y responde a las mismas con toda la honestidad posible
5. Inicia la entrevista con datos generales y aborda el tema de la ESCI gradualmente
6. Ofrécele vocabulario para verificar su narración
7. No hagas preguntas o comentarios que pudieran manipular su testimonio. Mantén tus preguntas abiertas
8. Ayuda al niño/a a ordenar cronológicamente los eventos que te narre
9. Asegúrate que el niño/a pueda declarar con privacidad. La naturaleza de su testimonio puede ser delicada. Deberán estar presentes únicamente aquellos responsables del proceso y su persona de confianza
10. Facilita descansos para evitar agotamiento, ofrécele algo para beber o comer
11. Aprovechar los momentos de apertura para obtener datos sobre el modo de operación de los explotadores
12. Comunícale claramente sus derechos de protección y participación
13. Explícale detalladamente lo que va a suceder
14. Asegúrale que estás para apoyarlo y ofrécele datos para contactarte en el futuro
15. Aclara que se encuentra allí para recibir apoyo como víctima y no es inculpado de delito alguno
16. Protégelo de tener contacto con medios de comunicación
17. Pregúntale qué espera del proceso que inicia

Otros recomiendan...

Keneth Lanning en su escrito *Child Sex Rings: a Behavioral Analysis* propone algunas explicaciones de por qué testimonios infantiles sobre casos de abuso y explotación sexual pueden contener fragmentos incoherentes o contradictorios sin eso significar que los eventos sean falsos.

Distorsión patológica

Una víctima puede ver su versión de los hechos influenciada por patologías subyacentes en su persona tales como desordenes disasociativos, personalidad histriónica o borderline o psicosis. Así mismo, una víctima puede desarrollar lo que se ha llamado pseudomemoria, es decir incorporar a sus recuerdos sucesos y detalles que ha extraído de sueños, temores o experiencias similares vividas por otros con las que él mismo se ha identificado.

Memoria traumática

Este fenómeno, ampliamente documentado, se refiere a un complejo mecanismo de defensa a través del cual la víctima fracciona el evento sucedido evadiéndose del mismo durante ciertos momentos o bien, creando explicaciones fantasiosas que le permiten aceptar los hechos. Un ejemplo puede ser que un niño/a en su narración de los hechos, mezcle escenas de una película con los hechos reales, dado que durante la experiencia violenta que vivió, se evadió pensando en esta cinta, como mecanismo de defensa. Así mismo, puede aportar información incoherente sobre el tiempo transcurrido en los hechos al haberse evadido de los mismos. Otro ejemplo podría ser si un niño incluye información sobre actividades satánicas en las que se veían involucrados sus padres como forma de justificar el daño que le han hecho.

Temores y fantasías normales en la infancia

Ocasionalmente los niños utilizan fantasías y temores normales para su edad, monstruos, fantasmas, etc. como vehículos para describir situaciones que les han provocado miedo. Así mismo, pueden integrar aspectos fantásticos en su narración de hechos reales tales como “me cortó en pedacitos y luego me volvió a pegar”.

Confusión y percepciones equívocas

Niños/as con poca experiencia sexual pueden fácilmente confundirse sobre detalles de los hechos sucedidos. Por ejemplo un niño/a puede tener confusión si sostuvo sexo vaginal o anal.

Entrevistas sesgadas

Es común que el entrevistador, con intención de ayudar al niño/a a explicar lo sucedido, agregue o interprete detalles a través de la narración. Estas modificaciones frecuentemente son integradas por el niño/a a su propia versión de los hechos como la versión "oficial".

Leyendas Urbanas

La amplia difusión que reciben casos de explotación sexual comercial en los medios de comunicación genera información que puede ser integrada por un niño/a a su propia narración de los eventos vividos. La información difundida se convierte en un parámetro sobre "como suceden estas cosas" y son utilizadas por el niño/a como medios para explicar lo sucedido. La integración de estas explicaciones puede generar contradicciones en su versión de los hechos.

La revisión médica

Es necesario que el niño/a sea revisado por un médico legista, tanto para obtener evidencia relevante como para determinar si requiere de atención médica especializada. Dada la naturaleza del delito, la revisión es algo delicado para el niño/a y requiere de gran sensibilidad por parte del médico. Es importante hablar con el médico legista, antes de la revisión, para sensibilizarle en tanto al trato que merece el niño/a.

Debe tener claro que el niño/a es víctima y no está siendo inculcado de delito alguno. Deberá también tener presente la importancia de hacer sentir al niño/a protegido y apoyado.

Para muchos niños/as esta puede ser la primera vez que un médico revisa sus genitales. El evento en sí, como los instrumentos utilizados, pueden causar temor y vergüenza en ellos. La comunicación por parte del médico será de suma importancia para tranquilizar al niño/a.

Es recomendable que el médico hable con el niño/a a través de toda la revisión, explicándole paso a paso lo que va hacer y para qué lo hace. Deberá advertir al niño/a sobre lo que puede sentir e invitarlo a que le haga saber si siente dolor o desea detenerse un momento.

El niño/a tiene derecho a conocer los hallazgos de la revisión. El médico deberá informar al niño/a sobre lo que observa en un lenguaje accesible.

La presencia de una persona de confianza cobra particular importancia en este momento. El niño/a deberá tener la opción de ser o no acompañado por esta persona o quién él elija durante la revisión.

Durante la revisión médica:

1. Se le deberá explicar al niño/a los procedimientos a seguir antes de iniciar. Por ejemplo "Te voy a tocar los testículos para ver si no tienes alguna lesión, cortada o molestia. Dime si sientes dolor o incomodidad"
2. Mostrarle los instrumentos que se utilizarán en la revisión
3. Informar al niño/a sobre los hallazgos de la revisión
4. Pedirle al niño/a que elija quién desea que lo acompañe durante la revisión

RECUERDA

La revisión médica en casos de ESCI se beneficia enormemente cuando es practicada por médicos con experiencia en el tema y deberán ser consultados cuando la situación lo permite. Si no se puede contar con un médico con experiencia especializada, se deberá tener presente que los hallazgos obtenidos pueden verse limitados.

Ojo

Cuidar que existan ciertas condiciones para una buena entrevista o conversación general con el niño:

- Ponerse a la altura visual del niño: lo que estimulará el trato igualitario.
- Mirar al niño mientras se habla: para saber que le pasa, observando los signos no verbales y brindarle también mensajes no verbales que le estimulen a continuar.
- Alternar el contacto ocular con el niño mientras se habla: para establecer un contacto mutuo de comprensión, pero sin miradas amenazadoras sino cordiales.
- Hacer que el niño se sienta cómodo: hay varias formas para ello dependiendo de la edad e intereses del niño: jugar juntos, dibujar, hablar de la escuela, sobre sus aficiones, sobre hechos gratos recientes.
- Escuchar lo que dice el niño: es importante dejar que el niño explique su propia historia, aunque no parezca concordar con el tema de la charla. Hay que estimular el relato.
- Enseñar con ejemplos que lo que el niño dice tiene repercusión: tratando de que sienta que lo que dice es especial.
- Decirle al niño que tiene que decir lo que siente o quiere, porque no se sabrá a menos que lo diga: quitar la impresión de que los adultos todo lo saben y todo lo pueden.
- Tratar de combinar la conversación con el juego: es un antídoto contra la tensión; sobre todo en situaciones que llevan charlas difíciles.
- Indicar que se interrumpirá la conversación si el niño se desentiende, y que se retomará luego: la necesidad de detenerse puede significar que el niño ha llegado al límite emocional.
- Si se ha tenido una conversación difícil, procurar que el niño se pueda tranquilizar después: hay que darles la oportunidad de jugar; de relajarse, de eliminar la adrenalina causada por la tensión de la charla.

Basado en:

Delfos, Martine F. ¿Me escuchas? Cómo conversar con niños de cuatro a doce años. Bernard van Leer Foundation, Amsterdam, Holanda, 2000.

TERCER PASO

A según el sapo...

III. Evaluación de necesidades particulares de protección y atención

Una vez reunida la información necesaria sobre la situación actual y sobre antecedentes del niño/a, debemos hacer una evaluación de sus necesidades para garantizarle una mejor protección y atención. Esta evaluación deberá hacerse con sumo cuidado. Además de detectar a alguna instancia pública o privada a la cual canalizar al niño/a para una atención específica, nuestra responsabilidad es garantizar su seguridad y bienestar.

La canalización que se haga deberá garantizar por lo menos la protección del niño/a contra cualquier posible represalia por parte de sus explotadores y el acceso a los servicios necesarios para el restablecimiento de sus derechos y capacidades.

Evaluación de necesidades de protección

Los marcos jurídicos internacionales establecen claramente nuestra responsabilidad de brindar protección tanto para la víctima como **para** su familia. Las acciones necesarias para garantizar esta protección dependerán enteramente de la situación particular de cada caso. Algunos niños/as podrán integrarse a comunidades de apoyo o instituciones de asistencia sin mayor problema; mientras que otros – de acuerdo al momento dentro de explotación en que se encuentran, requerirán de medidas especiales para garantizar su seguridad.

Ir a:

Protección
contra tratos
cruels y
privación
ilegal de la
libertad

Es necesario ser creativos con los recursos a nuestra disposición para ofrecer la protección necesaria

No hay que minimizar la importancia y delicadeza de la protección que requiere el niño/a. La ESCI frecuentemente está vinculada con grupos organizados poderosos que pueden presentar un grave riesgo para la integridad física del niño/a. Incluso puede estar en riesgo su vida o la de sus familiares.

Garantizar la seguridad del niño/a puede ser una tarea difícil en tanto no se han esclarecido los hechos. Sin antes haber desarrollado la investigación necesaria, es complicado saber si se trata de una red criminal organizada o bien de lenones que actúan de manera independiente. Si aún no contamos con esta información, es mejor asumir el escenario de mayor riesgo para el niño que minimizar el riesgo y dejarlo en condiciones de vulnerabilidad.

La mejor forma de brindarle protección es asegurándonos que a cualquier persona posiblemente relacionada con la explotación de la que ha sido víctima le será imposible tener contacto con el niño/a. En ocasiones esto puede significar una canalización confidencial del niño, niña o adolescente en dónde el contacto incluso con su familia se da bajo condiciones supervisadas y sin descubrir su paradero.

Ocasionalmente, algún miembro de la propia familia, sea inmediata o extendida, puede estar relacionado con la explotación. En estos casos, es importante recordar que es nuestra obligación denunciar la posible explotación y no únicamente distanciar al niño/a de posibles riesgos.

Recuerda que el riesgo para el niño/a no sólo es físico sino también psicológico. El o ella pueden ser amenazados para guardar silencio, modificar su testimonio o regresar al lugar en el que fue explotado. Estas amenazas se pueden dar de manera directa, escrita o a través de algún intermediario. Por esto, es importante ser sumamente cuidadosos de evitar todo tipo de contacto con personas posiblemente vinculadas a la explotación.

Perfil general del niño/a

Deberás también conocer el perfil general del niño para obtener información relevante a sus necesidades. Esta información te dará luz sobre algunos servicios especializados que puede requerir.

Algunos datos generales necesitarán ser corroborados con documentos, tales como su edad. Es común que un niño/a aparente una edad distinta a la

Para determinar las necesidades de protección que requiere el niño/a deberás establecer:

1. Los lugares y personas que posiblemente están relacionadas con la explotación
2. Si ha recibido amenazas, de quién y dónde
3. Si mantiene contacto con su familia
4. Medidas para evitar filtración de información que deberá ser confidencial
5. Si puede estar seguro viviendo con su familia, algún pariente o en una institución especializada
6. Si su familia corre riesgo
7. Si existe riesgo de suicidio

que tiene, traiga consigo documentos falsos o incluso por temor mienta sobre su edad. Recuerda que mientras exista la duda sobre si es o no una persona menor de 18 años, deberá ser tratado como si lo fuera. Los marcos internacionales en materia de protección a víctimas de ESCI establecen claramente que las dudas sobre la verdadera edad del niño/a no serán razón para negarle acceso a toda protección.

Ir a:

Protección
contra tratos
cruels y
privación de la
libertad

Los explotadores pueden utilizar a niños/as a través del tráfico internacional. Si el niño/a es originario de otro país, se deberán tomar medidas inmediatas para estudiar la mejor manera de repatriarlo sin que corra riesgo alguno. Para esto es preciso establecer contacto con el consulado o embajada del país de origen y apelar a los convenios internacionales en la materia. Antes de determinar la repatriación se deberá investigar si a su regreso el niño/a podrá tener acceso a la protección y asistencia necesaria. Esta tarea deberá desarrollarse en coordinación con autoridades locales. Seguramente será necesario ubicar un lugar que brinde albergue y atención psicológica temporal para el niño/a.

Ir a:

Protección
contra tratos
cruels y
privación ilegal
de la libertad

La relación familiar es un derecho de todo niño/a. La separación de su familia deberá ser utilizada únicamente en casos extremos y como última opción en beneficio del niño/a. Es importante conocer la situación familiar en la que vive el niño para evaluar y dar prioridad a el restablecimiento de

lazos familiares dentro de los marcos de protección necesarios. Para ello, se deberá evaluar qué tipo de contacto familiar y bajo qué condiciones no correrá ningún riesgo la seguridad del niño o su acceso a los servicios especializados que requiere.

Es también importante conocer el paradero de sus hermanos y hermanas. Frecuentemente más de un miembro de la familia puede haber sido víctima de la misma explotación. De ser el caso, se deberán tomar medidas inmediatas para ubicar y rescatar a los hermanos de una posible situación de explotación sexual comercial.

El origen étnico del niño/a será un elemento importante a tomar en cuenta. Evidentemente si el niño/a no domina el español con suficiente destreza para expresarse cómodamente será necesario involucrar a un traductor. Por otro lado, su origen étnico será relevante al momento de definir una canalización buscando resguardar su identidad y lazos con la comunidad de origen, salvo en los casos en que esto se considere que pone al niño/a en riesgo de represalias o re-captación por parte de redes de explotación.

Algunos niños/as víctimas de la ESC viven en situaciones de extrema vulnerabilidad. Algunos son niños/as y adolescentes que viven en la calle y requieren de atención especializada debido a la complejidad de su condición. Otros pueden tener necesidades especiales y por tanto requerir de servicios dedicados a la atención a niños y niñas con habilidades diferentes.

Finalmente, algunos niños, niñas y adolescentes víctimas de la ESC son padres de familia. Es importante saber si el niño/a tiene hijos propios por quienes habrá que velar de inmediato considerando la separación de su padre/madre únicamente como última opción y siempre en el interés superior del niño/a. En particular es necesario evaluar si el propio hijo o hija de la víctima en cuestión corre riesgo de ser captada por redes de explotación.

RECUERDA**Para hacer una canalización adecuada considera:**

1. La edad del niño/a
2. Relación que mantiene con su familia incluyendo no sólo a sus padres sino a sus hermanos y otros parientes cercanos
3. Si tiene hijos propios, de qué edad y dónde están ubicados
4. Su género
5. Origen étnico y lengua dominante
6. País de origen y condiciones de seguridad de su regreso

Evaluando necesidades de atención para restablecer sus derechos y capacidades

Diversas instituciones públicas y privadas ofrecen servicios de albergue y/o atención psicológica. Sin embargo, una canalización adecuada deberá tomar en cuenta las necesidades particulares de cada niño/a antes de definir qué instituciones pueden apoyar.

En ocasiones será necesario establecer contacto con más de una institución. Si bien, deberá ser una sola la institución responsable del proceso del niño, niña o adolescente, ésta puede requerir de servicios complementarios y especializados.

Pareciera que la opción más práctica es canalizar al niño/a a una institución con servicios de albergue. Sin embargo, es importante recordar que el desarrollo más sano para todo niño, niña o adolescente es dentro del seno familiar y comunitario. Si bien esto no siempre es posible, es importante conocer la situación familiar específica de cada caso para poder evaluar hasta qué punto necesita ser institucionalizado cada niño/a. En el paso siguiente de este protocolo encontrarás más información sobre la institucionalización del niño/a.

Situaciones extraordinarias, como puede ser el caso de un niño/a que vive en la calle, requieren de atención especializada. Sin embargo, es importante evitar canalizar a un niño/a a una institución que se dedica a una población específica a la cual no pertenece. Si el niño/a no vive en la calle, sería perjudicial canalizarlo a una organización dedicada a esta población ya que se vería inmerso en una dinámica ajena a la suya que mermaría sus posibilidades de reintegración comunitaria. Cuida que el niño/a no sea canalizado a instituciones dedicadas al trabajo con personas menores de edad infractores, población callejera, niños/as con habilidades diferentes, etc. a menos que su situación lo requiera.

Para hacer una evaluación sobre las necesidades de servicios para el restablecimiento de sus derechos y capacidades considera:

1. Si requiere de albergue o cuenta con un lugar seguro para vivir
2. Si existe una condición especial que requiera atención: habilidades diferentes, situación de extrema vulnerabilidad, etc.
3. Cuando el niño requiere albergue, si éste será temporal o permanente
4. Las necesidades de salud del niño/a como posible embarazo, VIH – Sida, enfermedades que requieren de atención particular, etc.
5. ¿Tiene problemas de adicción que requieren atención?
6. Las responsabilidades financieras del niño/a. ¿Tiene deudas que deberán saldarse u obligaciones económicas hacia sus hijos o familiares?
7. Si requiere albergue junto con sus hijos
8. El grado de escolaridad y si será necesario garantizar acceso a la educación formal u otro tipo de formación
9. Si existe alguna situación migratoria que debe ser atendida
10. Deberás garantizar que todo niño/a que ha sido víctima de la ESC reciba atención psicológica adecuada

CUARTO PASO

Haciendo camino

IV. Determinación de las medidas adecuadas para el restablecimiento de derechos y capacidades

La canalización de un niño/a víctima de la ESC es uno de los momentos más importantes de este protocolo. Tu decisión tendrá una influencia determinante en el futuro del niño/a. Si bien hay que tener confianza en nuestra capacidad para tomar este tipo de decisión, no debemos confiarnos y escatimar en el tiempo que dediquemos a investigar opciones y evaluar necesidades.

Por otro lado, no es nuestra única oportunidad de intervenir. Deberás establecer mecanismos de seguimiento del niño/a a mediano plazo y tendrás la oportunidad de intervenir si detectas anomalías o carencias importantes en los servicios que recibe.

La canalización tiene el objetivo de vincular al niño/a con lo necesario para garantizar su protección y el restablecimiento de sus derechos y capacidades. No se trata de simplemente pasar esta tarea a otros. Si bien serán especialistas quienes puedan determinar con mayor precisión el tipo de apoyo que requiere el niño/a, nuestra tarea es proveer los servicios básicos necesarios y garantizar la calidad de los mismos. Es una decisión que deberá tomarse con seriedad y responsabilidad.

Estudiando la oferta institucional local

Una vez que has evaluado las necesidades particulares de cada niño/a para garantizar su protección y restablecimiento de derechos y capacidades, deberás cotejarlas con la oferta existente en tu localidad.

Existen diversas organizaciones públicas y privadas dedicadas a la infancia y juventud. Seguramente será difícil encontrar algo que se ajuste de manera exacta a las necesidades del niño/a y deberás encontrar la que mejor reúna los requisitos que buscas.

Muchas organizaciones ofrecen servicios para la infancia. Pero es necesario elegir a la que reúna la calidad necesaria en la atención que se requiere. Toma el tiempo necesario para conocer algunos aspectos de las organizaciones que estás considerando como posibles canalizaciones. Es imposible que conozcas a fondo la calidad de sus servicios, pero existen algunos indicadores que pueden orientar tu decisión.

Siempre es recomendable obtener referencias de estas instituciones de fuentes en quienes confiamos. Tal vez conozcas a una institución que no brinde los servicios que requieres pero que puede darte referencias sobre otras organizaciones que trabajan seriamente a favor de niños, niñas y adolescentes.

RECUERDA

Características de instituciones que garantizan el respeto a los derechos de los niños/as:

1. La política de informar al niño/a sobre sus derechos y atribuciones dentro de la institución y los mecanismos para denunciar irregularidades
2. Una clara definición de la población que atiende **la institución**. Evita instituciones "todologas" que atienden de manera indistinta a poblaciones con necesidades diferentes
3. Constitución jurídica **de la organización**. De no ser así estarás, de hecho, canalizando a un niño/a a particulares
4. Un programa de intervención. La organización debe poder explicarte el proceso general que atravesará el niño/a y no únicamente ofrecer actividades de manera desarticulada

5. La capacidad y disposición para rendir informes sobre la situación del niño/a
6. Políticas de puertas abiertas. Una víctima de ESC no debe ser privado de su libertad, aunque debe brindar seguridad al niño/a
7. La capacidad y disposición para dar seguimiento a una averiguación previa y facilitar la colaboración del niño/a con la misma
8. Un historial de respeto a los derechos humanos de la infancia. No canalices a niños/as a instituciones contra quienes se han levantado denuncias por abuso
9. Garantizar la privacidad y anonimato del niño. Las instituciones no deberán hacer público los nombres, imágenes u otros datos sobre posibles víctimas de ESC
10. Garantizar el acceso de los niños/as a salud y educación sea a través de sus propios servicios o dentro de la comunidad
11. Registrar los ingresos, egresos y proceso de los niños y niñas que atienden
12. Promover vínculos familiares y comunitarios en la mayor medida de lo posible. El único límite a éstos deberá ser claramente en el interés superior del niño
13. Evitar la separación de hermanos/as en los casos que lo requieran
14. Prever la integración eventual a una familia sustituta o vida comunitaria cuando se agoten los recursos para reintegrarlo a su familia de origen
15. Ofrecer atención personalizada y en pequeños grupos
16. Integración a la comunidad que le rodea con la exclusiva limitación en casos que sea claramente en el interés superior del niño/a

En 1996 una organización dedicada a la atención de niños/as callejeros denunció al proyecto Vida Nueva Para el Menor Marginado ubicado en la ciudad de México. Esta institución, supuestamente dedicada a la atención de niños en situación de extrema vulnerabilidad estaba posiblemente vinculada con redes de explotación y tráfico infantil.

Miembros de la organización denunciante fueron amenazados de muerte por representantes de dicha organización y uno de ellos fue secuestrado y torturado durante 53 horas.

La investigación realizada por las autoridades no logró establecer el modus operandi de la organización pero detectó la desaparición de más de 50 niños/as supuestamente atendidos por la misma sin poder ubicar su paradero. Se fincaron responsabilidades penales por explotación de personas menores de edad contra los coordinadores de la organización.

Un gran número de los niños y niñas albergados en esta institución fueron canalizados por servidores públicos de una agencia del ministerio público especializada en personas menores de edad.

No. averiguación previa AEDH/CAPEA 0632/96-04; 31-01500-9604 y 45/1593/96-05 Ednica i.a.p. 1996

Seleccionando los servicios necesarios

Recuerda que podemos hacer una combinación de servicios y que es importante que seamos nosotros quienes establezcamos esta cooperación desde el inicio. Por ejemplo, podemos localizar una institución que brinde albergue seguro para un niño/a pero que éste no cuente con servicios de apoyo psicológico profesional. En un caso como éste, deberemos establecer contacto con otro recurso público o privado que brinde dicho apoyo y establecer un acuerdo de colaboración entre ambas instancias. Solo de esta manera podemos cumplir con nuestra responsabilidad de garantizar que el niño/a reciba la atención necesaria. No caigamos en la tentación de dejar para un momento posterior o bajo la responsabilidad de otros la ubicación de servicios complementarios.

La integración familiar es derecho de todo niño, niña y adolescente. Debemos tratar de mantener la integridad familiar en la mayor medida de lo posible. Habrá casos en los que el niño/a, viviendo con su familia, no podría contar con la asistencia que requiere. Incluso podríamos encontrar casos en los que la propia familia pudiera estar vinculada con la explotación. En estos casos habrá que ofrecer alguna alternativa institucional al niño/a.

Sin embargo, incluso en casos que requieren de albergue institucional, hay formas de garantizar que la relación con la familia se pueda mantener y sanar de ser necesario. Debemos tratar de ubicar instituciones que promuevan la integración familiar en la medida de lo posible. Hay que cuidarnos de aquellos prejuicios que consideran que toda familia de un niño/a víctima es una familia nociva.

Así mismo, es sumamente importante tratar de mantener juntos a hermanos y hermanas al buscar opciones institucionales de albergue. De no ser posible que vivan en un mismo lugar, deberemos procurar que la organización cuente con programas a través de los cuales pueda mantener contacto con ellos.

Finalmente, la integración comunitaria deberá ser una prioridad en las opciones que ofrezcamos al niño/a. La institucionalización y desapego de la vida comunitaria puede tener consecuencias negativas en el niño/a sobre todo cuando la atención es masificada. Debemos dar prioridad a instituciones que promueven la integración de los niños y niñas en actividades comunitarias, asistencia a escuelas locales, etc. Es nuestra tarea utilizar la institucionalización como opción únicamente cuando sea estrictamente necesario y en estos casos minimizar este impacto cuidando el contacto familiar, comunitario y la atención personalizada.

Ir a:

Las medidas socioeducativas

Registro y elaboración de acuerdos

Una vez que hayamos detectado los servicios que requiere el niño/a y las instancias que podrán brindarlos, debemos establecer acuerdos de colaboración entre estos actores y nosotros.

En algunos casos no podremos firmar convenios de colaboración formal. Sin embargo, es importante en todos los casos dejar sentado y por escrito los términos en los que se acordó la colaboración y el compromiso de permitirnos dar adecuado seguimiento al caso.

Los acuerdos deberán establecer los servicios que cada instancia se compromete a brindar al niño/a, la periodicidad y duración de los mismos y la periodicidad con la que se realizarán evaluaciones. Es importante que quede asentado que la organización se compromete a brindarnos acceso a la información sobre la situación y proceso del niño/a y a dar aviso de cualquier modificación en los términos acordados. El documento simple que reúna esta información deberá hacer mención de todos los servicios que recibirá el niño/a, quiénes los brindan y la disposición de todos por colaborar en beneficio del mismo.

Este registro deja en claro que hemos cumplido con nuestra responsabilidad de brindar protección y atención al niño/a. Deberá también facilitar cualquier contacto futuro con él o ella, por lo que es importante anotar los datos completos de las organizaciones que intervendrán en el apoyo al niño/a.

RECUERDA

Para registrar adecuadamente la canalización debe quedar asentado:

1. Nombre, dirección y responsable de cada organización participante
2. Servicios que cada una brindará al niño/a y su periodicidad
3. Periodos en los cuales se hará una evaluación de la situación del niño/a en cada servicio brindado
4. Periodos en los que nosotros daremos seguimiento al caso, solicitando un reporte sobre la situación del niño/a
5. Compromiso de los responsables de la custodia del niño/a para facilitar la colaboración del niño en la investigación que se inicie
6. Acuerdos específicos para garantizar la seguridad del niño/a tales como confidencialidad de sus datos personales, etc.

QUINTO PASO

Siguiendo Pistas

V. Elementos a considerar para la protección de víctimas y efectividad en la averiguación previa de un posible caso de explotación sexual comercial infantil

La detección de un caso de posible explotación sexual comercial infantil deberá desatar una averiguación previa de oficio. Los marcos jurídicos locales que regulan a los Ministerios Públicos, les otorgan la facultad de atracción e investigación sobre casos de esta naturaleza.

Aun en los casos en que el niño/a, por temor u otras razones, no desea denunciar, será nuestra responsabilidad iniciar una investigación de los hechos. Sabemos que si no existe denuncia de una víctima, las posibilidades de esclarecer los hechos y fincar responsabilidades penales serán menores. Sin embargo, existen ocasiones en las cuales a pesar de la falta de una víctima denunciante se logre obtener insumos para una investigación especializada o bien elementos suficientes que nos ayuden posteriormente a convencer al niño/a de colaborar en el caso.

Los marcos jurídicos internacionales en la materia establecen la responsabilidad de desarrollar un proceso de investigación expedito y eficiente, resguardando a través del mismo la seguridad de los niños /as y sus familias. Para lograr esto, debemos tomar precauciones especiales y tener consideración con la condición especial de un niño/a.

Independientemente de que el niño/a decida denunciar o no, debemos vigilar que el caso no ponga en riesgo su seguridad o la de su familia. Para esto deberemos tener particular cuidado con el manejo de la información del caso. Así mismo, si podemos desarrollar una investigación especializada que contempla estrategias criminológicas diversas, la confidencialidad de estas acciones es de central importancia.

Ir a:

Definición y prohibición de la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil

Para evitar cualquier riesgo de filtración de información o corrupción, es recomendable que el caso quede arraigado en una agencia especializada (Ciertas localidades del país cuentan con agencias especializadas en Delitos Sexuales) y sus contenidos sean reservados únicamente para los agentes a cargo del mismo y las víctimas. Cambios de ministerio público a cargo del caso y/o agentes que colaboran en el mismo, no sólo dilata el proceso sino que genera posibles riesgos de filtración de información.

Los datos particulares del niño/a y su familia deberán ser confidenciales para evitar cualquier riesgo de amenaza o agresión en su contra. Para esto es importante cuidar que estos datos no aparezcan en el cuerpo del expediente sino que sean resguardados por el M.P. a cargo del caso de manera exclusiva. Las correspondencias y comunicaciones necesarias podrán establecerse a través de alguna institución que preste su apoyo u otra dirección segura.

Otros aspectos importantes a considerar en una averiguación de esta naturaleza están relacionados con la forma de participación del niño/a. Las particularidades psicológicas y cognoscitivas de su etapa de desarrollo exigen cuidados especiales para declarar y colaborar de otras maneras en el caso.

Ir a:

Tapando huecos. Establecer condiciones adecuadas para la protección de derechos de posibles víctimas de ESCI

Los niños/as deberán contar en todo momento con la posibilidad de ser acompañados en cualquier diligencia por una persona de su confianza, aún cuando ésta no sea su tutor. Se deberá hacer lo posible por garantizar que se sientan cómodos durante las diligencias tomando en cuenta que son fácilmente manipulables y pueden sentirse intimidados ante las autoridades.

Ir a:

Trato digno y sin discriminación

Todo niño/a víctima de ESC quedará exento de la obligación de participar en un careo y en los casos en que se determine junto con el niño/a que éste es conveniente, deberá darse a través de una cámara de gesel y cuidando imposibilitar cualquier contacto visual o auditivo con el posible agresor.

Los niños/as, como cualquier víctima denunciante, tienen derecho a conocer los avances del proceso. Sin embargo, por su joven edad la consulta del expediente resulta una vía inadecuada. Debemos mantener al niño/a informado sobre los avances del caso, cuidando que el lenguaje que utilicemos sea accesible.

Finalmente, las diligencias necesarias en una averiguación previa pueden ser un proceso desgastante para la víctima. El cansancio se acentúa en casos en los que por diversos motivos el caso está presente en más de un expediente o averiguación previa. Debemos concentrar todos los casos que implican a la misma víctima en un solo expediente para evitar la duplicación de declaraciones por parte del niño/a y hacer más expedito el desarrollo de la investigación.

Para garantizar la agilidad y protección a los niños, niñas y adolescentes en una investigación de posible ESCI:

1. Resguardar la confidencialidad de la ubicación del niño/a y/o su familia en el expediente
2. Un niño/a víctima de la ESC no puede ser obligado a participar en un careo. De ser acordado con el niño/a de que es necesario, deberá darse en condiciones de extrema seguridad imposibilitando cualquier contacto visual o auditivo con el agresor
3. Proteger la identidad del niño/a ante medios de comunicación
4. Facilitar condiciones adecuadas para las declaraciones que deba realizar el niño/a
5. Arraigar el caso en una agencia especializada, evitando cualquier cambio en el personal a cargo del mismo
6. Concentrar todos los casos que impliquen a una misma víctima de ESCI en un solo expediente para evitar la duplicación de diligencias por parte del niño/a
7. Garantizar la presencia de una persona de la confianza del niño/a en cada diligencia que deba realizar
8. Mantener al niño/a informado a través de medios adecuados a su edad sobre los avances del caso
9. Brindar las medidas necesarias para garantizar la protección del niño/a y su familia en contra de posibles amenazas o agresiones
10. Evitar toda dilación en el caso, dando prioridad al mismo para promover su resolución expedita
11. Garantizar que los niños/as puedan solicitar reparación de daños y agilizar el otorgamiento del mismo

Keneth Lanning en su escrito *Child Sex Rings: a Behavioral Analysis* propone técnicas generales para la investigación especializada de casos de ESCI

- Documentación de patrones de comportamiento de víctimas y de explotadores
- Identificación de testigos adultos y sospechosos
- Evidencia médica
- Detección de otras víctimas
- Cateo de lugares y establecimientos sospechosos
- Evidencia física que corrobora el testimonio del niño/a
- Estudio de pornografía infantil
- Videograbación de víctimas
- Vigilancia discreta de lugares y personas sospechosas
- Conocimiento del comportamiento histórico de redes de ESCI
- Comprensión de los mecanismos de captación de víctimas
- Conocimiento del perfil de explotadores
- Investigación pro-activa a partir de la primera detención

Y para muestra...

COMO MUESTRA UN BOTÓN

Página de internet del Ministerio de Seguridad Pública - Unidad contra la Explotación Sexual del Gobierno de Costa Rica.

<http://www.msp.go.cr/explotacion.htm>

Como apoyo a este propósito, se creó en el Centro de Información de la Fuerza Pública (C.I.F.P.), la Sección de Prostitución Infantil, misma conformada por oficiales Universitarios graduados de las áreas Humanísticas, Criminológicas (Psicología y Criminología) y Técnico Policiales, dedicados a realizar labores de inteligencia, seguimientos, vigilancias e investigación en general, en aquellos casos donde el común denominador lo constituyen los Bienes Jurídicos tutelados; protegidos penalmente sobre la libre determinación sexual en la cual una tercera persona se ve favorecida lucrativamente, mediante su explotación en relación a las personas menores de edad y adolescentes, los cuales no cuentan con la edad legal, ni madurez psicológica y física para discernir la implicación de los actos que ejecutan por medio de la instigación y la autoría.

Entre las figuras delictivas que hemos abordado operativamente tenemos: La Corrupción de menores, el Proxenetismo (Simple y agravado), la Trata de Personas, la Fabricación, Producción y Difusión de material pornográfico en el cual se encuentran inmiscuidas personas menores de edad; ilícitos estos, ubicados en el Código Penal, reformado así en el mes de agosto de 1999.

La Sección de Prostitución Infantil, inició labores como tal, el día 25 de enero de 1999, lo anterior por solicitud del Señor Presidente de la República, Doctor Miguel Ángel Echeverría, quien giró instrucciones relativas a la cobertura de esta necesidad al entonces Ministro de Seguridad Pública, Ingeniero Juan Rafael Lizano y canalizándose a través del Director del C.I.F.P.; se creó una sección que se encargaría de investigar este tipo de actividades delictivas.

Con el nombramiento del Lic. Rogelio Ramos Martínez, como Ministro de Seguridad Pública, la entonces Sección de Prostitución Infantil, toma mayores fuerzas, siendo en el mes de noviembre del 2000 que se crea la Unidad contra la Explotación Sexual, ahora bajo la tutela de la Dirección de la Fuerza Pública, específicamente al mando del Comisario Wálter Navarro Romero.

Es importante recalcar que para minimizar este tipo de delitos, esta unidad ha venido trabajando arduamente en conjunto con la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público, representada por la señora Fiscal, Licenciada Lilliam Gómez Mora.

Se han realizado un total de 20 allanamientos, para un total 30 de personas detenidas

Para cualquier información y/o denunciar situaciones de explotación sexual con niño/as se pueden contactar al número telefónico 248 0768 o al 396 3148

Ficha de registro para la protección de derechos de posibles víctimas de ESCI

	Fecha de Contacto	
Nombre de persona responsable		
Institución	Cargo	

Datos del Niño/a

Nombre						
Edad		Edad confirmada	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No
Domicilio						

Datos del contacto

Nombre					
Domicilio					

Condiciones adecuadas para la protección de derechos

Descripción del espacio en el que se ubicó al niño

Medidas tomadas para garantizar el bienestar físico y psicológico del niño/a durante su estancia en el M.P.

Medida	Si/No	Medida	Si/No
Se imposibilitó todo contacto con posibles explotadores	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Se le explicaron sus derechos de protección y atención	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Contaba con privacidad para declarar Se impidió contacto con adultos detenidos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Se explicó el procedimiento a seguir Se le reiteró su situación de víctima y no de acusado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Si impidió contacto con personas menores de 18 años detenidos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Se le informó de su derecho de contar con la presencia de una persona de confianza	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Estuvo en un espacio abierto	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Se facilitó contacto con personal especializado en ESCI	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Se mantuvo contacto visual con la persona responsable de su caso	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Se le ofrecieron alimentos o bebidas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Medida	Si/No
Se le invito a hacer preguntas y pedir descansos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Se impidió todo contacto con medios de comunicación	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Se le explicó que está en libertad de responder o no a tus preguntas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Toma de declaración

¿Quienes estuvieron presentes durante la declaración del niño/a?

Nombre	Cargo o función

Condiciones de la declaración	
Duración de la declaración	
Número de descansos tomados	

Observaciones sobre la actitud del niño/a durante la declaración

ANEXAR DECLARACIÓN COPIA DE LA DECLARACIÓN DEL NIÑO/A

Revisión médica

¿Quienes estuvieron presentes durante la revisión médica?

Nombre	Cargo o función

Protección de derechos durante la revisión médica

Medida de protección de derechos	Si/No
Se le explicó detalladamente el procedimiento a seguir	
Se le invitó a hacer preguntas o detener la revisión con libertad	
Se le mostraron los instrumentos a utilizar	
Se le explicaron los hallazgos de la exploración	

ANEXAR COPIA DE RESULTADOS DE REVISIÓN MÉDICA

Diagnostico de necesidades de protección

Enliste los lugares y/o personas directamente relacionadas con la explotación

Si el niño/a ha recibido amenazas, anote de quién, cuándo y dónde

¿Existen posibilidades de vinculación familiar con la explotación?, ¿Porqué?

Valoración de riesgos para la integridad del niño/a

Enliste los lugares y/o personas directamente relacionadas con la explotación

Tipo de riesgo**Valoración del riesgo**

Riesgo de re-captación por explotadores	
Riesgo de represalias físicas por denunciar	
Riesgo para los familiares del niño/a	
Riesgo de suicidio	
Otro (señalar):	

Perfil general del niño/a

Nombre	Edad y método de comprobación	Género	Origen étnico	Lengua dominante

Descripción de la relación familiar del niño

Parientes con los que mantiene una relación cercana

Nombre	Parentesco	Indicadores sobre la calidad de la relación	Descripción de las posibilidades de albergar al niño

Si el niño tiene hijos propios

Nombre	Edad	Ubicación actual

Si el niño es extranjero

País de origen	Descripción de riesgos y garantías necesarias para su regreso

Necesidades de atención especializada

Necesidad	Si /No	Observaciones
Requiere albergue institucional		
Condiciones de necesidad especial		
Necesidades médicas		
Atención a adicciones		
Responsabilidades económicas del niño/a		
Dependientes que requieran albergue		
Acceso a escuela		
Situación migratoria que debe ser atendida		
Atención psicológica		

Canalización

Fecha		MP No.	
Ubicación MP			
Nombre MP resp.			
Averiguación Previa No.			
Observaciones			

Personas e instituciones que brindarán servicios al niño/a (Esta lista deberá cotejarse con las necesidades de protección, perfil general y necesidades de atención especializada que se han anotado del niño/a)

Nombre de institución o persona	Persona que queda como responsable del caso	Dirección completa y teléfono	Servicios que prestará

Por cada institución o servicio que ha sido canalizado el niño

Nombre completo de la institución
Dirección y teléfono
Descripción de los servicios que prestará
Periodicidad con la que se brindarán los servicios
Fecha de evaluación del progreso del niño/a

Criterios de calidad

Si / No / no aplica

Tiene la política de informar al niño/a sobre sus derechos y atribuciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuenta con una clara definición de la población atendida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuenta con personalidad jurídica apropiada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene un programa de atención definido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Capacidad para rendir informes sobre el proceso del niño/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dará seguimiento a la averiguación previa, facilitando la participación del niño/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Garantizará el anonimato y privacidad del niño/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lleva un registro de los ingresos, egresos y desarrollo de los niños/as que atiende	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sus servicios son de puertas abiertas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Promueve vínculos familiares y comunitarios de los niños/as	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Prevé la integración del niño/a a su familia de origen, una familia sustituta o la vida comunitaria en el futuro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuenta con la capacidad de brindar la protección necesaria contra los posibles explotadores del niño/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Otras observaciones

LIBRO CINCO

Protocolo operativo

para la detección, protección y atención
a niños, niñas y adolescentes víctimas de
explotación sexual comercial

**La restitución de derechos y
capacidades de víctimas de
Explotación Sexual Comercial**



INDICE

Mapa del Protocolo

7

Información útil
para los siguientes
escenarios:

Primer
contacto

Procuración

Atención

Libro Cinco Mirando hacia adelante

La restitución de derechos y capacidades de víctimas de explotación sexual comercial

I. Trazando líneas

Primer paso. Desarrollo de planes de atención

13

II. Apoyos especiales

Segundo Paso. Consideraciones particulares para la
atención de víctimas de la ES

21

III. Restitución jurídica

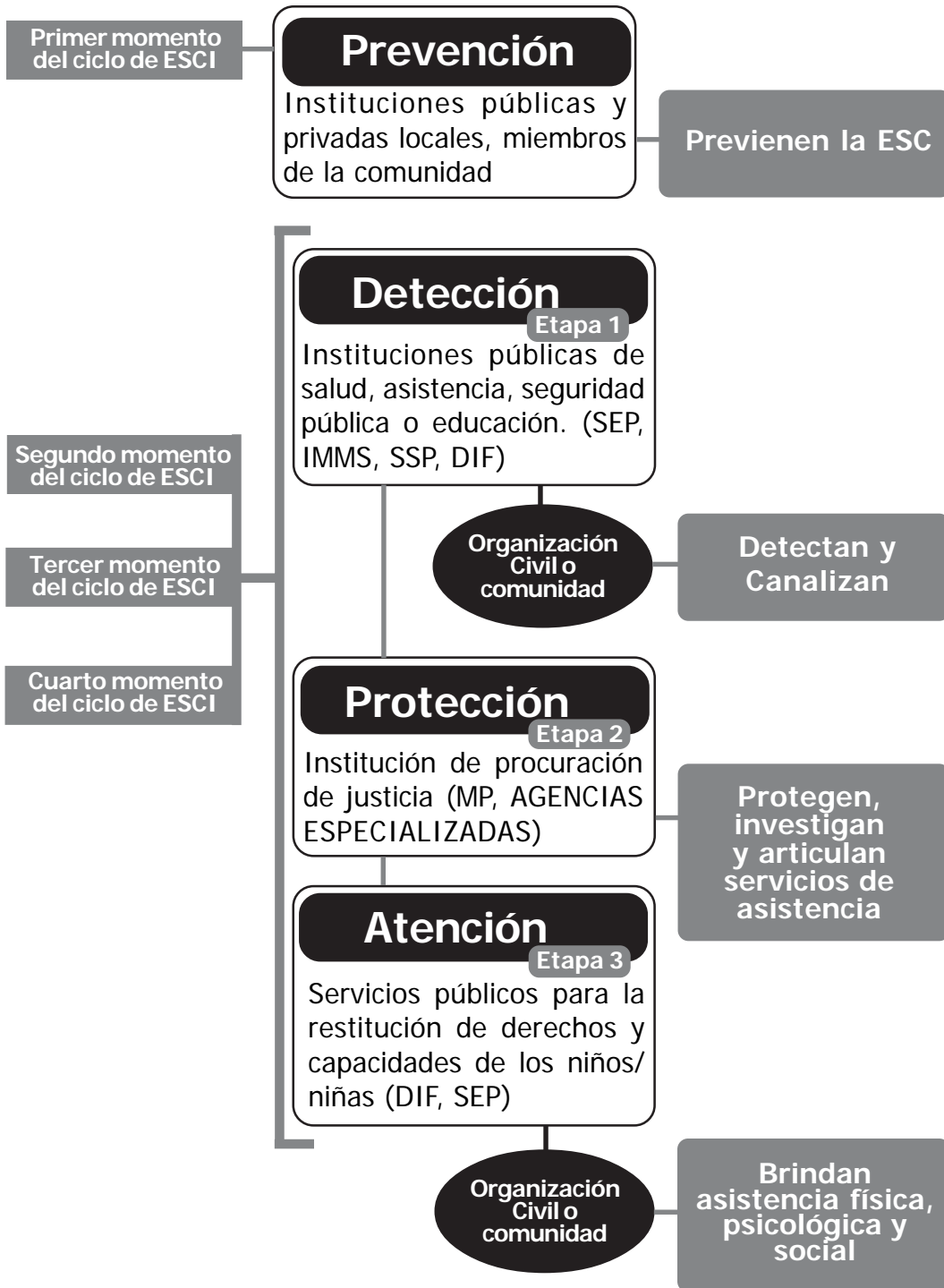
Tercer paso. Acompañamiento de un proceso de
denuncia por ESCI

33

Información útil
para el siguiente
escenario:

Atención

MAPA DEL PROTOCOLO



LIBRO CINCO

Mirando hacia adelante

La restitución de derechos y capacidades de víctimas de explotación sexual comercial



La tercera etapa involucra a actores muy diversos que pueden brindar servicios de apoyo y asistencia a niños, niñas y adolescentes víctimas de ESC. Estos pueden ser instituciones públicas o privadas que ofrecen servicios de educación, salud, albergue, apoyo psicológico o atención especializada a niños/as víctimas de la ESC.

Nuestra tarea principal en esta etapa es garantizar que el niño/a pueda restablecer sus derechos y capacidades que han sido afectadas por la explotación sexual comercial. Es importante notar las connotaciones que tiene hablar de restitución de derechos y capacidades y no de asistencia. Implica ante todo, abordar los apoyos que se brindan como derechos del niño/a y no sólo como un apoyo que se le ofrece. Esta perspectiva nos coloca frente al enorme reto de promover que el niño/a cuente con acceso independiente a la satisfacción de estos derechos. Es decir, nos obliga a evitar la formación de relaciones de dependencia hacia la institución en la mayor medida de lo posible.

Ir a:

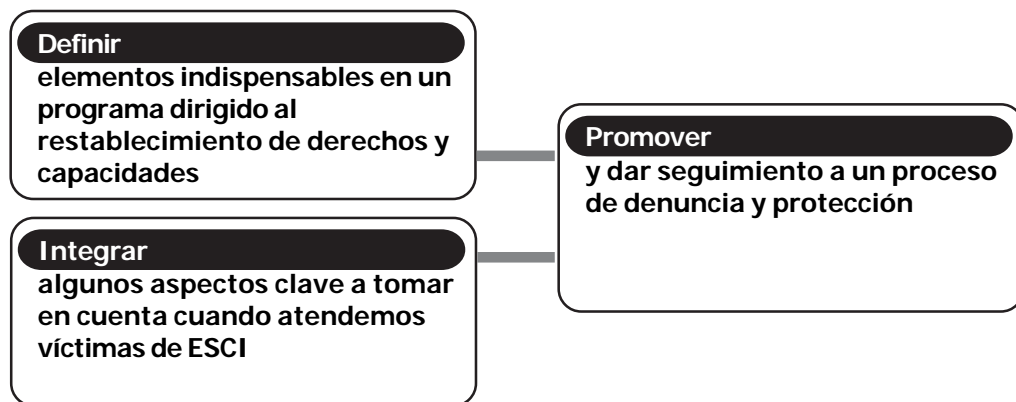
I. La importancia de ser niña o niño. Niñas y niños como sujetos plenos de derecho

Dentro de esta lógica es que se habla de la restitución de capacidades y no tanto de los servicios a través de los cuales se logrará. Se trata de que el niño/a pueda desarrollar las capacidades psicológicas, intelectuales y sociales que pueden haber sido afectadas por la ESC. Los servicios que se le brinden dependerán enteramente de su edad, condición particular e intereses y deseos. Es difícil generalizar sobre el tipo de servicios que necesita un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de la ESC. Se requiere de una atención personalizada.

Por esto, la tercera etapa de este protocolo nos ofrece orientaciones sobre elementos indispensables en todo programa dirigido hacia el restablecimiento de derechos y capacidades en un niño/a y algunos aspectos claves a tomar en cuenta cuando atendemos víctimas de ESCI.

Finalmente, la atención que brindamos en estos casos implicará abordar el tema de la denuncia y/o el seguimiento al proceso jurídico en que de ésta se desprende, tanto como obligación nuestra y como un elemento importante en el proceso de restitución de derechos del niño/a. El protocolo nos ofrece algunas orientaciones generales al respecto.

En esta sección aprenderemos a:



Nuestro papel implica 3 objetivos fundamentales:

1. Garantizar que nuestro programa de atención cuente con los elementos necesarios para restablecer derechos y capacidad
2. Integrar en la atención brindada al niño/a aspectos claves a considerar en casos de ESCI
3. Promover y acompañar el proceso de denuncia y averiguación previa para que éste sea efectivo en términos judiciales e personales

Tu actitud es de gran importancia. Recuerda...

- o Todos tenemos prejuicios y el tema de la explotación sexual comercial no es fácil. Pon tu sentir a un lado y evita mostrar sorpresa, reproche o rechazo ante lo que te diga el niño, niña o adolescente que atiendes. No necesitas estar de acuerdo con sus acciones para aceptar a la persona y reconocer su necesidad de atención y ayuda.
- o El niño, niña o adolescente que tienes enfrente es una víctima. No importa qué cosas ha hecho o qué actitud muestre, sus derechos han sido violados y él o ella está en una situación de extrema vulnerabilidad.
- o En ocasiones algunos compañeros desearán evitar el esfuerzo y complicaciones que puede implicar atender un caso delicado. Recuerda que la protección y atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo no es solo un derecho, sino una obligación de todo servidor público. Cuentas con marcos jurídicos que apoyan tu decisión de actuar y pueden ayudarte a convencer a otros que no comparten tu visión.
- o Ayuda al niño/a a detectar momentos de su historia en los que pudo haber actuado de manera distinta sin culpabilizarle por lo sucedido. Se trata de ayudarlo a reconocer las cosas que puede cambiar en su vida, no de hacerlo sentirse culpable

PRIMER PASO

Trazando líneas

I. Desarrollo de planes de atención

Existen algunos elementos básicos que debemos contemplar al desarrollar planes de atención a niños y niñas para garantizar que éstos puedan restituir sus derechos y capacidades. Estos elementos se aplican a diversas situaciones y metodologías entendiendo que estas últimas varían de institución a institución.

Diagnóstico de necesidades

El primer elemento a considerar es la elaboración de un diagnóstico de la situación particular de cada niño/a. Es necesario tomar en cuenta sus características generales, sus necesidades particulares como consecuencia de la ESC y necesidades de desarrollo común que todo niño/a tiene.

El Ministerio Público que canalizó al niño/a debe haber realizado un diagnóstico de sus necesidades. Esta información puede ser de utilidad para la elaboración de nuestro diagnóstico, considerando que su especialidad es en el área jurídica y no pedagógica, psicológica o social. Es recomendable solicitar al M.P. responsable del caso nos facilite esta información, además de recurrir a otros especialistas que colaboren para un diagnóstico más integral.

Con respecto al diagnóstico de necesidades particulares del niño/a generadas por la ESC se hace mención de aspectos particulares a tomar en cuenta más adelante. Además de estas consideraciones, debemos tener presente las necesidades de protección que puede tener el niño/a. Este tipo de medidas no son usuales en muchas instituciones y nos exigirán creatividad y precaución para su implementación.

Ir a:

Tercer paso. A
según el
sapo...
Evaluación de
necesidades
particulares
de protección
y atención

Ir a:

Segundo
paso. Apoyos
especiales.
Consideraciones
particulares
para la
atención de
víctimas de la
ESCI

Cuando nos enfrentamos a casos de ESCI en los cuales opera una red criminal organizada, no podemos minimizar la importancia de tomar medidas de protección para el niño/a y para nosotros mismos. La confidencialidad de información sobre los niños/as que atendemos, el control de quienes entran en nuestras instalaciones y mecanismos institucionales ágiles para reportar cualquier anomalía, son sólo algunas medidas que podemos tomar. Cada caso deberá ser revisado en tanto a qué requerimientos de seguridad implica. El Ministerio Público a cargo del caso puede ser de gran apoyo en esta tarea.

El diagnóstico también deberá considerar las necesidades comunes de todo niño/a según su edad y grado de desarrollo. Si bien esto puede parecer una obviedad, ocasionalmente las necesidades generadas por las condiciones de extrema vulnerabilidad en las que se encuentran nos hacen perder de vista al niño/a detrás de la experiencia de explotación. Es decir, si bien es importante brindar atención especializada sobre el problema que ha vivido, también es importante recordar que es un niño/a y darle acceso a servicios regulares que necesita.

Ir a:

Protección
contra tratos
cruels y
privación ilegal
de la libertad

Otros recomiendan...

Grant, Cristine A y Wolbert Burgess, Ann en su documento *Children Traumatized in Sex Rings* proponen un esquema para realizar un diagnóstico inicial de la situación del niño/a. Este esquema contempla una descripción del niño/a a través de cuatro fases relacionadas con la experiencia de abuso y explotación. La información obtenida sobre cada una de estas fases, permite agrupar datos importantes para conocer los patrones de respuesta del niño/a y detectar afectaciones particulares a atender.

El esquema contempla datos sobre:

Fase 1: pre- trauma

Descripción del niño antes del evento traumático

Edad

Grado de desarrollo

Personalidad

Estructura familiar

Datos socioculturales

Fase 2: Encapsulación o manejo de la experiencia traumática

Comportamiento del explotador

Cómo tuvo acceso a la víctima

Mecanismos de control utilizados

Tipo de actividades que implicó la explotación

Mecanismos para asegurar el ocultamiento de la explotación

Mecanismos de defensa en el niño/a

Disociación del evento

Negación del evento

Represión

Fragmentación de lo sucedido

Aprendizaje producto de la experiencia traumática

Patrones de comportamiento aprendidos para sobrevivir a la explotación

Impacto social de la experiencia

Replicación de la experiencia traumática

Revivir la experiencia traumática

Repetición o desplazamiento de la experiencia traumática colocándose en situaciones de riesgo o hacia otros

Fase 3: Denuncia de la experiencia traumática

Respuestas sociales por parte de

Familia

Compañeros y amigos

Escuela

Comunidad

Atención especializada

Proceso legal

Fase 4: Impacto post – traumático

Integrado (la experiencia se integra como un abuso del cuál se ha sido víctima, se coloca en el pasado y causa mínimo dolor y estrés abordar el tema)

Ansioso (la experiencia genera angustia y ansiedad llegando inclusive a deseos de suicidio)

Evasivo (se minimiza o niega el evento traumático, incluso puede haberse borrado de la memoria del niño/a).

Desorganizado (el niño no distingue entre la realidad y la ilusión con relación al evento traumático, muestra comportamientos inusuales)

Agresivo o delincuente (el impacto del trauma se expresa a través de agresión sexual en imitación de su explotador, genera actitudes violentas hacia figuras con autoridad)

Desarrollo del plan de atención

Una vez detectadas las necesidades del niño/a, es preciso contar con un plan de acción sobre cómo se podrán satisfacer. Lógicamente una institución no puede contar con una metodología distinta para cada niño/a que atiende. Sin embargo, es importante que se prevea de qué manera, dentro o fuera de la institución, las necesidades particulares de este niño/a se atenderán.

El plan debe contemplar el corto, mediano y largo plazo. No basta con integrar al niño/a a nuestras actividades cotidianas. Es preciso imaginar claramente hacia dónde se dirige el proceso del niño/a y cómo culminará. El hecho probable de que estos planes se vean modificados a través del tiempo, no significa que debemos avanzar sin un camino claramente trazado en el plan. Debemos poder ver, en este plan, cómo cada necesidad particular del niño será atendida y cuándo.

Dentro del plan, es de central importancia considerar la reintegración del niño/a a la vida familiar o comunitaria. Seguramente éste será un proceso gradual y deberá estar presente desde el inicio de nuestras actividades con el niño/a aún cuando éste permanezca en nuestra institución por mucho tiempo. Debemos prever las estrategias que utilizaremos para minimizar la institucionalización del niño/a, tomando en cuenta la protección que necesita para no ser reincorporado a las redes de ESCI.

Evaluación del proceso

El plan que desarrollamos deberá contemplar los tiempos y métodos para evaluar el proceso y verificar que se estén satisfaciendo las necesidades particulares del niño/a. El tipo y método de evaluación puede ser muy variado haciendo uso de herramientas psicológicas, sociológicas, médicas, educativas, etc. Debemos recordar que esta evaluación periódica es nuestra obligación al estar establecida en la Convención de los Derechos del Niño.

Ir a:

Restitución de
derechos y
respeto a su
opinión

Es importante recordar que el niño/a tiene derecho a ser un participante activo en la definición de su proceso y la evaluación del mismo. El o ella

debe poder identificar las metas que se proponen y conocer su avance sobre las mismas. Esto no significa que el niño/a decide de manera unilateral. Evidentemente habrá tareas que requieren de una visión profesional y adulta, sin embargo su opinión deberá siempre ser un aspecto de importancia a considerar.

Mientras se mantenga contacto con la familia, ésta también debe ser participe en la mayor medida de lo posible del proceso y avances del niño/a y de la dinámica familiar como tal. El trabajo con las familias es de central importancia no sólo en beneficio del niño/a que atendemos, sino de sus hermanos y hermanas quienes también pueden enfrentar situaciones de alto riesgo.

Derechos y capacidades

Nuestro objetivo es restablecer los derechos y capacidades del niño/a. Por tanto debemos poder nombrar las capacidades específicas que se buscan restablecer y contemplar en nuestro plan cómo estaremos atendiendo esta tarea. Las capacidades a las que nos referimos pueden ser psicológicas, sociales, intelectuales, laborales, etc. según el caso particular en cuestión.

Es importante que nuestro programa restablezca todos los derechos del niño/a considerando que el derecho implica la garantía de acceso a los recursos necesarios para satisfacerlo. Los derechos no deben depender de la voluntad personal o institucional, el niño/a debe contar con éstos de manera absoluta y con la menor mediación posible. Es decir, debemos promover el acceso independiente del niño/a a los recursos necesarios para respetar sus derechos.

Los derechos que debemos considerar son por lo menos los que establece la Convención sobre los Derechos de los Niños tales como:

Derecho a la vida

Implica protección especial en caso de ser necesario.

Derecho a la no separación de los padres y la reunión familiar

Implica desarrollar estrategias para fortalecer y mantener en la mayor medida de lo posible el contacto entre el niño/a y su familia. En caso de no ser posible el restablecimiento de una relación con la familia de origen, debemos desarrollar estrategias para su incorporación a una familia sustituta.

Derecho a expresar sus opiniones y libertad de expresión e información

Implica contar con mecanismos específicos a través de los cuales los niños

Ir a:

Principios de la convención de los derechos de los niños

en el desarrollo y evaluación de su plan de trabajo.

Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

Implica que no podemos obligar a un niño/a a profesar una religión particular o sostener opiniones que no sean las suyas.

Libertad de asociación

Implica que el niño/a debe tener los amigos que él elija. Si consideramos que éstos no favorecen su proceso es importante ayudarlo a reconocer estos riesgos por sí mismo.

Derecho a la vida privada, honra y reputación

Implica que la información sobre la ESC de la cual ha sido víctima deberá ser estrictamente confidencial.

Derecho a la salud

Implica que el niño/a deberá contar con un diagnóstico médico y la atención oportuna que requiere.

Derecho a la educación

Implica que el niño/a deberá tener acceso a la educación formal dentro de contextos regulares en la mayor medida de lo posible

Derecho al juego y recreo

Implica garantizar tiempo libre y el desarrollo de actividades lúdicas y de esparcimiento para el niño/a

Para el desarrollo de un plan de atención:

1. Solicita al M.P. su diagnóstico sobre la situación del niño/a y las necesidades de protección que requiere.
2. Toma las medidas necesarias para garantizar la seguridad del niño/a y la del personal de la institución contra posibles represalias por parte de los responsables de la ESCI.
3. Recuerda que además de requerir atención especializada a causa de la ESCI, también necesita lo que todo niño/a de su edad requiere.
4. Asegúrate que el plan contemple el corto, mediano y largo plazo previendo la desinstitucionalización del niño/a.
5. Incluye en el plan los tiempos y medios para evaluar el proceso del niño/a.
6. Establece mecanismos para que el niño/a participe en sus evaluaciones y planes de trabajo.
7. Nombra las capacidades específicas que se buscan restablecer previendo en el plan de trabajo cómo serán atendidas.
8. Conoce la Convención sobre los Derechos del Niño y asegúrate de que tu plan de trabajo se dirija a restituirlos en el niño/a.

SEGUNDO PASO

Apoyos especiales

II. Consideraciones particulares para la atención de víctimas de la ESCI

Cada niño/a tendrá necesidades particulares que deben ser atendidas. Sin embargo, hay algunas consideraciones que debemos tener presentes al asistir a víctimas de la ESC.

No todos los niños/as que han sido víctimas de ESC tendrán estas necesidades, sin embargo, es importante que las incluyamos en nuestro diagnóstico.

Vida familiar

La vida familiar se ve severamente afectada por un caso de ESC. Frecuentemente el conocimiento de las actividades de ESC en las que se vio involucrado un hijo o hija genera enorme rechazo por parte de algunos miembros de la familia. Es importante ayudarles a comprender que el niño/a es una víctima de la explotación y no debe ser culpabilizada.

En otras ocasiones, la familia puede haber entrado en una especie de complicidad con las actividades de ESC. Las necesidades económicas y el ingreso que estas actividades pueden haber representado, hacen que ocasionalmente la familia decida "no reconocer" las actividades en las que se encuentra involucrado su hijo/a. Es importante ayudar a la familia a reconocer los riesgos y consecuencias de la ESC y a desarrollar estrategias alternativas para la generación de recursos.

Aun en los casos en que en el interés del niño/a la reintegración familiar no sea posible, es de central importancia mantener en la mayor medida de lo posible esta relación. La ruptura con la familia afecta profundamente el desarrollo de un niño/a. Hay muchas formas de mantener una relación con la familia. El niño/a puede tener visitas con ella, incluso bajo supervisión cuando sea estrictamente necesario. Lo más importante es ayudar al niño a reconocer el tipo de relación que es conveniente tener con su familia y sanar en lo posible los lazos afectados.

Frecuentemente se considera la relación con la familia como la relación con los padres olvidando a los hermanos y hermanas. Estas relaciones son tan importantes como las relaciones parentales. Aún en los casos en los que la relación con los padres es difícil de restablecer, debemos explorar vías para mantener y fortalecer la relación fraterna.

Red Social y grupo de pertenencia

Frecuentemente la integración en redes de explotación sexual comercial limita las redes sociales del niño/a a personas vinculadas con el comercio sexual. La combinación de la clandestinidad de muchas de estas actividades, la protección por parte de explotadores vigilando y controlando las relaciones sociales de los niños/as y el rechazo social generado hacia ellos por otros miembros de la comunidad, hacen que el niño/a rompa la mayor parte de las relaciones que tenía previamente.

En estos casos, salir de la situación de explotación en la que se encontraba implica para el niño/a una ruptura drástica con sus amigos y grupos de pertenencia. Es común que surjan sentimientos encontrados en el niño/a. Por un lado puede sentirse aliviado de estar fuera de una situación de explotación y por otro puede extrañar a personas y amigos que tenía.

Es nuestra tarea ayudar al niño/a a construir nuevas relaciones sociales. Sin embargo, esta tarea puede ser difícil. La experiencia vivida genera cambios en el niño/a que pueden distanciarlo significativamente de otros niños/as de su misma edad. La madurez sexual adquirida a través de su victimización genera hábitos que pueden generar desconcierto e incluso rechazo en congéneres. O bien, a la inversa, el niño/a puede encontrar a otros niños poco maduros, incluso aburridos.

La importancia de las relaciones sociales en el desarrollo humano, marca la importancia de esta tarea. La falta de un grupo de pertenencia alternativo al del comercio sexual pone en grave riesgo al niño/a de volver a las redes de explotación. El niño/a puede llegar a sentir que "no pertenece" en ningún

otro lugar y por tanto que merece y/o desea retornar.

Frecuentemente la construcción de nuevas redes sociales se da a través de la integración del niño/a en espacios formales de desarrollo tales como la escuela. Sin embargo, el rezago educativo ocasionado por la explotación puede imposibilitar su integración a una escuela regular. En estos casos es importante ubicar espacios alternativos para facilitar la socialización fuera de la institución tales como deportivos comunitarios, cursos y talleres, etc.

Salud sexual y reproductiva

La experiencia de explotación marca la percepción que sostiene el niño/a sobre la sexualidad. Esta puede verse asociada con poder, dinero, culpa o maltrato. Es importante ayudar al niño/a a reconstruir una visión sana de su sexualidad y su propio cuerpo. Diversas técnicas que promueven la autoestima y el desarrollo de una autoimagen positiva son de gran utilidad. Intervenciones terapéuticas especializadas suelen ser requeridas.

Así mismo, es importante que el niño/a cuente con espacios para discutir y reflexionar sobre las nuevas relaciones de pareja que construya. En éstas, el tema de sus experiencias anteriores deberá ser tratado con precaución. Nuestra sociedad sostiene diversos prejuicios sobre el impacto de experiencias de abuso sexual. Es común que un niño/a que ha sido agredido sexualmente por hombres sea considerado como homosexual independientemente de su preferencia, una niña en la misma situación, puede ser rechazada socialmente por prejuicios machistas. Debemos ayudar al niño/a a enfrentar esta discriminación, asegurándole que estas visiones están distorsionadas y son producto de prejuicios sociales. Se trata de resguardar su autoestima y brindarle herramientas para enfrentar este tipo de situaciones.

Temas como el manejo utilitario de la afectividad, visiones degradadas de la mujer o el hombre, la asociación del placer físico con culpabilidad, etc. son temas que deberán ser tratados de manera explícita por personal capacitado para la tarea.

La ESCI expone al niño/a a enfermedades de transmisión sexual. Un diagnóstico médico es necesario para detectar cualquier contagio y brindar tratamiento inmediato.

Experiencias perdidas

La ESCI coloca al niño/a en un ambiente inusual y sin duda nocivo para su desarrollo. El impacto de esta experiencia no sólo es producto de su inmersión

en un contexto de explotación, sino también de las experiencias que deja de vivir al encontrarse allí.

Estas experiencias pueden ser sociales, cognoscitivas, académicas o afectivas. Abarcan aspectos triviales como programas de televisión que “todos veían” hasta contenidos escolares. Son experiencias cotidianas que forman parte del “bagaje” individual de la mayoría de los niños/as. La falta de las mismas dificulta la identificación del niño/a con sus congéneres.

Muchas de estas experiencias son irreplicables. Sin embargo algunas pueden ser promovidas aún en etapas tardías. Es recomendable cuidar que el niño/a tenga amplias oportunidades para diversificar sus experiencias culturales y sociales. Paseos y excursiones por la ciudad y sus alrededores, lecturas diversas y contacto con personas que desarrollan actividades con las que ha tenido poco contacto, son oportunidades para suplir algunas lagunas de información y/o vivencia que ha tenido el niño/a.

Alternativas laborales

La ESCI frecuentemente implicó para el niño/a un ingreso difícil de igualar a través de trabajos comunes a los que pudiera tener acceso. Debemos ayudar al niño/a a modificar la idea de que la explotación es la única manera de obtener ingresos atractivos. El desarrollo de habilidades para el trabajo y la vinculación con oportunidades laborales diversas (o formativas para el trabajo en caso de ser menor de los 14 años) deberá formar parte integral de un programa de atención.

Dadas las posibles limitaciones de formación y experiencia laboral que puede tener el niño/a, será difícil ubicar alternativas laborales atractivas en términos de remuneración económica. En estos casos es importante ayudar al niño/a a valorar otro tipo de estímulos laborales como pueden ser el ambiente o el goce de la tarea misma que desarrolla en un trabajo nuevo.

En ocasiones el ingreso producto de la ESCI forma parte de una economía familiar, cabe recordar que la edad mínima para laborar en México la fija la Ley Federal del Trabajo y señala que debe ser a partir de los 14 años. En estos casos, será preciso trabajar con la familia como unidad, ayudándoles a desarrollar habilidades de administración y la creación de alternativas económicas que suplan la pérdida de este ingreso.

Recreación

La ESCI vincula a los niños/as con actividades recreativas poco adecuadas para su desarrollo. El consumo de alcohol o drogas como forma de recreación son comunes en los círculos del comercio sexual.

Todo ser humano desarrolla estrategias para hacer la situación en la que vive una experiencia más agradable y llevadera. Esto también se aplica en los casos de ESCI. Es de esperarse que el niño/a haya logrado rescatar algunos aspectos placenteros dentro de la experiencia vivida. Será necesario ayudar al niño/a a desarrollar nuevas estrategias de recreación que sean positivas para su desarrollo.

Es importante reconocer que la posibilidad de disfrutar aspectos relacionados con la ESCI no modifica la condición de víctima del niño/a. La capacidad de goce, aún en condiciones extremadamente precarias, es producto de la resiliencia humana (la capacidad del ser humano para salir adelante frente a las adversidades). Debemos capitalizar esta vitalidad para canalizarla hacia la creación de nuevas formas de recreación y desarrollo lúdico en el niño/a.

Atención a adicciones

La naturaleza de la ESCI, los contextos en los que se desarrolla y algunos de los factores que pusieron al niño/a en riesgo, incrementan las posibilidades que éste cuente con problemas de adicción. El abuso de alcohol u otras drogas son comunes entre los niños/as víctimas de ESC, aunque el grado de adicción puede variar.

Existen múltiples métodos y teorías sobre el tratamiento de adicciones y deberá buscarse la que se adecue al tipo y grado de adicción de cada caso individual. Sin embargo, es recomendable que cualquier intervención contemple el impacto de la adicción en las redes sociales y familiares del niño/a. Frecuentemente una limitación que enfrentan niños/as en vías de recuperación es la dificultad para construir relaciones humanas que no estén mediadas por el uso de drogas. Será preciso ayudar al niño/a a atender su propio uso de drogas a la par que construye nuevas relaciones ajenas al abuso.

En casos que lo requieran, puede ser necesario contemplar un periodo y proceso de desintoxicación. Estos procesos frecuentemente requieren de atención médica especializada y pueden verse favorecidos por acciones coordinadas con equipos especializados en el tema.

RECUERDA

El restablecimiento de derechos y capacidades en un caso de ESCI puede implicar atender:

1. El fortalecimiento de la vida familiar
2. La reconstrucción de redes sociales y grupos de pertenencia
3. La salud sexual y reproductiva
4. Compensar experiencias perdidas a causa de la ESCI
5. Desarrollar alternativas laborales
6. Construir nuevas estrategias de recreación
7. Atención a adicciones

Otros recomiendan...

Grant, Cristine A y Wolbert Burgess, Ann en su documento *Children Traumatized in Sex Rings* proponen algunas intervenciones específicas para atender casos de ESCI

Anclar la seguridad en el niño/a

La experiencia de explotación deja al niño/a temeroso e inseguro. Es preciso ayudarlo a recobrar el sentimiento de seguridad en todos sus espacios cotidianos, casa, escuela, terapia, etc.

Construir a partir de los recursos individuales del niño/a

Es preciso hacer un diagnóstico de capacidades y preferencias en el niño/a para potencializarlas y para utilizarlas como herramientas en el proceso terapéutico.

Hablar del trauma

Una vez que el niño/a ha recobrado el sentimiento de seguridad, será preciso hablar de lo sucedido y el impacto que ha tenido en él. Es necesario que el niño/a cuente con mecanismos para auto protegerse y ayudarlo a sobrellevar las dificultades implícitas al revivir lo sucedido.

Procesar el trauma

Esta es una etapa secundaria en la que el niño/a separa lo sucedido de los sentimientos de temor que le induce y enfocarse a los comportamientos negativos que ha generado.

Colocar el evento traumático en el pasado

En esta etapa se utilizan métodos diversos y creativos para ayudar al niño a colocar el evento en el pasado y evitar su interferencia en el desarrollo actual y futuro.

Finalizar la intervención

Al finalizar la intervención se hace junto con el niño un recuento de lo sucedido en el proceso, resaltando el dominio de técnicas de auto protección y seguridad. Se abordan los deseos y planes que tiene el niño/a hacia el futuro y las habilidades personales con las que cuenta para lograrlos.

A través del proceso de intervención es importante la participación de los padres. En particular:

- Brindarles oportunidades para expresarse y discutir su forma de reaccionar ante lo sucedido.
- Explicar la intervención que se hará con el niño/a a los padres.
- Enseñarles técnicas a los padres para el manejo de las consecuencias de la experiencia traumática en su hijo/a.
- Ayudarles a colocar el evento traumático en el pasado.
- Finalizar la intervención

Otros recomiendan...

Banco de ideas de actividades creativas para centros para niños/as en centros residenciales

ECPAT Internacional recomienda estas ideas dirigidas a fortalecer capacidades a niños/as víctimas de la ESCI y que pueden ser aplicadas por personas encargadas de la atención a los niños cuando no se trate de los expertos encargados de brindar atención especializada de carácter psicológico o médico:

- **Jugar:** Los niños/as víctimas de la ESC no han tenido el tiempo de disfrutar su niñez. Tampoco han tenido juguetes en general ni oportunidades de tener amigos o jugar con otros niños/as. Así que, aún cuando tardíamente, debemos poder hacer el juego disponible a los niños/as con quienes trabajamos con, no importa cuántos años tengan.

- Juguetes.
Se pueden utilizar diversos juguetes de acuerdo a las etapas y necesidades de los niños:
 - Juguetes táctiles o que fomenten los sentidos que pueden no haberse desarrollado apropiadamente.
 - Juguetes para fomentar nuevas experiencias: Con diferentes tipos de juguetes (incluso viejos o donados), se puede permitir que los niños/as recreen el mundo desde muñecas, carritos, etc.)
 - Juguetes que involucren la cooperación y la socialización de manera informal.

- **Actividades deportivas:** en donde es importante enfatizar el proceso del juego más que el hecho de ganarlo; para lo cual se pueden usar recursos como cambiar a los jugadores constantemente de equipo o ponerlos a jugar consigo mismos. Entre las diversas opciones deportivas se recomienda:
 - Deportes para espacios y recursos limitados (como puede ser ping-pong, handball, etc).
- **Juegos organizados:** el uso de juegos puede permitir afinar ciertas características en los niños/as. Los niños/as son instintivamente rebeldes contra reglas y autoridad. Sin embargo, en los juegos los mismos niños les dan fuerzas a las reglas, dándole importancia a la disciplina y autodominio:
 - Juegos para desarrollar habilidades físico-motoras
 - Juegos para desarrollar habilidades mentales
 - Juegos de azar
- **Artesanías:** mismas que pueden ser construidas con objetos usados e incluso basura. Este tipo de actividades envuelven la creatividad, la creación tanto individual como colectiva, así como el propio sentido de producción.
- **Ejercicios físicos específicos:** los cuales pueden contribuir a la salud de los niños/as:
 - Calentamientos
 - Ejercicios para fortalecer
- **Música y danza:** Se trata de que los niños/as tengan el placer tanto de escuchar música como de crearla: conocimiento de ritmos, movimientos y canciones.
- **Dramatización:** el drama en sus diversas formas ha sido usado por terapeutas para ayudar a los niños/as a enfrentar el abuso y en procesos de recuperación. La dramatización como terapia permite ayudar a actuar situaciones que llevan a clarificar aspectos relevantes de la vida de las personas.
- **Lectura y escucha:** la mayoría de los niños/as víctimas de la ESCI no fueron criados escuchando cuentos e historias y nunca es tarde para involucrarlos en la fantasía que estas implican, muchas actividades iniciarán permitiendo que los niños/as escuchen cuentos, para luego adentrarlos en la lectura, sobre todo cuando algunos no sepan leer apropiadamente.

Texto adaptado y traducido al español por los autores en base a: Colin Cotterill. *Ideas Bank of Creative Activities for Children at Drop-in or Residential Centres (Low Budget Activities for Non-literate Children)*. ECPAT International, Bangkok, Thailand. En este documento cada una de las actividades se explican a detalla, así como su utilidad para niños/as víctimas de la ESCI.

Otros recomiendan...

El Modelo Psicosocial de la Explotación Sexual Comercial propone considerar las siguientes características en el niño/a víctima al brindarle atención o en programas de carácter preventivo.

El nivel de estrés del niño/a

Los altos niveles de estrés están relacionados con el ingreso o la permanencia del niño/a en los círculos de explotación. Algunos elementos que generan estrés son:

- Vicisitudes graves
- Problemas permanentes
- Problemas cotidianos
- La migración
- Los cambios en el desarrollo de los adolescentes

La normalización de la explotación sexual comercial en la comunidad

Es más fácil que la gente se inserte o permanezca en los círculos de explotación cuando ésta es aceptada como "normal" por el entorno. Algunos componentes de la normalización de la ESCI son:

- La legalidad y la aplicación de la ley
- La disponibilidad (de servicios que implican una ESCI)
- El precio (mientras más baratos los servicios sexuales infantiles, mayor aceptación de los mismos)
- La publicidad
- Las presentaciones de los medios de comunicación
- El papel que juega (la ESCI) en la economía local

La experiencia en la explotación sexual comercial

En la medida en que la experiencia de explotación ofrezca elementos

positivos o atractivos para el niño/a, éste ingresará o permanecerá con mayor facilidad en los círculos de ESCI.

Los vínculos

Relaciones personales con personas relacionadas con la ESCI facilitan la integración o permanencia del niño/a en ésta. Algunos ámbitos de relaciones importantes a considerar son:

- Los compañeros
- La familia
- La religión
- El promotor infantil comunitario
- La pareja sexual
- El trabajo
- La escuela

Las habilidades

Si el niño/a cuenta con habilidades (capacidades físicas y de actuación) para tener éxito en la vida, será menos propenso a ingresar o permanecer en los círculos de ESCI. Algunas habilidades importantes son:

- Tener confianza en sí mismo
- Buscar apoyo en otras personas
- Ser positivo
- Saber cuándo retirarse
- Saber solucionar problemas
- Saber adoptar diferentes comportamientos
- El autocontrol
- Saber negociar y comprometerse
- Saber relajarse
- Poder replantearse los problemas de una manera más positiva

Los recursos

A los niños/as más vulnerables ante la ESCI les suelen faltar recursos externos que pueden utilizar para satisfacer sus necesidades físicas y emocionales. Algunos recursos importantes son:

- Información
- Actividades recreativas
- Otros amigos

- Sentido del humor
- Consejeros
- Familia
- Fé religiosa
- Modelos positivos a quien imitar
- Adiestramiento educativo y vocacional
- Campañas antidrogas
- Servicios de salud
- Organizaciones comunitarias

Vega, Leticia; Gutiérrez, Rafael; Rodríguez, Eva María. La Explotación Sexual Comercial Infantil: Propuesta de Intervención Comunitaria a favor de la Niñez Vulnerable. UNICEF, DIF e Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente. México, 2000.

TERCER PASO

Restitución jurídica

III. Acompañamiento de un proceso de denuncia por ESCI

Al atender un caso de ESCI, la denuncia y seguimiento jurídico del caso es un aspecto importante a considerar. No solo constituye una obligación de todo servidor público el denunciar todo caso de explotación, sino que puede aportar hacia la restitución del propio niño/a. El acto de denunciar formalmente lo sucedido, puede representar para el niño/a la confirmación de que ha sido víctima y que no merece el abuso al que ha estado expuesto.

Sin embargo, el proceso de una averiguación judicial es largo y frecuentemente tedioso. La presentación del niño/a para ampliar declaraciones y la revisión de avances en la investigación requieren de tiempo y disposición. Es nuestra tarea facilitar este seguimiento para el niño/a y garantizar su cumplimiento responsable con el mismo.

Debemos ayudar al niño a estar preparado para este proceso y debemos también prepararnos institucionalmente para brindarle el apoyo necesario. Frecuentemente las tareas que se desprenden del seguimiento jurídico de un caso, implican cargas adicionales de trabajo. Será necesario establecer claramente un responsable de dicho seguimiento. Así mismo, será importante ayudar al niño/a a saber qué esperar del proceso y a reconocer la importancia del mismo.

Es necesario continuar tomando ciertas medidas de protección y seguridad a través de todo el proceso judicial. No debemos minimizar los riesgos que este tipo de participación puede implicar al tratarse posiblemente de redes criminales organizadas como responsables de la ESCI.

RECUERDA

Para dar seguimiento a un proceso jurídico en un caso de ESCI:

1. Asegúrate que el niño/a comprenda la importancia de la denuncia
2. Explícale claramente el proceso a seguir, el tiempo y tareas que implicará
3. Asigna a un responsable institucional para el seguimiento jurídico
4. Mantén al niño/a informado de los avances del caso
5. Supervisa que toda diligencia que deba realizar el niño se dé en condiciones adecuadas para su edad y condición y garantice que no habrá contacto visual o auditivo con los responsables de la explotación
6. Supervisa que los datos personales sobre el niño/a y su ubicación se mantengan confidenciales en la investigación
7. Denuncia cualquier irregularidad en el proceso o amenaza recibida por posibles responsables de la explotación. El silencio nunca significa protección.

LIBRO SEIS

Protocolo operativo

para la detección, protección y atención
a niños, niñas y adolescentes víctimas de
explotación sexual comercial

Marco Conceptual



INDICE

Mapa del Protocolo	7
--------------------	---

Libro Seis Marco Conceptual

I. La importancia de ser niña o niño	9
a. Infancia: como te ven te tratan	
b. Menor: “no me defiendas compadre”	
c. Derechos de la infancia: más allá de lo jurídico	
II. Cuando niñas y niños son convertidos en mercancías valiosas: Entendiendo la explotación sexual comercial de la infancia	25
a. La diferencia que puede costar la vida	
b. Modalidades de la explotación sexual comercial de la infancia	
1. La explotación y lo comercial: la delgada línea divisoria	
2. Modalidades de la ESC	

Información útil
para los siguientes
escenarios:

Primer
contacto

Procuración

Atención

3. Ciclo básico de la explotación sexual comercial de la infancia

c. Factores de riesgo

1. Factores culturales globales
2. Factores relacionados al contexto social Y comunitario
3. Factores relacionados con la familia

d. Impacto de la explotación sexual comercial en la infancia

III. Esquema de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial 45

a. Gráfica del esquema de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial

b. Las medidas socioeducativas

- i. Reducción del daño y riesgo
- ii. Restitución de derechos

c. Medidas jurídicas

IV. Instrumentos jurídicos para combatir la explotación sexual comercial infantil a nivel nacional 55

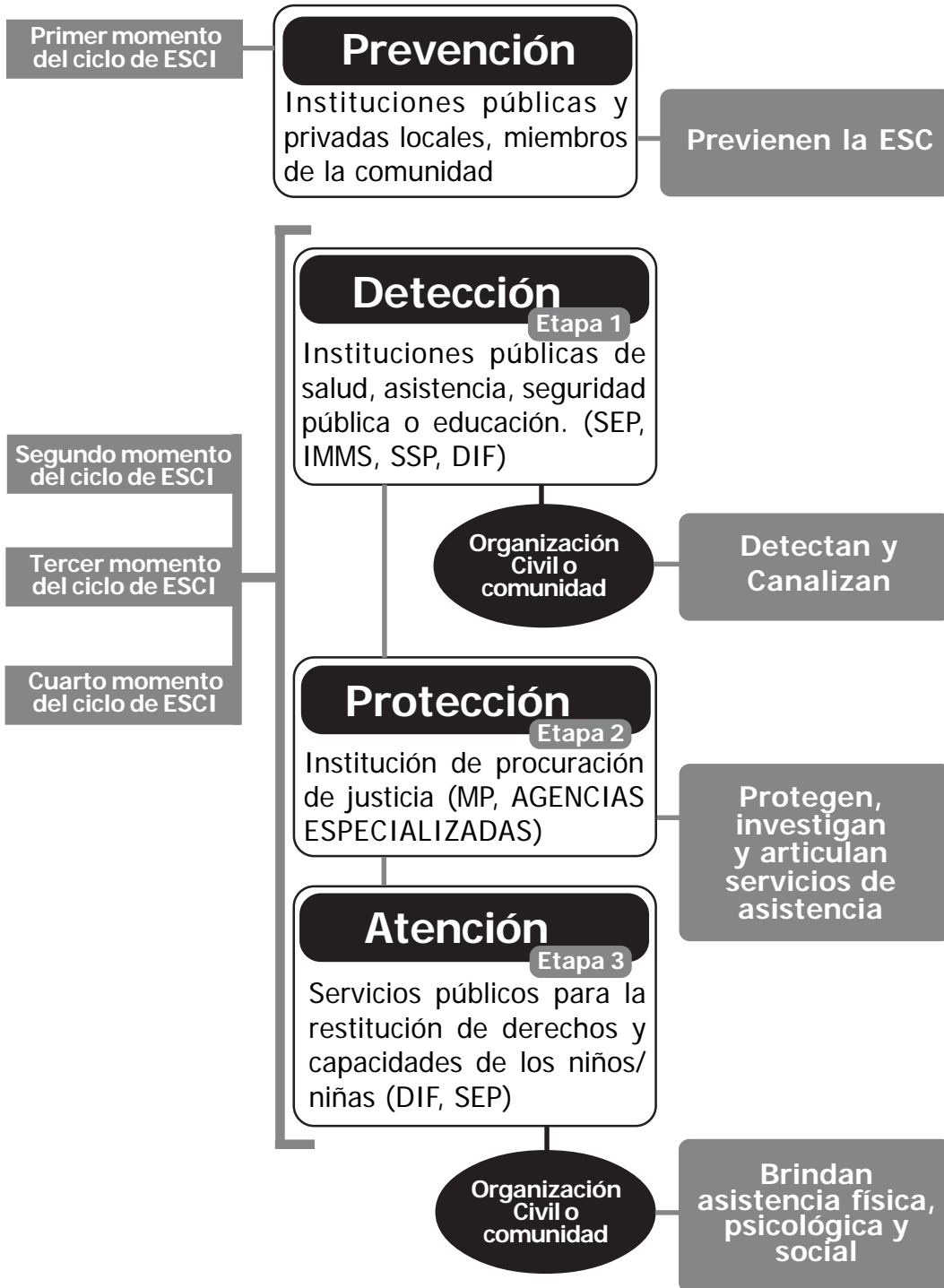
Información útil
para los siguientes
escenarios:

Primer
contacto

Procuración

Atención

MAPA DEL PROTOCOLO



I. La importancia de ser niña o niño

Niñas y niños como sujetos plenos de derecho

a) Infancia: como te ven te tratan

Pareciera que todos estamos de acuerdo sobre lo que un niño o una niña es, y que este concepto no ha cambiado nunca, sin embargo ello no es así y, de hecho, existen diversas ideas sobre la infancia y todas ellas afectarán en mayor o menor medida nuestra capacidad de relacionarnos con niñas y niños y- sobre todo, de actuar oportunamente cuando estemos frente a quienes son víctimas de la explotación sexual comercial o se encuentran en riesgo de serlo.

Así, siempre que se hace referencia a la infancia es necesario ubicarse en un contexto social e histórico específico lo que mostrará que en diversas etapas de la humanidad existen enormes diferencias que han determinado pautas bastante distintas de relación y trato a niñas y niños, e incluso establecer criterios culturales y hasta jurídicos sobre la etapa hasta la que se deja de considerar que una persona es niña o niño.

En el México rural de principios del Siglo XX, por ejemplo, aún era común que a los 12 años una persona se incorporase plenamente a las labores del campo junto con su familia y nadie cuestionaba este hecho. En la actualidad aún es común que en determinadas regiones del país se considere que una niña que ha cumplido 14 o 16 años de edad se encuentre ya en edad "casadera" y si alguien no lo ha hecho aún sea tachada de "quedada".

Los cambios en la estructura del país han contribuido en buena medida a modificar también la forma de ver y tratar a niñas y niños. Reivindicaciones y luchas sociales ocurridas en periodos específicos de nuestra sociedad han ayudado a producir diversos cambios de pensamiento, a lo cual también han contribuido el desarrollo de las llamadas ciencias sociales y humanas, así como la acelerada evolución de las tecnologías, en particular las de la comunicación.

No obstante prevalecen en torno a la infancia, una serie de ideas correspondientes a diversos momentos por los que ha atravesado nuestra sociedad, las cuales no siempre marchan en la misma dirección y, en muchas ocasiones, ponen en riesgo a niñas y niños de verse envueltos en la dinámica de la explotación sexual comercial.

Y para muestra...

Frases que reflejan una visión negativa de la infancia

- “Chamaquear” (de “chamaco” o niño). Usada en México actualmente como sinónimo de tomarle el pelo, engañar o subestimar a otra persona.
- “Su comportamiento (idea) es muy infantil”. Utilizada en diversos lugares como sinónimo de caprichoso, inmaduro, carente de juicio.
- “Al hijo más querido se le pega más seguido”. Frase utilizada en algunas regiones de México.
- “La letra con sangre entra”. Expresión utilizada en diversos países para justificar el maltrato físico como método de enseñanza.
- “Tenía que ser chancleta” (de chancla): Expresión utilizada en Puerto Rico cuando nace una niña.
- “Los niños hablan cuando mean las gallinas”. Frase popular utilizada hasta hace algunos años en España que de alguna forma señala una supuesta estupidez de los niños.
- “Jarabe de palo para el niño malo”. Frase común en España.

b) Menor: “no me defiendas compadre”

Dentro de las ideas más arraigadas en la sociedad y, en particular, dentro de las instituciones que tienen relación con la infancia, se encuentran las referidas con el concepto de “menor”.

Entre la década de 1930 a 1960 México sufrió un acelerado cambio en su estructura productiva, dado que se convirtió de un país fundamentalmente agrícola a otro principalmente industrial y de servicios. Este cambio afectó profundamente la estructura interna de comunidades y familias, además de que acentuó la desigualdad entre sectores que no pudo contenerse a pesar del avance industrial.

Las injusticias se evidenciaron con mayor agudeza en niñas y niños cuyas condiciones colocaron a una enorme cantidad de ellos en condiciones de pobreza, marginación y explotación. Por un lado, la categoría jurídica “menor” significó en su momento, un esfuerzo del Estado en su conjunto por establecer una edad hasta la cual se protegiera a un sector de población altamente vulnerable.

Pero, por otro lado, la categoría “menor” se sustentó en viejas concepciones sobre la infancia, las cuales llevaron a considerar que, por sus características, niñas y niños deben someterse a la visión y designios de los adultos los cuales son portadores, por el simple hecho de tener mayor edad, de verdades absolutas que les facultan para dirigir la vida de niñas y niños.

Estas concepciones dieron origen a la denominada “doctrina de la situación irregular” que llevó a considerar que los “menores” fueran aquellos que se encontraban fuera del campo de la familia tradicional y de instituciones públicas como la escuela, los cuales eran generalmente, aquellos que se encontraban en condiciones de exclusión social.

En buena medida el concepto de “menor” se basa en la idea de que, al ser personas inmaduras, aún sin criterio o uso de razón propia, niños y niñas también podrían ser influenciados negativamente por adultos nocivos, por lo que, en aras de protegerlos de estas malas influencias e –incluso de prevenir conductas inapropiadas- se justificaba plenamente separarlos de sus familias cuando se consideraba que podrían ser dañinas para ellas o ellos.

Esta visión dio origen a un conjunto de prácticas sobre las cuales se establecieron una buena parte de los centros relacionados con la infancia en

nuestro país. Así, por ejemplo, niñas y niños llegaron a ser colocados en centros de internamiento por el solo hecho de encontrarse en riesgo o de pertenecer a familias consideradas potencialmente dañinas para su bienestar.

Dentro de los centros de reclusión, niñas y niños padecieron hacinamiento, olvido, maltrato y, en muchos casos, fueron colocados junto con otras poblaciones que habían cometido infracciones a la ley, lo que los llevó a involucrarse dentro de dinámicas delictivas, complicando más sus posibilidades de socialización.

En muchas ocasiones, tales centros valoraron como elemento fundamental para la formación de niñas y niños, la disciplina y obediencia, lo que justificó más de una vez el maltrato de parte de adultos cuidadores como instrumento de educación y corrección de conductas a las que se les denominó “desviadas” o “atípicas”. Así, su situación de vulnerabilidad los ubicó, dentro de esta dinámica, en condición de “peligro potencial”.

A lo largo del Siglo XX se fueron registrando paulatinamente cambios importantes en las leyes que se dirigieron a orientar un trato diferente a niñas y niños. No obstante en México aún existen sistemas jurídicos establecidos desde la visión del “menor”. Lo más grave es que estos cambios no han logrado influir con la suficiente fuerza en la sociedad y, sobre todo, en las instituciones que se encargan de niños y niñas que padecen diversas situaciones de riesgo, en parte porque la mayoría de éstas fueron creadas desde los sistemas jurídicos basados en la “doctrina de la situación irregular”.

Esto tiene especial relevancia cuando se trata de niñas y niños víctimas de la explotación sexual comercial ya que las prácticas asentadas desde la doctrina mencionada les lleva a ser nuevamente victimizados en su paso por instancias que debieran garantizar sus derechos.

Ideas asociadas al concepto de "Menor"

- Idea de inacabado: no son adultos, no son maduros, no se pueden valer por sí mismos.
- Idea de propiedad: "pertenecen" a sus padres o tutores; ellos saben mejor que nadie lo que les conviene; "soy tu madre, yo te dí la vida y si quiero te la quito".
- Idea de sumisión: deben obediencia ciega; no pueden cuestionar a los adultos, no deben de interrumpirlos cuando están hablando.
- Idea de objeto: no deben ejercer sus derechos, aún cuando los tengan, pues seguramente harán un mal uso de los mismos, hay que tomar decisiones por ellos aún sin consultarlos o sin conocerlos. "Es por su bien".
- Idea de amenaza: si no se les corrige, si no se les orienta, si no se les cuida, seguramente se pervertirán y se convertirán en amenaza social.
- Idea de valor futuro: son importantes por lo que serán, no por lo que son.
- Idea de restricción: cuando seas mayor de edad podrás, pero ahora no.
- Idea de lejanía: los menores son los otros, no mis hijos.
- Idea de pureza: son incapaces de algo "impuro", son tiernos angelitos, incluso son incapaces de transmitir enfermedades sexuales.

Si bien en algunas ocasiones, sobre todo en procesos jurídicos, es necesario hacer referencia a un criterio de edad, actualmente se busca que el término "menor" sea utilizado de la siguiente forma: persona menor de 18 años de edad como una forma de evitar las connotaciones negativas del concepto de "minoridad" señaladas anteriormente.

Ojo

c) Derechos de la Infancia: más allá de lo jurídico

La idea de que niñas y niños sean considerados sujetos plenos de derechos no goza aún de mucha aceptación entre los adultos, incluso entre padres de familia o servidores públicos relacionados con servicios a esta población (maestros, trabajadores sociales, etc.).

Aún en personas preocupadas por la situación de explotación y discriminación en que se encuentra una gran cantidad de niñas y niños, prevalecen diversos temores que en el fondo reflejan la idea de que “los derechos no siempre son lo mejor para el bienestar de los niños”.

Los prejuicios sobre los derechos del niño/a y sus implicaciones no facilitan su conversión en instrumentos de utilidad jurídica, pedagógica y social que podría ser fundamental para que los servidores públicos hagan uso de ello para el logro de sus objetivos. Por otra parte, a menudo se piensa que la existencia de derechos humanos en general, ha servido para fomentar la impunidad de delincuentes adultos o juveniles mientras el resto de la población mira cómo se vulnera su seguridad.

Para algunos funcionarios públicos, la idea de derechos humanos suele ser también de difícil aceptación en la medida en que, al trabajar dentro de las instituciones del Estado, puede ser sujeto de responsabilidades tanto administrativas como penales que podrán afectar su desempeño y permanencia en la función que desempeña.

Así, los derechos humanos se han dejado como asunto de dominio exclusivo de abogados y jueces y se le reduce a los aspectos meramente legales. En parte esto se debe a que la noción de derechos humanos no es de una fácil definición y comprensión.

Esta situación se complica más aún cuando se trata de niñas y niños debido a que, entre los adultos, prevalecen prejuicios sobre la relación el efecto que los derechos de la infancia pueden tener en ellas y ellos. A continuación presentamos algunos prejuicios muy comunes y algunas respuestas ante ello:

PREJUICIOS

REALIDADES

Al conocer sus derechos niñas y niños se vuelven más desobligados y chantajistas, y a los padres de familia y adultos en general será más difícil meterlos en cintura.

Conocer los derechos lleva a los niños/a a no obedecer a los adultos.

Con los derechos ya no se les puede decir a los niños/as que hacer o cómo comportarse

El respeto no se pierde por conocer los derechos, a una persona se le respeta cuando ella es capaz de respetar, de educar en el respeto. No podemos pedir a los niños/as respeto si no los respetamos.

Comúnmente cuando un niño/a amenaza a alguien con “acusarlo con la comisión de derechos humanos”, es porque esa persona lo ha amenazado con golpearlo o agredirlo (incluso a veces de broma) o bien, ya lo ha hecho.

La idea de derechos de los niños/as no niega la autoridad necesaria para una relación con los ellos, pero ésta debe evitar el autoritarismo y sobre todo los golpes o cualquier tipo de maltrato físico y psicológico. La idea de derechos lleva a buscar formas no violentas de relación.

Más que ciega obediencia, los niños/as deben de ser formados en el respeto a sus semejantes y en tomar en cuenta las opiniones de las personas, sobre todo las de su familia. La idea de derechos sí motiva a utilizar argumentos y formas que ayuden a los niños/as a razonar.

La idea de derechos de la infancia refuerza el papel de la familia o de tutores para criarles y educarles, eso incluye orientarles y guiarles. Lo que la idea de derechos enfatiza es la importancia de animar a los niños/as a expresarse y la de tomar en cuenta sus opiniones y

PREJUICIOS

REALIDADES

Los derechos sólo sirven para que los infractores queden impunes

sentimientos, sobre todo cuando se toman decisiones que afectan su vida. Esta experiencia les promueve en ellos mismos, el respeto a las opiniones de otros.

Aplicar los derechos de la infancia implica primero que nada buscar medidas para prevenir que niñas y niños entren en conflicto con la ley. Luego se trata de que aquellos que quienes se hayan conflictuado tengan un proceso apegado a derecho y que se privilegien las medidas socioeducativas que garanticen que no se vuelva a cometer una infracción, pero de ninguna manera se trata de solapar o encubrir.

Hay momentos en que es necesario olvidarse de los derechos de un niño/a, incluso por su bien.

Los derechos son algo que poseen niñas y niños y que nadie puede quitarle y a los que no puede renunciar. Quizá no nos guste a veces que los niños/as también tengan derechos, pero debemos de aprender a respetarlos y a entenderlos, eso nos permitirá comprender que siempre lo mejor para ellos es garantizarlos.

De esta manera, si bien la idea de los derechos humanos está respaldada por un conjunto diverso de normas jurídicas tanto nacionales como internacionales que los respaldan, su aplicación sobrepasa el ámbito de lo legal y tiene importantes consecuencias para los distintos ámbitos de la práctica social, lo cual es un aspecto que aún no ha sido suficientemente estudiado.

Otros recomiendan...

Es necesario diferenciar los enfoques centrados en las necesidades, del enfoque centrado en los derechos.

Collins, Landon y Dellany enfatizan la importancia de hacer esta diferenciación. Para ello citan a Mary Robinson quién dice que “el enfoque basado en los derechos significa describir situaciones no en términos de necesidades humanas, o de áreas de desarrollo, sino en términos de la obligación de responder a derechos de personas, lo cual le da el poder a la gente para demandar justicia como derecho y no como caridad”. Para entender estas diferencias, las autoras sugieren tomar como referencia la siguiente tabla del *Plan de Acción para la Protección de la Infancia*:

Enfoque de necesidades	Enfoque basado en los derechos
Trabaja hacia el logro de metas específicas	Trabaja tanto hacia el logro de procesos como de metas específicas
Enfatiza el conocimiento de necesidades	Enfatiza la realización de derechos
Reconoce las necesidades como clamores básicos	Reconoce que los derechos implican obligaciones para el Estado
Acepta la caridad como forma central de atender las necesidades	Reconoce que los derechos sólo pueden ser cumplidos potenciando a las personas
Se enfoca en las manifestaciones de los problemas y en sus causas inmediatas	Reconoce las causas estructurales de los problemas, así como en sus manifestaciones y sus causas más inmediatas
Involucra estrechos proyectos sectoriales	Involucra proyectos y programas intersectoriales y holísticos
Se enfoca en el contexto social con poco énfasis en las políticas públicas	Se enfoca en el contexto social, económico, cultural, civil y político y se orienta a las políticas

Editado y traducido por los autores en base a: Tara Collins, Senator Landon Pearson and Caroline Delany. *Rights-Based Approach*. April 2002. Office of the Honourable Landon Pearson Personal Representative of the Prime Minister to the UN Special Session on Children/Advisor on Children's Rights to the Minister of Foreign Affairs The Senate of Canada.

Aunque como seres humanos, niñas y niños son portadores también de los mismos derechos que los adultos, además, por encontrarse en un periodo especial de desarrollo cuentan con otros derechos más, pensados especialmente por sus características particulares y que en buena parte son resultado de los descubrimientos de distintas disciplinas (la medicina, la psicología, la sociología, entre otras), que luego de muchos años de búsqueda, han sido transformados en leyes y tratados nacionales e internacionales.

Pero derechos de la infancia, no significan, derechos de menos importancia o de menor nivel que los de otras personas.

Las condiciones de alto riesgo para su supervivencia y desarrollo a las que se ven sometidas niñas y niños en forma permanente han urgido a la comunidad internacional a establecer compromisos para garantizar el disfrute y ejercicio de sus derechos.

Ir a:

La convención
de los
derechos del
niño

La noción de derechos de la infancia descansa sobre cuatro principios básicos que forman parte de la Convención de los Derechos del Niño:

d) Principios de la Convención de los Derechos del Niño

Principios	Implicaciones	Consecuencias para el trabajo con víctimas de la ESCI
No discriminación	Realizar acciones para impedir y combatir la discriminación sufrida por niñas y niños por cualquier circunstancia o condición. La prohibición de toda discriminación no se opone a la diferenciación legítima entre los niños/as, por ejemplo respetar la "evolución de sus facultades" o discriminar positivamente a los niños/as que viven en condiciones excepcionalmente difíciles, mismos que necesitan especial consideración. Los gobiernos deben de establecer medidas específicas destinadas a garantizar el disfrute de los derechos de niños/as más desfavorecidos, por ejemplo, los que viven o trabajan en la calle.	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar en todo momento que el niño/a víctima sea penalizado o estigmatizado. • Asegurarse de que las medidas no maltraten al niño/a en el proceso de investigación e intervención. • Adoptar medidas apropiadas para proteger a los grupos especialmente vulnerables: niños/as de la calle, con capacidades diferentes, institucionalizados, etc.

Principios	Implicaciones	Consecuencias para el trabajo con víctimas de la ESCI
		<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos. • Evitar todos los prejuicios hacia niñas, indígenas o cualquiera motivado por razones físicas, mentales, sociales o culturales.
<p>El interés superior del niño/a</p>	<p>Valorar las repercusiones de las políticas sobre los niños/as, incluidas las políticas de ajuste económico y de recorte presupuestario.</p> <p>Establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento, garantizando que los grupos más vulnerables se vean protegidos contra los efectos adversos de las políticas económicas. Además esto implica la imposibilidad de derogar los principios de la Convención aún en situaciones de emergencia.</p> <p>Demostrar que se han investigado los derechos del niño/a y se les ha dado una consideración primordial, sobre todo ante situaciones en donde este interés entra en conflictos con los de otros grupos o personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar que el derecho del niño/a víctima quede supeditado en cualquier momento al derecho de cualquier adulto. • Dar prioridad a los niños/as cuando se brinde un servicio o atención relacionada con la función que se desempeña. • Establecer procedimientos adecuados para dar a los niños/as acceso efectivo a los procedimientos de denuncia, en condiciones humanas. • Evitar toda violación de algún derecho del niño/a en cualquier momento del proceso, aún bajo el argumento de que “es por su bien”

Principios	Implicaciones	Consecuencias para el trabajo con víctimas de la ESCI
	<p>Asegurar el bienestar de los niños/as sobre todo cuando éste se encuentra amenazado y con mayor razón cuando las familias no quieren o no pueden proteger al niño e independientemente de los derechos y deberes de los padres y de otras personas responsables del niño ante la ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • necesario para brindar una atención apropiada. • Brindar una atención expedita y eficiente. Garantizar que durante cualquier momento del proceso el niño/a pueda estar acompañado por gente de su entera confianza.
<p>Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo</p>	<p>Adoptar medidas para proteger el derecho a la vida y evitar todo tipo de actividades que de forma intencional redunden en perjuicio de la vida humana. Entre las primeras se encuentran la aprobación de medidas para aumentar la esperanza de vida y reducir la mortalidad de los lactantes y los niños/as, así como la prohibición de la pena de muerte, la eliminación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias, y de las situaciones de desaparición forzada.</p> <p>Promover una vida donde impere la dignidad humana: asegurar plenamente el derecho a un nivel de vida adecuado, incluidos el derecho a la vivienda, a la alimentación y al más alto nivel posible de salud. Se deben asegurar estos derechos “en la máxima medida posible”, es decir, se tienen que tomar todas las medidas necesarias para que las actividades realizadas en esta esfera tengan la mayor prioridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Velar por medidas que eviten en todo momento que un niño/a se vea envuelto en las redes de prostitución y pornografía. • Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños/as víctima • Tomar las medidas necesarias para que un niño/a que ha sido víctima de la ESCI vea restituidos lo antes posible sus derechos a la alimentación, salud, educación, etc. • Brindar programas o canalizar a aquellos en donde sea posible reducir los daños provocados por la ESC en un niño/a. • Proteger debidamente la intimidad e identidad de los niños/as víctimas y adoptar medidas para evitar la divulgación de información que pueda conducir a la identificación de esas víctimas. Velar por la seguridad de los niños/as víctimas, así como por la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias

Principios	Implicaciones	Consecuencias para el trabajo con víctimas de la ESCI
Respeto a la opinión del niño/a	<p>Disponer lo necesario para tener debidamente en cuenta las opiniones del niño/a en todo momento y en general todos los casos en que los asuntos en juego afecten al niño. Garantizar la participación activa de los niños/as y su intervención en todas las decisiones que los afectan.</p> <p>Estudiar y desarrollar nuevas formas para alentar a que los niños/as expresen sus opiniones y estas sean tomadas en cuenta debidamente.</p> <p>Establecer garantías para que este derecho se ejerza aún en situaciones en las que, aunque el niño/a sea capaz de formarse una opinión propia, no pueda comunicarla.</p> <p>Garantizar que el derecho a que el niño/a exprese libremente su opinión como medida para garantizar que su opinión sea un factor importante en las decisiones que lo afectan.</p> <p>Permitir que el niño/a participe en la aplicación de este derecho y en especial en todos los niveles de formulación de las políticas y acuerdos gubernamentales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a los niños/as víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa en la que se encuentra involucrado. • Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales. • Buscar formas alternativas a través de las cuales los niños/as puedan expresar su opinión e información relevante para protegerle. • Evitar que la opinión y criterio del niño/a sea manipulado por cualquier persona en todo el proceso. <p>Capacitarse para saber realizar las preguntas que ayuden a los niños/as a expresar su opinión y para entender las diferentes etapas y características del desarrollo infantil, así como valerse de expertos en estas áreas para requerir su colaboración. Evitar los entornos o situaciones que puedan inhibir la opinión del niño/a, o le resulten amenazantes.</p>

e) Derechos de los Niños, pero... ¿y sus obligaciones?

Es común que padres de familia, maestros, funcionarios públicos y adultos en general reaccionen ante los discursos sobre los derechos de la infancia, con el argumento de que no se debe dejar de señalar a los niños/as que “junto con sus derechos se tienen también obligaciones”, o en el mejor de los casos, “responsabilidades”.

Este tipo de argumentos reflejan generalmente algunas preocupaciones o temores por parte de los adultos respecto de lo que se considera puede ocurrir en el comportamiento de los niños/as al sólo brindarles información sobre sus derechos:

- que se vuelvan irresponsables, “irrespetuosos hacia sus mayores” y hasta desobligados.
- que sea más difícil controlarlos y ponerles reglas.
- que utilicen sus derechos como pretexto para cometer actos vandálicos y no respetar las leyes e, incluso, para no recibir la sanción que merecerían en casos en haber infringido alguna norma.

Sobre todo en el caso de niños/as víctimas de la ESC, el hecho de que prevalezcan este tipo de temores, llevarán a enfatizar en el trato a estos niños diversos recordatorios respecto de sus “obligaciones”, lo que puede significar un alto riesgo de cerrar la posibilidad de brindarle un clima de respeto y confianza que, para estos como para muchos otros casos, es fundamental en términos de protección de sus derechos y de persecución de sus explotadores.

Pero lo más lamentable es que estos temores carecen de sustento real y son producto de una baja comprensión de las diferencias entre dos conceptos vinculados, pero que tienen implicaciones distintas: la educación en derechos y las consecuencias jurídicas de la noción de los derechos humanos de la infancia.

Educar en derechos es educar en una cultura de responsabilidad. Mientras que la obligación implica una imposición o una exigencia hacia las personas que en muchas ocasiones se acepta sin una plena conciencia, la responsabilidad implicaría un acto superior del sujeto, que apela a la capacidad de razonar y tomar decisiones entre diversas opciones.

Sin embargo la educación en derechos es un proceso que debiera iniciar desde etapas tempranas de nuestra vida y que, entre otras cosas, fortalece

en los sujetos la capacidad de asumir responsabilidades, de respetar a los otros, de tolerar la diversidad de pensamientos y formas de ser y, sobre todo, la capacidad de evitar, indignarse y reaccionar de manera activa y propositiva frente a aquellas situaciones que vulneren los derechos propios o de otros.

Como proceso educativo que es, la educación en derechos posee una dimensión formativa de largo plazo en la que poco le sirve a u niño/a víctima al que se supone debiéramos ayudar a salir de la ESC, que en cualquier parte del proceso insistamos en recordarle sus "obligaciones", sobre todo cuando justamente lo que necesitan es lo contrario, es decir, reconocer que sus derechos han sido vulnerados, como una forma de activar las diversas capacidades que podrían ayudarle a desear salir de ese circuito; capacidades como autoestima y deseo de protección.

Un momento apropiado para comenzar a fomentar procesos de educación en derechos es cuando la víctima de ESCI ha pasado ya al momento de restitución de derechos, señalado en este protocolo.

Por otro lado, la dimensión jurídica de los derechos de la infancia tiene mucho que ver con las obligaciones, pero no en los términos en los que comúnmente se entiende (es decir el de "recordarles a los niños/as que tienen obligaciones"), sino en cuanto a que el Estado en su conjunto tiene, frente a tales derechos, la obligación de garantizarlos.

Así, cada derecho del niño reconocido jurídicamente por el Estado mexicano, implica obligaciones específicas para sus diversas instancias, en la medida de que contribuyen a darles cumplimiento. Para casos como las instancias con las cuales tendrá relación durante todo el proceso, por ningún motivo o razón podrán hacer caso omiso de los derechos de los que gozan en su calidad de niño/a.

RECUERDA

- Un niño/a que es respetado en su persona, en su opinión y en su sentir, será un niño que puede brindar respeto hacia los demás.
- La educación para la responsabilidad es una educación en valores, que permite que los individuos generen sus propios mecanismos de autocontrol y protección, que les permitan darle sentido relevante a las normas generadas por la sociedad.
- Los derechos de la infancia no son una cartilla a favor de la impunidad. Si un niño/a comete una infracción, debe ser tratado de acuerdo a las leyes nacionales y locales, que tendrán que estar en estricto apego a los convenios internacionales firmados por el Estado Mexicano en materia de niños en conflicto con la ley.
- Los niños/as víctimas de ESCI, no deben ser tratados en ningún momento como infractores, y se deberán aplicar todas las medidas de protección a víctimas señaladas en este protocolo y otras que se consideren pertinentes en la línea de respeto a sus derechos.

II. Cuando los niños y niñas son convertidos en mercancías valiosas

Entendiendo la Explotación Sexual Comercial de la Infancia

a) La diferencia que puede costar la vida

Un niño o niña víctima de cualquiera de las formas de explotación sexual comercial, a diferencia de alguien que sufre otro tipo de abuso, se encuentra envuelto dentro de un círculo de intereses, fundamentalmente económicos, y quienes les explotan con este propósito harán todo lo posible por evitar perder la ganancia que niñas o niños les significan.

De esta manera, los explotadores utilizarán todos los recursos de que dispongan para ocultar su existencia y sus formas de operación y evitarán a toda costa que niñas y niños salgan de su control.

Esto supone que, mientras que por ejemplo, un niño/a que ha sido víctima de abuso sexual al interior de la familia, requerirá un conjunto de medidas específicas de atención, las niñas o los niños víctimas de la explotación sexual comercial requerirán –además, de medidas inmediatas y de largo plazo de protección frente a explotadores que incluso podrían tener nexos con grupos de poder y que no dudarán en utilizarlos para evitar que una niña o un niño sea recuperado de entre sus manos. No entender esta dinámica a tiempo puede colocar a un niño o a una niña en un enorme peligro para su vida.

De igual forma, un programa de restitución de los derechos de niñas o niños que han sido víctimas de la explotación sexual comercial, no puede limitarse estrictamente a la atención de aspectos que son comunes de niños que han sufrido abuso sexual ya que, de acuerdo al tipo de modalidad que haya adquirido la explotación sexual comercial habrá que considerar ámbitos adicionales de atención como puede ser: adicciones, enfermedades de transmisión sexual, violencia, entre otras.

Y para muestra...

Niñas forzadas a prostituirse. Informe de ECPAT Internacional

Nikita llevaba una vida normal en la República Checa hasta que a los 16 años perdió a sus padres y hermanos en un accidente automovilístico. Se mudó con su novio y consiguió trabajo como costurera. Con el tiempo, la relación se terminó y fue despedida de su trabajo. Para sobrevivir, dejó de lado su amor propio y repulsión y comenzó a "trabajar" como prostituta en las calles. Al segundo día, fue raptada por un grupo de hombres que la llevaron en auto a los Países Bajos. Allí fue vendida a una banda de seis traficantes quienes la obligaron a "trabajar" en un club nocturno, siete días a la semana. Si no ganaba lo suficiente los traficantes abusaban de ella. Un cliente vio como sufría y la ayudó a salir. Le dio un lugar donde esconderse y llamó a la policía quienes llevaron a Nikita a un centro de asistencia especial para niñas sexualmente explotadas.

La venta de niños es una realidad en Europa y es la dura conclusión de un proyecto de investigación llevado a cabo por el Grupo ECPAT Europa para el Cumplimiento de la Ley y DNI (Defensa Internacional de la Niñez) Holanda. Se investigó sobre el tráfico de niños con propósitos sexuales en Bélgica, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Noruega y el Reino Unido. En cada país se combinó la información ya existente con entrevistas a informantes claves, es decir, quienes trabajan en el desarrollo de políticas o hacen trabajo de campo.

La mayoría de los casos conocidos involucran a niñas de entre 15 y 18 años. También a varones y niños pequeños (entre 10 y 14 años). Sólo existen unos pocos informes de niños de muy corta edad víctimas del tráfico sexual. Sin embargo, todavía hay rumores de actos ocultos de pedofilia. Los niños provienen de diversos países de Europa Oriental. También resultan víctimas del tráfico los menores no acompañados que buscan asilo, principalmente aquellos provenientes de Nigeria y China. Muchos de los niños fueron engañados con falsas promesas de trabajo, o se enamoraron de personas que con el tiempo los forzaron a prostituirse o fueron secuestrados. En algunos casos, los padres venden a sus hijos a traficantes a causa de la pobreza. A veces, los niños deben devolver el costo del viaje a los traficantes. En muchas oportunidades, las víctimas ya han sido objeto de violaciones, maltrato o "trabajaron" en la prostitución antes de llegar al país de destino. Este "trabajo" implica prostitución durante muchas horas y muy poco dinero. Debido a las distintas reglamentaciones de prostitución vigentes en Europa, los lugares donde los menores deben "trabajar" difieren pero generalmente son clandestinos. Los explotadores provienen de distintos trasfondos, que varían desde amantes, parejas o proxenetas hasta grupos organizados.

Tomado de: ECPAT Internacional. Boletín de información No. 37. Diciembre de 2001. Enfoque Europa. Edición Digital: http://www.ecpat.net/es/Ecpat_inter/IRC/articles.asp?articleID=380&NewsID=35

b) Modalidades de la Explotación Sexual Comercial

La explotación y lo comercial: la delgada línea divisoria.

Toda forma de abuso y explotación sexual supone la violación de los derechos de niñas y niños y ello debería de llevar a un profundo examen de las causas por las cuales en una sociedad se producen este tipo de situaciones.

Sin embargo no toda forma de explotación sexual de la infancia, tiene el carácter comercial. Por otro lado, existen diversas formas explotación de niñas y niños que no involucran lo sexual (como la explotación laboral). Otras formas de explotación comercial pueden ser la utilización de niños/as para la publicidad, aunque en algunos casos existe la controversia respecto del nivel en el que involucran lo sexual.

Así, podemos establecer que la explotación sexual comercial es:

- Una forma de violencia sexual cometida contra niños y niñas que vulnera sus derechos, (debido a que envuelve coerción, intimidación o manipulación por parte de adultos, vulnera su salud, dignidad, etc.) y que implica su utilización para que realicen actividades sexuales con fines lucrativos en dos formas básicas:
 - utilización de niñas o niños para relaciones o tocamientos sexuales
 - utilización de niños y niñas para espectáculos sexuales y para la producción de pornografía infantil.

De esta manera, en la dinámica de la explotación sexual comercial de la infancia se conjugan cuatro variables principales:

1. Un niño o una niña, que en su calidad de víctima es transformado - dentro de la dinámica de explotación sexual comercial- en mercancía, es decir en un objeto de uso, trato o venta, ya sea en forma directa o indirecta.
2. Un cliente explotador: se trata siempre de una persona o de un grupo de personas que, motivados por distintos factores y en contexto específicos, está dispuesto a dar un pago ya sea en dinero o en especie con el propósito utilizar sexualmente a un niño o a una niña en forma directa (prostitución) o indirecta (pornografía). Estos

explotadores pueden clasificarse en circunstanciales, pues se trata de personas que no tienen una especial preferencia por niñas o niños; y en los que prefieren a niños o niñas.

3. Un intermediario explotador o un grupo de explotadores: se trata de una persona, que con el objeto de obtener cualquier tipo de ganancia (que generalmente es económica) promueve la trata o venta de un niño o de una niña para que un cliente o varios, le utilicen con fines sexuales directos o indirectos. Cuando se habla de un grupo de explotadores, se hace referencia a una red organizada en el que puede operar más de una persona y que podrá tener hasta funciones diferenciadas: el que contacta al niño/a, el que contacta al cliente, el que cobra, el que facilita el lugar para cometer el abuso sexual, el que supervisa o "entrena", etc.
4. El contexto sexual en el que ocurre la utilización de niñas o niños. Esto supone una situación cultural y económica que favorece el uso y explotación de niñas y niños como objetos sexuales.

Y para muestra...

"Algo para picar"

Centros Botaneros en Tapachula, Chiapas, México

En la ciudad de Tapachula se encuentra un número significativo de lugares conocidos como "Centros Botaneros" donde se ejerce la prostitución a partir de las 12:00 del medio día, de lunes a sábado. Estos lugares son publicitados a través de la prensa con rótulos como: "Algo para picar" en los que se muestra una joven mujer en lencería y con un gesto de inocencia.

Según información de los taxistas de la ciudad de Tapachula existen "casas de citas" donde el movimiento de comercio inicia a las 20:00 horas y concluye a las 4:00 a.m. del día siguiente. Así mismo existen negociaciones con giro de Bares que funcionan dentro del mismo horario y que en verdad se trata de prostíbulos (la gente del pueblo los llama puteros), y se encuentran extendidos por toda la ciudad.

En esta Ciudad, se observar una presencia avasalladora de establecimientos en los que se ofrecen espectáculos nudistas y prostitución. Estos establecimientos además de ser perfectamente bien identificados por los lugareños cuentan con una gran publicidad y promoción a través de la prensa escrita.

En Tapachula existe también un grave problema de mujeres y niñas que son traídas principalmente de Guatemala para emplearlas en el servicio doméstico.

“las guatemaltecas son honradas y muy trabajadoras, no así las salvadoreñas. Nadie contrataría en el servicio domestico a una salvadoreña –se sabe de algunos casos en que están asociadas con el trafico de armas- y en la prostitución.”

Este fenómeno se observa principalmente los días domingo cuando las niñas y adolescentes indígenas se reúnen en la Plaza Principal de esta localidad. La plaza se observa literalmente atiborra de niñas indígenas que con sus trajes típicos de Guatemala pasean en busca de relacionarse con los jovencitos del pueblo que merodean por ahí. Sus edades fluctúan entre los 10 y los 19 años y muchas de ellas traen entre sus brazos a sus pequeñitos hijos.

En esta plaza también se observa la presencia de jovencitas de la localidad que contactan con hombres adultos, lo que presumiblemente se trata de prostitución, y con cierto grado de organización, ya que también se advierte la presencia de uno que otro hombre cercano a ellas, en una aparenta actitud de indiferencia, que observando de vez en vez el movimiento de la plaza. En este mismo escenario también es frecuente observar a algún adulto-viejo paseando con una despampanante joven acompañante con apariencia de “modelo profesional” en busca de trasladarse “a un lugar más divertido”.

Fuente: Negrete, Norma Elena. “México”; en: ECPAT-Casa Alianza. *Investigación Regional Sobre Tráfico, Prostitución, Pornografía Infantil y Turismo Sexual en Niñez en México y Centroamérica*. p. 121.

<http://www.casa-alianza.org/ES/human-rights/sexual-exploit/sintesis.pdf>

Modalidades de la explotación sexual comercial

Pornografía infantil:

“Se refiere a cualquier material visual o audiovisual que muestre un niño/a en un contexto sexual; imágenes de niños/as envueltos en conducta sexual explícita, real o estimulada, o exhibición de genitales con fines sexuales”¹. Algunas formas comunes de la pornografía infantil son:

- Fotografías: distribuidas a través de revistas que se comercializan en puestos de periódicos en la vía pública o en tiendas de pornografía. En la actualidad uno de los medios más comunes de difusión es la Internet.
- Videos: Que incluyen escenas pornográficas en las que participan niñas o niños y que se distribuyen por los mismos medios
- Textos: ya sea en revistas o cuentos en donde se hace apología de relaciones sexuales con niños o niñas.
- Telefónica: Líneas “calientes” (*Hot line*, en Inglés) o “chats” en Internet; en donde uno de los actores de la conversación, real o simulado, es un niño o niña.

Prostitución infantil:

“Es la utilización sexual de niñas/os par relaciones sexuales a cambio de dinero, o bienes, normalmente organizada por intermediarios.” Los prostíbulos pueden ser muy variados e ir desde los más abiertos (como cantinas, bares, etc.) a los más escondidos (como las casas de masaje o cuartos en vecindades).

Turismo sexual infantil:

“es la explotación sexual de la persona menor de edad por una persona o personas que viajan fuera de su propio país o región y emprenden actividades sexuales con ellos/as. Normalmente implica alguna forma de paga, ya sea en dinero o en especie.”

Tráfico y Trata de niños/as con fines sexuales:

“El tráfico viene a ser una categoría genérica para evocar el traslado ilícito de un lugar a otro, sea este interregional o internacional. Se hace referencia con éste al carácter ilícito de los medios por los cuales se lleva a cabo la traslación”¹ El tráfico puede darse con el consentimiento del sujeto en cuestión, como es el caso del tráfico ilícito de migrantes. “Por el contrario, en la trata media el engaño, la amenaza, la fuerza, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, el rapto o formas similares de abuso de poder. Para el caso específico de niñas, niños y adolescentes, su consentimiento resulta

- irrelevante... Cuando además del medio ilícito del traslado, la finalidad del mismo también es ilícita, como ocurriría si se da con fines de explotación, se estaría haciendo referencia a la "trata"... A manera de síntesis, tráfico viene a ser entonces el género y trata la especie y si la finalidad del tráfico es ilícita, hablamos entonces de trata."

Estas modalidades pueden estar íntimamente relacionadas, en la medida en que, por ejemplo, un niño o una niña que es utilizado para la pornografía, termine siendo prostituido; pero también pueden ser actividades independientes.

Y para muestra...

EPCAT , organización dedicada a al erradicación de la pornografía infantil, prostitución infantil y el tráfico de niños con propósitos sexuales, hace un monitoreo mundial sobre la ESCI. Los ejemplos aquí anotados son tomados de publicaciones de EPCAT.

Brasil

Niños/as callejeros en las zonas turísticas de Brasil son explotados en centros nocturnos y salas de masaje. En aldeas pequeñas y pueblos mineros del norte del país, jóvenes son atraídas bajo la promesa de obtener empleo en cantinas y restaurantes. Son obligadas a prostituirse como pago de la "deuda" adquirida para llegar a dicha población.

Camboya

En Febrero de 1994, un censo desarrollado por el "Cambodian Women's Development Association" encontró que 35% de las sexoservidoras en Phnom Penh eran menores de 18 años de edad. En Abril de 1995 un censo desarrollado por "Human Rights Vigilance of Cambodia" encontró que niños/as entre los 13 y 17 años de edad comprendían el 31% de los trabajadores en el sexoservicio. Aunque este estudio contempló únicamente establecimientos que ofrecían servicios a clientela local, existen reportes de un incremento en la demanda de prostitución infantil por parte de turistas y empresarios visitantes.

China

Niñas pertenecientes a las tribus minoritarias ubicados en poblados de la provincia de Yunan en el suroeste de China, son engañadas a través de falsas ofertas laborales y posteriormente vendidas a redes de prostitución en Tailandia. La policía china reportan que aproximadamente 5,000 niñas han sido víctimas de este tipo de captación desde 1989. El periódico "Peking People's Daily" reportó que en 1994 mas de 10,000 mujeres y niñas fueron secuestradas y vendidas anualmente con fines de prostituirlas tan solo en la región de Sichaun

Colombia

Un estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá sugiere que el número de niños/as prostituídos en las calles de la ciudad ha incrementado cinco veces en los últimos siete años. En 1995, la policía encontró a 52 niñas entre los diez y doce años de edad siendo prostituídas en Bogotá.

Costa Rica

La ciudad de San José alberga a más de 2,000 niños/as prostituídos. A través del país, niños/as son regularmente vendidos a pedófilos extranjeros como parte de paquetes de turismo sexual.

India

Los niños/as prostituídos en la India son puestos al servicio de clientes locales y empresarios de Asia Occidental. Según un reporte de "Human Rights Watch" publicado en 1995, el 20% de la población de los burdeles de Mumbay son niñas menores de 18 años de edad y por lo menos la mitad de ellas son VIH positivas.

Indonesia

Hay evidencia de turismo sexual y prostitución infantil tanto en Bali como en Java. Un reportaje sobre un hotel que proveía a sus clientes de niños/as prostituídos encontró que la edad promedio de estos era entre los 17 y 20 años de edad y que algunos tenían entre los 14 y 16 años.

Italia

Se han encontrado niños/as entre los 5 y 14 años de edad prostituídos en Sicilia. Algunos fueron prostituídos debido a que sus padres no podían pagar deudas adquiridas. Aproximadamente el 10% de la prostitución en el norte del país involucra a niñas entre los 10 y 15 años de edad y el 30% entre los 16 y 18 años.

Nepal

Nepal cuenta con una creciente industria de trata de niños/as con fines sexuales. En muchos casos las niñas menores de 15 años son explotadas por individuos o en burdeles. Según un reporte de "Asia Watch" publicado en 1995 aproximadamente la mitad de las niñas prostituídas en Mumbay son de Nepal. La edad promedio de las niñas víctimas del tráfico infantil hacia la India ha disminuido en los últimos diez años de entre los 14 y 16 años de edad a un rango entre los 10 y 14 años.

Las Filipinas

Organizaciones civiles estiman que entre 60,000 y 100,000 niños/as son explotados en la industria sexual de las Filipinas. La prostitución infantil ha incrementado durante los años 70s y 80s con la presencia militar de los Estados Unidos, el desarrollo masivo del turismo y los incrementos en niveles de pobreza. Niños/as que viven en las calles, venden sexo en las playas a turistas y clientela local.

Sudáfrica

En por lo menos un distrito central de Johannesburgo, niños menores de 18 años ocasionalmente se ganan la vida a través de la prostitución. Hay prostitución visible de niños/as tanto negros como blancos. Jóvenes de Rusia, Taiwán y Tailandia también laboran en burdeles de los suburbios de Johannesburgo.

Sri Lanka.

La explotación sexual comercial infantil en Sri Lanka es considerada como un fenómeno reciente y vinculado con el crecimiento de la industria turística del país a partir de los años 70 a pesar de la existencia de una demanda local por este tipo de actividades. "Protecting Environment and Children Everywhere (PEACE)", una organización civil local, estima que aproximadamente 100,000 niños/as entre las edades de 6 y 14 años son explotados en burdeles y otros 5,000 niños/as entre los 6 y 14 años en áreas turísticas.

Taiwán

ECPAT Taiwán estima que el número de niños/as explotados a través de la industria sexual es de 100,000. La mayoría de la demanda por sexoservicio infantil proviene de empresarios asiáticos locales y visitantes. El país ha sido un destino de turismo sexual para visitantes japoneses desde la época de su presencia militar.

Tailandia

A pesar de la gran variedad de los datos estadísticos disponibles, el número de niños/as explotados en la industria sexual tailandesa oscila entre las cifras gubernamentales de 10,000 casos a las cifras de organismos civiles que estiman 800,000 casos. La demanda de niñas jóvenes ha incrementado en años recientes debido al crecimiento de la industria del turismo sexual y del número de empresarios visitantes. La mayoría de los niños/as explotados son menores de los 16 años de edad ubicados dentro de burdeles frecuentados por clientela local y visitantes asiáticos. El comercio sexual se localiza en las calles, "noodle shops", hoteles y a través de la industria turística.

Estados Unidos

Mientras que Estados Unidos enfrenta problemas propios de prostitución infantil dentro de sus fronteras, suele ser percibido como fuente de turismo sexual infantil en el extranjero. En una muestra tomada por EPCAT sobre información de turismo sexual en el Sureste Asiático, la mayor parte de la clientela provenía de los Estados Unidos.

Vietnam

Grupos civiles estiman que hasta un 20% de la creciente industria sexual del país se compone de niños/as explotados. El periódico "Vietnam News" reporta que el desarrollo turístico es una de las principales causas por el crecimiento de la prostitución infantil ya que muchos turistas perciben a Vietnam como un lugar en el que encontrarán sexo barato y seguro. Debido a la falsa percepción de que el sexo con niños/as conlleva menor riesgo de enfermedades de transmisión sexual, una red organizada que prostituye a jóvenes vírgenes para clientela extranjera ha sido descubierta en varios hoteles y áreas turísticas.

Fuente:

Prostitution of Children and Child – Sex Tourism: An Analysis of Domestic and International Responses. National Center for Missing and Exploited Children. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention – U.S. Department of Justice. Pp. 33 - 34

"ES PELIGROSO SER NIÑO O NIÑA"

Es necesario reconocer que niños y niñas son más víctimas que los adultos

De acuerdo a David Finkelhor, la fragmentación de datos sobre violencia cometida hacia la infancia ha dificultado reconocer que niños y niñas sufren mayor victimización que los adultos. El autor sugiere que para tener una idea más amplia de la forma en que los niños/as son convertidos en víctimas del abuso es necesario considerar estadísticas en al menos casos como:

- Agresión simple
- Agresión agravada
- Robo
- Violación
- Homicidio
- Castigo corporal
- Abuso físico
- Abuso emocional
- Negligencia o descuido
- Abuso Sexual
- Secuestro familiar
- Secuestro por desconocidos

Edición y traducción de los autores con base en: David Finkelhor. *The Victimization of Children & Youth: Developmental Victimology*.(1997). In R.C. Davis, A.J.

c) Ciclo básico de la Explotación Sexual Comercial de la Infancia

Aunque el ciclo de explotación sexual comercial de la infancia adquirirá los matices particulares del contexto en el que se desarrolle, existen algunos momentos comunes que son pertinentes distinguir.

1. Detección de la víctima potencial:

Los explotadores sexuales recurrirán siempre a las víctimas más indefensas, a aquellas cuya situación social y familiar las colocan en mayor vulnerabilidad. Aún cuando existen pocos estudios al respecto, algunos grupos de especial vulnerabilidad son:

- Niños o niñas de áreas rurales en contexto de pobreza extrema: en muchas ocasiones los explotadores utilizarán como “gancho” ofrecer a las familias trasladar a su hijo o hija a una ciudad en donde tendrá más oportunidades de estudiar. También es común que les ofrezcan trabajo como empleadas domésticas e incluso que les ofrezcan matrimonio.
- Niños o niñas que conviven en contexto urbanos en donde se ejerce la prostitución: esto les coloca en condiciones de gran riesgo de entrar en contacto con explotadores sexuales.
- Niñas o niños en estado de abandono o en situación de calle: cuya ausencia será menos notada por familias o instituciones.
- Niñas o niños migrantes, refugiados o desplazados por conflictos armados: que se encuentran lejos de su lugar de origen y en muchos casos de su familia o de adultos que cuiden de su bienestar.
- Niños o niñas que han sufrido abuso sexual dentro de su familia o comunidad: sobre todo en la medida de que no han recibido ninguna atención o de que el abuso no se detiene.
- Niños/as de determinado origen étnico que al encontrarse en un contexto en donde no dominan la lengua de la región tienen menos posibilidades de denunciar su situación.
- Niños o niñas envueltos en dinámicas de adicciones
- Niños o niñas que son robados o secuestrados incluso frente a sus padres.
- Niños o niñas huérfanos bajo formas de adopción ilegal

Profundizar en la identificación de víctimas potenciales de grupos de explotadores es necesario para el diseño de una política de prevención y disminución del riesgo.

Cuidado con los mitos sobre la Prostitución Infantil.

El Centro Nacional para Niños Perdidos y Explotados advierte sobre 11 mitos relacionados con la prostitución infantil y juvenil que son necesarios desterrar para establecer un programa que incida mejor ante el problema. A continuación presentamos una versión sintética de los mismos:

Mito 1: La prostitución es una expresión natural de la sexualidad y necesaria para satisfacer relaciones sexuales inadecuadas: este mito fortalece la idea de que la prostitución es incluso útil para satisfacer las necesidades sexuales de los hombres, mismas que provienen de una naturaleza incontrolable, lo cual intenta justificar el daño que se produce a los niños prostituidos.

Mito 2: La prostitución es un delito sin víctimas: por el contrario, la prostitución involucra un grupo de delitos contra hombres y mujeres al convertir a los niños en parte de una dinámica comercial. El cliente que utiliza a un niño para su propia gratificación sexual comete el delito de abuso sexual de personas menores de 18 años; es explotación sexual cuando el proxeneta o lenon obliga a alguien a prostituirse, aún cuando sea por dinero. Además, siempre están involucrados los delitos de violación y abuso sexual.

Mito 3: Los niños y jóvenes escogen libremente la prostitución: contrario a ello, las investigaciones muestran que uno de los impactos producidos por el abuso sexual y la violencia es la pérdida del sentido del propio bienestar físico y psicológico, que le hace creer a los niños/as que no tienen otra elección más que la prostitución.

Mito 4: La prostitución puede ser emocionante y brindar una vida glamorosa: este es un mito difundido por películas y medios de comunicación, pero poco sustentado. En la realidad los niños/as prostituidos sufren dolor, humillación y degradación de manos de sus proxenetas y clientes.

Mito 5: El sistema de prostitución ofrece riquezas a sus participantes: La economía de la prostitución es compleja. Para un niño/as controlado por un lenon o proxeneta sus ganancias van para éstos. Si trabajan en forma independiente en alguna casa o centro, un porcentaje de sus ganancias va para los dueños. Pero siempre sus vidas están estrictamente

controladas y se les limita su capacidad de independencia económica como parte de una estrategia para controlarlos.

Mito 6: Los niños prostituidos tienen control y poder dentro del sistema: en realidad ellos son controlados por sus clientes y por sus proxenetas; son golpeados y violados constantemente; en muchos casos fueron secuestrados o llevados en contra de su voluntad. Una vez envueltos en la prostitución pierden autonomía y se vuelve más difícil abandonar este mundo.

Mito 7: La prostitución es un disuasivo de los delitos sexuales: mito que ha justificado la prostitución y la pornografía. Existe más información que indica que, por el contrario, las personas prostituidas pueden ser víctimas de actos violentos, como violación y asesinato y fáciles víctimas de perpetradores sexuales, sobre todo cuando son más jóvenes. Así que en lugar de que la violencia sexual sea erradicada, se fortalece.

Mito 8: Las personas prostituidas provienen de grupos específicos: la realidad es que provienen de diversos estatus con el denominador común de drogas, abuso sexual, etc.

Mito 9: Las/los jóvenes toman una decisión conciente cuando se convierten en prostitutas/os: los estudios muestran, por el contrario, que una joven envuelta en la prostitución probablemente fue involucrada desde temprana edad y sus historias de vida muestran abusos sexuales, violencia y negligencia y han enfrentado la dificultad de encontrar un refugio apropiada lo que les lleva a involucrarse en la prostitución.

Mito 10: Existen leyes para controlar la prostitución: Históricamente ha existido una desigual aplicación de leyes que prohíben la prostitución.

Mito 11: Existe una gran diferencia entre ser una prostituta de alto nivel a una callejera: es un mito que hace creer que las prostitutas de alta clase son independientes, sofisticadas mujeres de negocios que tienen citas con altos ejecutivos en lujosas suites. Pero las historias de vida muestran que eso no es real ya que padecen asilamiento, control brutal de proxenetas, gran abuso de sustancias adictivas, rutinas de servicio agotadoras, etc.

2. Tráfico de niñas y niños:

Esto consiste en el traslado ilegal de niños y niñas de un lugar a otro o entre un país a otro con el propósito de venderlos o entregarlos a cambio de dinero u otra forma de compensación, o de integrarlos directamente a redes

dedicadas a la explotación sexual comercial en cualquiera de sus modalidades. Es importante entender que el tráfico y trata implican actividades clandestinas e ilegales, sobre todo porque en un proceso judicial podrán encontrarse una gran cantidad de ilícitos relacionados con la explotación sexual comercial de la infancia, que podrían ayudar en el proceso contra los explotadores. Así será común encontrar secuestro, engaños, fraudes, falsificación de documentos, existencia de “casas de seguridad”, corrupción, etc.

3. Incorporación a las redes de explotación sexual comercial

Esta incorporación puede ser diversa. Por lo común cuando se trata de niñas y niños prostituidos, esto supondrá que se encuentran con seguridad vigilados y controlados por los explotadores y sus únicos contactos con el medio exterior serán los clientes o, en el mejor de los casos, trabajadores de restaurantes o de centros turísticos e incluso autoridades de menor rango que posiblemente les han contactado a través de redadas u operativos de seguridad, pero que no se han preocupado demasiado por su situación.

En el caso de niñas y niños que víctimas de pornografía infantil las formas pueden ser muy variadas, pero no siempre significan la reclusión, sino incluso otras en donde ellos pueden seguir con su ritmo de vida común y en ocasiones no estar concientes de que se le usa con ese propósito. Tal es el caso de niños/as que son fotografiados en escuelas de educación inicial o primaria, o en casas hogar para niños/as abandonados.

En casos de niñas o niños en situación de calle, por ejemplo, es común que periódicamente determinados adultos acudan a las zonas en donde se encuentran para ofrecerles dinero a cambio de dejarse fotografiar desnudo, lo cual algunos aceptarán como parte de las diferentes estrategias que utilizan para sobrevivir.

4. Imposibilidad para salir del círculo

En general la dinámica de la explotación sexual comercial no parece que permita fácilmente a niñas y niños salir de la misma, incluso porque aún cuando no existiese una coerción abierta o grupos encargados de evitar su salida de estos circuitos, a largo plazo tiende a fomentar un estilo de vida que dificultará las posibilidades de incluso desear otro modo de vivir.

Hay varios elementos que influirán en una imposibilidad sistemática para que niños o niñas puedan romper con esta dinámica:

- Una convivencia restringida sólo a los circuitos relacionados con

- la explotación sexual comercial y con poco contacto con personas que pudieran resultarles positivas.
- La disponibilidad de drogas y alcohol.
- El acceso a centros de “diversión” y a dinámicas de “entretenimiento” reservadas para adultos, que contarán con un importante núcleo de atracciones que, peligrosamente se constituirán en aspectos para hacer más llevadera y, en ocasiones “placentera”, la situación de violencia en la que se vive.
- La percepción de que sus captores gozan de un enorme poder político y económico, junto con la posibilidad de que en la relación predomina la violencia física y psicológica.

En todo caso, hace explicable que el rescate y recuperación de niñas y niños atrapados en las redes de explotación sexual comercial requiere del diseño de una estrategia que ataque múltiples aspectos.

d) Factores de riesgo o vulnerabilidad

Existe la tendencia común a creer que la razón por la cual un niño o una niña que es víctima de las redes de explotación sexual comercial, se debe fundamentalmente a la irresponsabilidad familiar. Este es un prejuicio que no ayuda a ver otros factores que influyen en esta situación para diseñar acciones de mayores alcances para enfrentar dicha situación.

Es conveniente tener en cuenta que no es sólo uno de los factores señalados los que colocan en riesgo a un niño o una niña, sino su conjugación. También será importante advertir que aún cuando un buen número de factores se encuentren presentes, ello no se traducirá necesariamente en una situación de explotación sexual comercial.

Factores Culturales Globales

- **La concepción “minorista” de la infancia:** como objeto, como propiedad privada de los adultos, o como sinónimo de pureza (que supondría que representan un menor riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual) son los elementos que facilitan su utilización para la explotación sexual comercial.

- **El carácter mercantil que adquieren todos los fenómenos en las sociedades modernas:** esto lleva a que una dimensión humana fundamental, como lo es la sexual, se vea reducida al aspecto meramente sensorial que es explotado en demasía dentro de las estrategias de la mercadotecnia y la publicidad, lo que hace más aceptable el uso de niñas y niños como parte del mercado sexual dentro de la sociedad de consumo.
- **La violencia como forma de relación social:** aspecto que es característico de las relaciones dentro de las sociedades modernas y la cual es padecida también por la infancia. Se trata de una violencia histórica que se expresa dentro de todos los componentes de la estructura de una sociedad. La violencia política se manifiesta en gobiernos autoritarios o excluyentes que en su dinámica provocan una resolución violenta de los conflictos sociales que impregna el pensamiento de una comunidad o país. La violencia económica que genera una creciente brecha entre ricos y pobres y en donde se aprende pronto que todo es objeto de ganancias, hasta los niños y niñas, sin importar las consecuencias que se cause a las personas. La violencia social, caracterizada por la descomposición de los niveles de convivencia y consenso entre los ciudadanos, por la corrupción, la segregación, el racismo y la discriminación. Estas violencias se manifiestan también en lo que se conoce como violencia intrafamiliar que deteriora la capacidad de estas estructuras para la crianza y educación de los hijos.
- **La historia de discriminación y autoritarismo:** La historia de un grupo cultural que discrimina y es autoritario, determina un tipo de relación de subordinación de un grupo sobre otro, de un sexo hacia otro y de una edad hacia otra.

Factores relacionados con el contexto social y comunitario:

Estos factores van desde:

- Los niveles de pobreza y desigualdad que favorecen la necesidad de obtener ingresos.
- La carencia de instituciones y servicios apropiados dentro de una comunidad que pudieran servir como instancias para advertir y actuar ante situaciones de riesgo para que niñas y niños sean vinculados a la explotación sexual comercial.
- La dependencia económica a actividades labores ligadas al turismo, a la recreación o al comercio.
- La falta de capacitación a funcionarios públicos que conviven con el fenómeno y que en ocasiones ni siquiera notan su existencia.

- Altos niveles de inseguridad y violencia, especialmente hacia la infancia.
- Existencia de delincuencia organizada, incluso operando en otros ámbitos (drogas, mercancías, armas, etc.)
- Presencia de grupos armados, principalmente ajenos a la comunidad.
- Zonas fronterizas de alto tránsito de personas y mercancías entre países.

Factores relacionados con la familia:

- Débiles capacidades para criar y educar.
- Presencia de maltrato y abuso sexual al interior de la familia, ya sea hacia la madre o hacia los hijos.
- Conflictos de roles y comunicación que generan parámetros de relación difusos
- Carencia de redes de apoyo familiar.
- Inestabilidad económica y laboral.
- Desintegración o desmembramiento del grupo familiar

e) Impacto de la explotación sexual comercial en la infancia

El impacto de la explotación sexual comercial en niñas y niños será diferente de acuerdo a la modalidad de que se trate, de esta forma, los riesgos de contraer enfermedades de transmisión sexual serán mayores para el caso de niños y niñas obligados a participar en relaciones sexuales de manera activa que aquellos a quienes se les han tomado fotografías desnudos o en posturas eróticas pero sin contacto sexual con otros. .

Si bien el impacto de la ESCI varía según las características particulares de cada individuo, éste suele manifestarse en tres niveles: físico, psicoafectivo y social. En la práctica estos niveles se encuentran íntimamente relacionados, aún cuando en un momento sea más perceptible uno que otro. De esta manera el impacto tiene que ver con:

- Alteraciones de la salud sexual y reproductiva: por enfermedades de transmisión sexual, incluso VIH/Sida, embarazos tempranos y no deseados, abortos (frecuentemente en condiciones insalubres y de riesgo), lesiones.
- Utilización de drogas o alcohol

- Afectaciones psicológicas:
 - Desconfianza, miedo, hostilidad, abandono del hogar, conducta antisocial, ansiedad, angustia, depresión, tendencias al suicidio, aislamiento
 - Temor obsesivo, así como patologías diversas: problemas del sueño o comida, problemas escolares y falta de concentración.
 - Sentimiento de vergüenza, culpa, estigmatización, baja autoestima.
 - Excesiva atracción por lo sexual, precocidad de conductas, relaciones de dependencia con su explotador.
 - Excesiva atracción por contar con dinero propio aún a costa de lo que sea.
- Persecución y maltrato policíaco; rechazo familiar y comunitarios; dificultad para relacionarse con su grupo de pares ya sea en la escuela o en el barrio; ausentismo, bajo interés por los temas escolares y bajo rendimiento escolar (cuando asiste a la escuela).
- Riesgo de muerte por accidentes, por enfermedad o por asesinato.
- Riesgo de violencia física en su contra por parte de clientes o explotadores



TRES

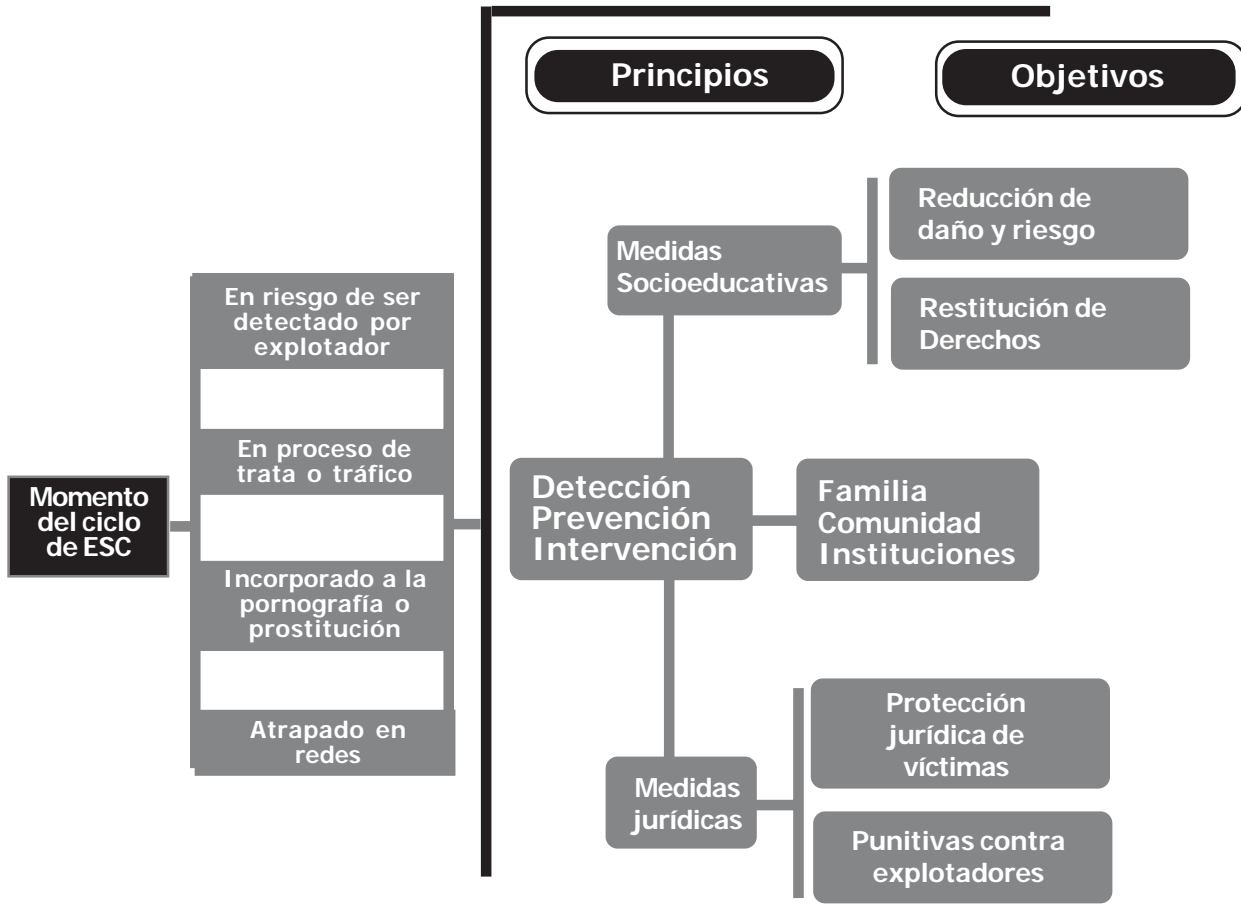
III. Esquema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de la Explotación Sexual Comercial

El reconocimiento de la dinámica básica de la explotación sexual comercial de la infancia resulta fundamental para diseñar acciones de intervención desde las etapas en las que un niño o una niña pueden convertirse en víctimas de explotadores, con el propósito de prevenirlo.

La identificación de las principales etapas de esta dinámica también nos lleva a distinguir los diversos ámbitos, modalidades y aspectos a priorizar en cada una.

El esquema de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial que proponemos se estructura tomando en consideración estos momentos e incluye los siguientes componentes.

Esquema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de la ESC



Los principios a los que hacemos referencia son los cuatro principios de la Convención de los Derechos del Niño, citados anteriormente: no discriminación; interés superior del niño; Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y respeto a la opinión del niño. Cualquier otro principio o criterio socioeducativo o jurídico deberá armonizarse a estos principios generales.

Por su parte, cuando tratamos el aspecto de los objetivos de la intervención encontraremos que ésta se orienta a:

- Prevenir situaciones que dañen o coloquen en riesgo a niñas, niños o adolescentes de ser víctimas de cualquier forma de explotación sexual comercial
- Rescatar a niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de la explotación sexual comercial
- Restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas a través de medidas psicosociales y educativas.
- Fortalecer las habilidades y capacidades de niñas, niños y adolescentes para protegerse a sí mismos y evadir las situaciones de daño y riesgo.
- Perseguir y castigar a los explotadores y brindar seguridad jurídica a las víctimas.
- Movilizar a diversos actores sociales a favor de niñas, niños y adolescentes víctimas o en riesgo de explotación sexual comercial.

a) Las medidas socioeducativas

Se trata de todas aquellas acciones que involucran a comunidades, familias, niños y sociedad en general en el propósito de modificar las causas que provocan la explotación sexual comercial y los efectos que la misma provoca en las víctimas.

En armonía con los principios de la Convención, las medidas socioeducativas deberán además de atender a algunos principios específicos adicionales:

- La **integración y coordinación**: significa que las acciones sean vistas dentro de un programa integral y no fragmentado, incluso las que son parte de las medidas de protección jurídica. Esto supone que se deberá avanzar en muchas ocasiones en más de un ámbito de

- actividad y que es necesario coordinar acciones entre diversas instancias y actores.
- **Movilización social:** supone que en todo momento deberá priorizarse la participación de la comunidad en la detección, prevención e intervención. Este principio conlleva la necesidad de desarrollar acciones para fortalecer las capacidades de la comunidad para actuar frente al problema, incluso para proporcionar servicios de atención. El principio conlleva también la idea de establecer alianzas con sectores con quienes se pueda desarrollar acciones que complementen la estrategia central de atención (académicos, empresarios, etc.).
- El **grupo familiar como espacio privilegiado:** salvo que existan evidencias de lo contrario, el grupo familiar deberá de ser considerado como un espacio privilegiado para el desarrollo del niño. Esto supone el desarrollo de programas para fortalecer las capacidades de crianza, educación y protección de los hijos e, incluso, cuando existan dificultades de reincorporación de niños con su familia, se deberán de realizar estrategias que fomenten niveles de comunicación positivos para los niños.
- La **desinstitucionalización:** en todo momento deberá evitarse colocar a niños o niñas víctimas en centros masivos en donde se impida un trato personalizado o sin actividades que restituyan sus derechos. De igual forma se deberá evitar que sean privados de su libertad o tratados dentro de sistemas diseñados para adolescentes en conflicto con la ley. La desinstitucionalización supone, además provocar la interacción con diversas instancias y actores sociales que fortalezcan identidades positivas de niñas y niños. El paso por instituciones deberá ser vista en la mayoría de los casos como una opción transitoria en donde tendrá preferencia:
 - La familia de origen
 - Una familia adoptiva
 - Una comunidad adoptiva
 - Casas hogar para grupos pequeños.

Por su carácter estas medidas pueden ser de dos tipos:

Restitución del daño y riesgo

Restitución de Derechos

Reducción del daño y riesgo.

La noción de reducción de daño y riesgo ha tenido un mayor desarrollo en el caso de personas con problemas de adicciones en la búsqueda de que ésta pueda aprender a manejar situaciones que lo colocan en especial vulnerabilidad o propensión para el consumo, además de admitir casos en los que no es posible evitar por completo el uso de drogas, pero sí el daño que éstas causan.

Sin embargo, hay que utilizar esta noción con cierto cuidado cuando se trata de la explotación sexual comercial, ya que no sería admisible, por ejemplo, que el objetivo de la intervención fuera reducir el número de horas a las que un niño es obligado a dedicarse a la prostitución o bien la de promover su reincorporación a la escuela mientras sigue ligado a un grupo que le explota.

Así, es necesario establecer con claridad que las medidas socioeducativas deberán ir de la mano de las medidas de protección jurídica que se describen en el apartado siguiente, sobre todo porque de lo que se trata es de rescatarlo de una dinámica de explotación.

En materia de explotación sexual comercial, la reducción del daño y riesgo debe asociarse estrechamente con el concepto de resiliencia (la capacidad del ser humano para sobreponerse ante la adversidad), porque deberá concretarse en el uso de métodos y técnicas que permitan hacer frente a situaciones de riesgo o dañinas, de forma que permitan evitarlas o salir bien librados de las mismas.

Es cada vez más abundante la bibliografía sobre resiliencia y son diversas las interpretaciones que sobre la misma existen, sin embargo hay aspectos en común que permiten establecer que ésta se refiere a procesos relacionados con:

- La capacidad de los individuos de resistir, adaptarse y sobreponerse ante situaciones adversas y dolorosas.
- La capacidad de los sujetos de buscar entornos más seguros y de rehuir las amenazas o riesgos que les acechan, protegiendo en lo posible su integridad.
- La condición de sujeto activo que adquieren las personas, incluso los niños/as, aún cuando se encuentran en calidad de víctimas. El papel activo de estos sujetos no debe menospreciarse en ningún momento de la intervención.

Los estudios más recientes sobre resiliencia advierten que los factores que permiten a los sujetos desarrollar estas capacidades tienen que ver tanto

con aspectos individuales (como puede ser su capacidad para establecer relaciones con personas que le resulten positivas), como familiares (por ejemplo los valores compartidos por el grupo familiar o la existencia de suficientes niveles de comunicación) y comunitarios (como puede ser la existencia de líderes positivos en la comunidad).

Uno de los aspectos más importantes de la noción de resiliencia es la posibilidad de formarse una idea de un futuro en mejores condiciones, como instrumento que ayude al sujeto a encontrar caminos para lograrlo y a utilizar sus capacidades al máximo para ello.

De esta forma la reducción de daño y riesgo en términos de ESC puede entenderse en forma particular según la etapa que, dentro del ciclo la misma, se encuentra involucrado un niño/a. Esto supone además diseñar estrategias de detección, prevención e intervención apropiadas.

La idea de resiliencia debe llevar a considerar a un niño o una niña como un aliado potencia para prevenir, rescatarlo o restituir sus derechos y a facilitarle las formas de expresión que mejor se adapten a su condición y características.

Esta noción es valiosa para el caso de niñas y niños en riesgo o víctimas de la explotación sexual comercial ya que se considera que la resiliencia es una característica que se fortalece principalmente a partir de un tipo de interacción de la persona con su entorno, lo cual implica la posibilidad de insertarse y aprovechar redes de apoyo dentro y fuera de la familia.

De esta manera, un niño/a se encuentra en riesgo de ser víctima de la explotación sexual comercial en la medida en que se ubica en un entorno familiar y comunitario en el que tiene poca presencia o importancia. Por otro lado, como se ha señalado, parte de las dificultades para alejarse de la dinámica de la explotación puede estar referida a que en ese medio sólo establece contacto con los actores relacionados con ese ambiente, mismos que le son, generalmente, negativos.

Un enfoque de intervención de este tipo no sólo supondrá rescatarlo de las redes de explotación, sino también en ayudarlo a reconstruir nuevas identidades con grupos y actores positivos.

La idea de reducción de daño, en particular, también para el caso de víctimas de explotación sexual comercial debido a que existirán situaciones que no podrán ser revertidas por completo y las cuales sólo será posible controlar a un nivel que no impidan el máximo disfrute del mejor nivel de vida posible. Esto será importante considerarlo al hablar de víctimas que se encuentran

en una etapa muy avanzada de explotación sexual comercial y padecen ya de efectos severos como puede ser el VIH/Sida.

Restitución de Derechos

Estas medidas se orientan a posibilitar a una niña o a un niño que han sido víctimas de la explotación sexual comercial las condiciones apropiadas que el disfrute más amplio de derechos, mismos que fueron vulnerados en su condición de víctima.

Para tal efecto será importante establecer un diagnóstico de los derechos afectados por su condición para establecer prioridades y estrategias de acción apropiadas e integrales. El desarrollo de actividades y programas deberá atender a los impactos que se espera lograr en niñas o niños.

De manera general existen algunos impactos respecto de los derechos, a los que debe prestarse atención:

Derechos sociales y culturales:

- Registro de nacimiento
- Regularización de documentos de identidad y académicos
- Integración a una modalidad escolar apropiada
- Adquisición de las habilidades y competencias necesarias para la vida.
- Lograr que el niño/a se sienta seguro frente a daños físicos o traumas y que no se vea afectado por amenazas que reduzcan su esperanza y calidad de vida.
- Fomentar un estilo de vida saludable en niños y niñas
- Lograr que el niño/a pueda establecer un amplio rango de interacciones sociales que incrementen su autoestima, así como otras capacidades emocionales.

Derechos económicos:

- Garantizar que la supervivencia y desarrollo del niño no dependa de su inclusión a redes de explotación.
- Formar capacidades y habilidades para un trabajo digno.
- Garantizar el máximo acceso a bienes y servicios.
- Ampliar su patrimonio.

Derechos políticos:

- Generar espacios y mecanismos para fomentar la participación de niñas y niños en su familia, su comunidad y su entorno y en la toma de decisiones sobre su vida o sobre los aspectos que le afecten y sean de su interés.

- Acceso a información para formarse una conciencia propia.

b) Medidas jurídicas

Estas medidas suponen utilizar todas las herramientas y recursos legales y administrativos para:

- Garantizar la seguridad, la protección y la justicia de niñas y niños víctimas, frente a sus explotadores.
- Perseguir y castigar a los explotadores lo que es, por otra parte, el factor que mayor protección brinda a las víctimas.

Para ello es necesario conocer el marco jurídico disponible tanto a nivel nacional como internacional, así como contar con un directorio de instituciones y servicios disponibles a los cuales acudir para apoyarse en esta tarea.

No obstante, resulta importante señalar que la disponibilidad de información no es suficiente para generar las medidas jurídicas apropiadas para proteger a las víctimas y castigar los delitos asociados. Para ello es necesario, antes que el funcionario público éste convencido de la importancia de denunciar los ilícitos.

De esta forma, el desarrollo de medidas jurídicas debe considerar estos principios:

- La **obligación de informar y denunciar** los casos de explotación de niños, niñas y adolescentes por parte de todos los profesionistas o funcionarios que en el desempeño de sus funciones tuvieron conocimiento o sospecha de dicha situación. Este principio supone que se está comprometido a:
 - Dar aviso a la autoridad competente.
 - Retener la custodia de un o una niña o adolescente cuando tenga motivo razonable para creer que ha sido o puede ser víctima de maltrato o abuso
 - Retener al niño, niña o adolescente en tanto no se presente la autoridad competente, en cuyo caso se acatará lo que éstas dispongan.

- Adoptar las medidas que estimen convenientes según la gravedad del caso, incluyendo la hospitalización y el tratamiento médico que requiere el niño, niña o adolescente.
- La **protección de todos los derechos**, lo que supone que la ejecución de cualquier medida no podrá privar a niños, niñas o adolescentes de recibir la enseñanza adecuada a su edad y a sus conocimientos, ni privarlo de los servicios de salud, sociales, de recreación o de sus derechos de participación necesarios para su desarrollo físico y general. Así la protección de los niños, niñas y adolescentes debe ejercerse con pleno respeto a sus derechos y garantías individuales, salvo que hayan estado implícitamente suspendidos o restringidos por la autoridad judicial competente. En ningún momento la víctima recibirá un trato que lo coloque en mayor vulnerabilidad.

IV. Instrumentos jurídicos para combatir la Explotación Sexual Comercial infantil, a nivel Nacional e Internacional

En materia de infancia, el instrumento de derechos humanos más relevante de los últimos tiempos es la Convención de los Derechos del Niño, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y entró en vigor en 1990. Pero además la comunidad internacional puede agregar nuevas medidas y disposiciones a la Convención para proteger los derechos. Así para el año 2002 han entrado en vigor dos protocolos facultativos (que significan agregados de la Convención): uno se refiere a la participación de niños en los conflictos armados y el otro a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

El gobierno mexicano también firmó la Convención en 1989 y, en 1990, el Senado de la República la ratificó con lo que se convirtió en ley suprema de la nación, ya que el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que tienen este carácter todos los tratados internacionales firmados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado.

Adicionalmente, en 1999 se realizaron reformas al artículo 4° Constitucional para darle este carácter a los derechos de la infancia. Además, en el año 2000 el Congreso de la Unión aprobó la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Para el año 2003, siete Estados de la República Mexicana y el DF han creado leyes estatales de protección de los derechos de la infancia.

No obstante que aún quedan enormes pendientes para transformar los cuerpos legales a fin de garantizar los derechos contemplados en la Convención, se puede decir que cada vez existen más herramientas de este tipo, las cuales es necesario aprender a utilizar para el mejor desarrollo de nuestro trabajo.

De esta forma, a nivel nacional existen numerosos instrumentos jurídicos que pueden ser de utilidad cuando se trata de proteger los derechos de un niño/a víctima de la ESC.

De igual forma en el plano internacional se han fortalecido los instrumentos de derechos humanos y muchos de ellos pueden resultar de gran utilidad.

Ir a:

Instancias y organismos a quien acudir para mayor información

Existen también diversas instancias y organismos públicos y sociales que ayudan a conocer en mejor detalle los derechos de la infancia y cómo proceder en casos específicos para proteger a niños/as víctimas de la ESC y en riesgo de serlo.

La Convención y otros tratados: un mecanismo para impedir que ocurra la ESCI y para proteger los derechos de las víctimas.

La Convención sobre los Derechos del Niño ha sido reconocida como el tratado internacional más avanzado para una nueva visión de la infancia y para la protección de sus derechos.

Entre los diversos aspectos de la Convención que le dan ese carácter novedoso y de avanzada se encuentra que, por primera vez, en este tipo de instrumentos internacionales se incluyen medidas específicas frente a la explotación sexual del niño/a diferenciándola de otras formas de violencia o explotación. De esta manera, el artículo 32 de dicho instrumento obliga a los Estados a impedir la incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier tipo de actividad sexual, la explotación del niño en la prostitución o en otras prácticas sexuales ilegales y la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Gracias a estas disposiciones se han creado nuevos tratados internacionales y otros existentes han adquirido mayor fuerza y consistencia para enfrentar el problema de la ESCI.

En principio, la propia convención incluye otros artículos que ayudan a interpretar el sentido y las acciones frente a este problema. Así, el artículo 35 de la Convención relaciona el secuestro, venta o trata de niños con la explotación sexual, lo que permite ubicarla como una forma moderna de esclavitud y de trabajo forzado; el artículo 32 establece el derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y el artículo 39 se dirige a establecer medidas para la recuperación de los niños víctimas de la explotación. Todo este conjunto de medidas contempladas en la Convención permiten definir la ESCI y brindar importantes pautas para enfrentar esta problemática.

Posteriormente otros tratados internacionales cobran un sentido que fortalece lo estipulado por la Convención.

De esta manera el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece la obligación de tomar medidas con carácter de urgente para prohibir y eliminar, lo que ha denominado peores formas de trabajo infantil:

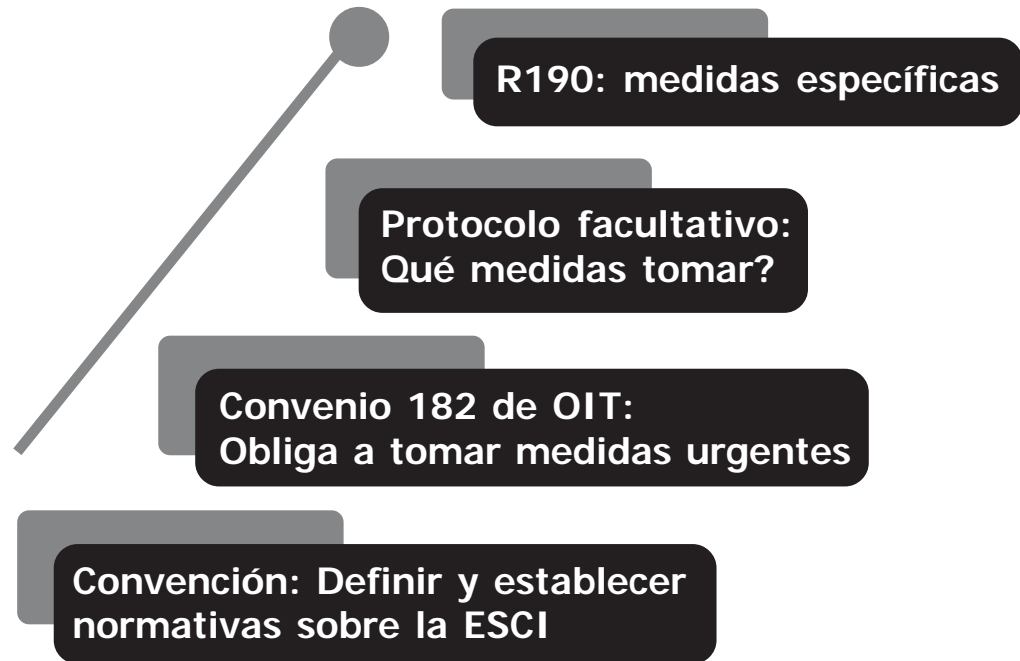
- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Más recientemente, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, es un instrumento de suma importancia debido a que ofrece medidas que ayudan para saber como evitar y erradicar la ESCI, ya que, por un lado tipifica como delitos las diversas modalidades de la ESCI y, por otro, señala medidas jurídicas y socioeducativas para proteger a las víctimas y perseguir y castigar a los explotadores.

En esta misma línea, la Recomendación 190 de la OIT, ofrece herramientas más específicas que ayudan a saber que medidas adoptar para prevenir y erradicar la ESCI, debido a que orienta sobre la forma de diseñar y aplicar planes o programas nacionales que van desde la creación de sistemas de información y registro, la investigación de los explotadores, la movilización social y de recursos, hasta el desarrollo de campañas de sensibilización.

El siguiente diagrama nos da una idea de la forma en que estos instrumentos se articulan frente a la ESCI.

Prevenir y erradicar la ESCI



Ojo

Es muy importante estar atentos a los nuevos instrumentos jurídicos que se creen sobre esta materia para brindar una mejor atención

En la siguiente sección “Instrumentos jurídicos y sus características” se encuentra una breve descripción de aquellos más importantes a la fecha tanto en el plano nacional como internacional.

No obstante, en este apartado hemos seleccionado las disposiciones y normas más importantes de algunos de ellos, y que consideramos son imprescindibles pensando en la protección de niños víctimas de la ESC.

Para seleccionar estas disposiciones, se ha pensado principalmente en aquellas que pueden ser de suma utilidad durante los diferentes momentos que se han descrito en el protocolo operativo.

Para la etapa de prevención es conveniente considerar que:

Diversas normas nacionales e internacionales enfatizan la obligación de evitar que los niños/as se vean envueltos en redes de explotación sexual comercial y de realizar todas las acciones necesarias para tal efecto:

La obligación del Estado de prevenir la explotación o abuso sexual

Convención de los Derechos del Niño, Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de para tal efecto proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

Artículo 7

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.

2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:

- a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;*
- b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;*
- c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;*
- d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y*
- e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.*

3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 5.- La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República.

Artículo 21. Niñas, niños, y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo

o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3° constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

- A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.
- B. La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.
- C. Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.

Por otro lado, si bien la Convención de los Derechos del Niño reconoce que el grupo familiar es el espacio privilegiado para el desarrollo del niño/a, también otorga al Estado una alta responsabilidad para fortalecer este papel, lo cual es de gran relevancia para desarrollar programas de asistencia a las familias de aquellos niños/as en riesgo de ser involucrados en la ESC:

Asistencia a los padres por parte del Estado

Convención de los Derechos del Niño, Artículo 11

Los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 10:

Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, promoverán las acciones conducentes a proporcionar la asistencia apropiada a madres, padres, tutores o personas responsables para el desempeño de sus facultades.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo 10. Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:

IV. Procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías asegurando el acceso a los mismos para sus hijas e hijos cuando ellas lo soliciten.

Artículo 11. Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños:

III. Promover el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a menores con discapacidad;

IV. Promover las condiciones necesarias para que los menores puedan convivir con sus padres o tutores, incluyendo políticas públicas de reunificación familiar para

En el ámbito de la prevención, cobra también especial relevancia, todos aquellas normas y tratados que se orientan a proteger a los niños/as en contra de traslados ilícitos y adopciones ilegales que los coloquen en manos de explotadores, por citar algunos de los principales:

Protección contra traslados ilícitos y en casos de adopción:

Convención de los Derechos del Niño, Artículo 11

- 1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.*
- 2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.*

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Artículo 4. Los Estados Partes adoptarán todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes para que todas las personas que intervengan en la adopción de un niño actúen de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales aplicables.

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 13:

Para que el Estado, en los ámbitos federal, estatal y municipal pueda intervenir, con todos los medios legales necesarios, para evitar que se generen violaciones, particulares o generales del derecho de protección de niñas, niños y adolescentes. Especialmente se proveerá lo necesario para evitar que salgan del país sin que medie la autorización de sus padres, tutores o de un juez competente.

Artículo 26. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, velarán porque en las adopciones se respeten las normas que las rijan, las cuales serán diseñadas a fin de que niñas, niños, y adolescentes sean adoptados en pleno respeto de sus derechos y contendrán disposiciones tendientes a que:

- A. Se escuche y tome en cuenta en los términos de la ley aplicable su opinión.
- B. Se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan en la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan las consecuencias del hecho.
- C. La adopción no dé lugar a beneficios económicos indebidos para quienes participen en ella.

Artículo 27. Tratándose de adopción internacional, las normas internas deben disponer lo necesario para asegurar que niñas, niños, y adolescentes sean adoptados por nacionales de países en donde existan reglas jurídicas de adopción y de tutela de sus derechos cuando menos equivalentes a las mexicanas.

Para las etapas de atención, protección y canalización es conveniente considerar que:

Las leyes y normas no dejan lugar a duda, respecto de la obligación que tiene toda persona, sobre todo los servidores públicos de denunciar y proceder conforme a derecho cuando se sabe de una situación que viola los derechos del niño/a.

Obligación de denunciar y proceder conforme a derecho

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 13. A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en este capítulo, las leyes federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas podrán disponer lo necesario para que se cumplan en todo el país:

C. La obligación de familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos, o cualesquiera persona, que tengan conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes que estén sufriendo la violación de los derechos consignados en esta ley, en cualquiera de sus formas, de ponerlo en conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente.

En las escuelas o instituciones similares, los educadores o maestros serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo 8.- todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Artículo 10.

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual. Los Estados Partes promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales.

2. Los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en ayuda de los niños víctimas a los fines de su recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación.

3. Los Estados Partes promoverán el fortalecimiento de la cooperación internacional con miras a luchar contra los factores fundamentales, como la pobreza y el subdesarrollo, que contribuyen a la vulnerabilidad de los niños a las prácticas de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o en el turismo sexual.

4. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo proporcionarán asistencia financiera, técnica o de otra índole por conducto de los programas existentes en los planos multilateral, regional o bilateral, o de otros programas.

Por su parte cada instancia de gobierno que en determinado momento tiene relación con casos de ESCI, es regulada por normas específicas que deben de ser tomadas en cuenta para la realización de sus funciones, como ejemplo se incluyen dos casos: el de la Procuraduría General de la República y el de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Ejemplo de obligaciones para instituciones públicas específicas

Ley orgánica de la Procuraduría General de la Republica

Artículo 4.- Corresponde al Ministerio Público de la Federación: Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende:

A. En averiguación previa: Poner a disposición de la autoridad competente a los menores de edad que hubieren incurrido en acciones u omisiones correspondientes a ilícitos tipificados por las leyes penales federales;

C) En materia de atención a la víctima o el ofendido por algún delito: Informar a la víctima o al ofendido menor de edad, que no está obligado a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, las Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República declaraciones respectivas se efectuarán conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Corresponde a la Procuraduría General de la República:

II. Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia. En el ejercicio de esta atribución la Procuraduría deberá:

a) Fomentar entre los servidores públicos de la Institución una cultura de respeto a las garantías individuales y los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, y

b) Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de organismos internacionales de protección de derechos humanos cuya competencia haya sido Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República reconocida por el Estado Mexicano, conforme a las normas aplicables.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Artículo 2.- La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables:

III. Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social, en general, en los términos que determinen las leyes.

Artículo 8.-La protección de los derechos e intereses de menores, incapaces, ausentes, ancianos y la de otros de carácter individual o social, consistirá en la intervención en procedimientos jurisdiccionales conforme a las disposiciones legales aplicables, o cuando estén en una situación de daño o peligro.

Por otra parte, una gran cantidad de instrumentos jurídicos establecen tanto garantías, como principios y criterios que pueden ser de gran utilidad para orientar la atención y protección a niños/as que han sido víctimas de ESC.

Dentro de las normas más relevantes para el caso de la ESCI es conveniente citar aquellas que ayudan a definir y tipificarla, ya sea directa o indirectamente.

La mejor definición se encuentra contenida en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que entró en vigor en el 2003 y es desde entonces parte de la propia Convención de los Derechos del Niño

Definición y prohibición de la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Artículo 1. Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

Artículo 2 A los efectos del presente Protocolo:

a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra, a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

Artículo 3: A los efectos del presente Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca:

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

Recomendación 190 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

Artículo 15. Entre otras medidas encaminadas a la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil podrían incluirse las siguientes:

i) Prever procedimientos de queja especiales, tomar medidas para proteger contra la discriminación y las represalias a quienes denuncien legítimamente toda violación de las disposiciones del Convenio, crear servicios telefónicos de asistencia y establecer centros de contacto o designar mediadores

Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Artículo 3

Definiciones

Para los fines del presente Protocolo:

a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Cuando se elaboraba este protocolo, en el legislativo mexicano existía una iniciativa de ley para tipificar estos delitos en la línea de los establecidos por el protocolo citado anteriormente, no obstante, la legislación vigente ya contempla varias de estas formas, por lo cual es posible utilizarlas para los casos que se enfrenten. Uno de los instrumentos más importantes es el Código Penal Federal:

Delitos relacionados con la ESCI contenidos dentro del Código Penal Federal

Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, el que induzca, procure facilite u obligue aun menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de narcóticos, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos. Al autor de ese delito se le aplicarán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

Al que obligue a induzca a la práctica de la mendicidad, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

No se entenderá por corrupción de menores los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.

Cuando en la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución o a formar parte de una asociación delictuosa, la pena será de siete a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Si además de los delitos previstos en este capítulo resultase cometido otro, se aplicarán las reglas de la acumulación.

Artículo 201 bis.- Al que procure o facilite por cualquier medio el que uno o más menores de dieciocho años, con o sin su consentimiento, lo o los obligue o induzca a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, con el objeto y fin de videograbarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos o electrónicos, con o sin el fin de obtener un lucro, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil días multa.

Al que fije, grabe, imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos a sexuales en que participen uno o más menores de dieciocho años, se le impondrá la pena de diez a catorce años de prisión y de quinientos a tres mil días multa. La misma pena se impondrá a quien con fines de lucro o sin él, elabore, reproduzca, venda, arriende, exponga, publicite o transmita el material a que se refieren las acciones anteriores.

Se impondrá prisión de ocho a dieciséis años y de tres mil a diez mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, a quien por sí o a través de terceros, dirija, administre o supervise cualquier tipo de asociación delictuosa con el propósito de que se realicen las conductas previstas en los dos párrafos anteriores con menores de dieciocho años.

Para los efectos de este artículo se entiende por pornografía infantil, la representación sexualmente explícita de imágenes de menores de dieciocho años.

Artículo 201 bis 1.- Si el delito de corrupción de menores o de quien no tenga capacidad para comprender el resultado del hecho o el de pornografía infantil es cometido por quien se valiese de una función pública que tuviese, se le impondrá hasta una tercera parte más de las penas a que se refieren los artículos 201 y 201 bis y destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñarlo, hasta por un tiempo igual al de la pena impuesta para ejercer otro.

Artículo 201 bis 2.- Si el delito es cometido con un menor de dieciséis años de edad, las penas aumentarán hasta una tercera parte más de las sanciones a que se refieren los artículos 201 y 201 bis. Si el delito se comete con menor de doce años de edad, las penas aumentarán hasta una mitad

de las sanciones a que se refieren los artículos 201 y 201 bis de esta ley.

Artículo 201 bis 3.- Al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a persona o personas a que viaje al interior o exterior del territorio nacional y que tenga como propósito tener relaciones sexuales con menor de dieciocho años de edad, se le impondrá una pena de cinco a catorce años de prisión y de cien a dos mil días multa.

Las mismas penas se impondrán a quien realice las acciones a que se refiere el párrafo anterior, con el fin de que la persona o personas obtengan relaciones sexuales con menores de dieciocho años.

Artículo 203.-...

Cuando el delito sea cometido por un miembro o miembros de la delincuencia organizada se aplicará, la pena de diez a quince años de prisión y de mil a cinco mil días de multa.

Artículo 205.- Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del territorio nacional, se le impondrá prisión de cinco a doce años y de cien a mil días de multa.

Si se emplease violencia o el agente se valiese de la función pública que tuviere, la pena se aumentará hasta una mitad.

Artículo 208.- Al que promueva, encubra, concierte o permita el comercio carnal de un menor de dieciocho años se le aplicará pena de ocho a doce años de prisión y de cien a mil días multa.

Artículo 262: Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicara detrás a meses a cuatro años de prisión.

Artículo 263. En el caso anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.

Artículo 266: Se equipara a la violación y se sancionará:

I: Al que sin violencia realice con persona menor de 12 años

III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de doce años de edad.

Respecto de los órganos responsables de proteger los derechos de los niños/as víctimas de la explotación sexual comercial, las leyes locales suelen darle a las Procuradurías de Justicia respectivas, esta función. Por ello es conveniente observar las normas y disposiciones específicas de localidad.

Como ejemplo de esto citamos las obligaciones del Ministerio Público en el DF.

Obligaciones del Ministerio Público en el DF frente a niños/as víctimas de la ESC

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Artículo 2.-

La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables:

III. Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social, en general, en los términos que determinen las leyes;

Artículo 8.-

La protección de los derechos e intereses de menores, incapaces, ausentes, ancianos y la de otros de carácter individual o social, consistirá en la intervención en procedimientos jurisdiccionales conforme a las disposiciones legales aplicables, o cuando estén en una situación de daño o peligro.

Finalmente, otro grupo de normas a las que haremos referencia, es a aquellas que resultan de utilidad para brindar una atención digna y respetuosa de los derechos del niño/a en cualquier momento del proceso. Tales normas siempre harán énfasis en la importancia de evitar tratos inapropiados, discriminatorios o degradantes; evitar culpabilizar a los niños/as y brindar asistencia de alta calidad para restituir sus derechos.

Trato digno y sin discriminación

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen reconocidos sus derechos y no deberá hacerse ningún tipo de discriminación en razón de raza, color, sexo, idioma o lengua, religión; opinión política; origen étnico, nacional o social; posición económica; discapacidad física, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición no prevista en este artículo.

Es deber de las autoridades adoptar las medidas apropiadas para garantizar el goce de su derecho a la igualdad en todas sus formas.

Artículo 18. Es deber de las autoridades, ascendientes, tutores y de miembros de la sociedad, promover e impulsar un desarrollo igualitario entre niñas, niños y adolescentes, debiendo combatir o erradicar desde la más tierna edad las costumbres y prejuicios alentadores de una pretendida superioridad de un sexo sobre otro.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo 9. Queda prohibida toda practica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades. A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

VI. Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;

VII. Negar o condicionar los servicios de atención medica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento medico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;

XI. Impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia;

XII. Impedir que se les escuche en todo procedimiento judicial o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables;

XIII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana;

XV. Ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 4 de esta ley a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;

XVI. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que estas no atenten contra el orden publico;

XII. Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, que presten servicio en las fuerzas armadas o que estén internadas en instituciones de salud o asistencia;

XIV. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes nacionales e instrumentos jurídicos internacionales aplicables;

XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños;

XX. Impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga;

XXI. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea;

XXII. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;

XXIII. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;

XXIV. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;

XXV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;

XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o la exclusión;

XXVIII. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual.

En esta línea, las normas han puesto cada vez más énfasis en evitar tratos crueles o degradantes e incluso privar ilegalmente de la libertad, aspectos todos que vale la pena citar pensando en niños/as víctimas de la ESCI:

Derecho a la protección

Convención de los Derechos del Niño, Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

Convención de los Derechos del Niño, Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda;

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Artículo 8

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas por el presente Protocolo y, en particular, deberán:

a) Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos;

b) Informar a los niños víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa;

c) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales, de una manera compatible con las normas procesales de la legislación nacional;

d) Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños víctimas;

e) Proteger debidamente la intimidad e identidad de los niños víctimas y adoptar medidas de conformidad con la legislación nacional para evitar la divulgación de información que pueda conducir a la identificación de esas víctimas;

f) Velar por la seguridad de los niños víctimas, así como por la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias;

g) Evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda reparación a los niños víctimas.

2. Los Estados Partes garantizarán que el hecho de haber dudas acerca de la edad real de la víctima no impida la iniciación de las investigaciones penales, incluidas las investigaciones encaminadas a determinar la edad de la víctima.

3. Los Estados Partes garantizarán que en el tratamiento por la justicia penal de los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo, la consideración primordial a que se atienda sea el interés superior del niño.

4. Los Estados Partes adoptarán medidas para asegurar una formación apropiada, particularmente en los ámbitos jurídico y psicológico, de las personas que trabajen con víctimas de los delitos prohibidos en virtud del presente Protocolo.

5. Los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, medidas para proteger la seguridad e integridad de las personas u organizaciones dedicadas a la prevención o la protección y rehabilitación de las víctimas de esos delitos.

6. Nada de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá en perjuicio de los derechos del acusado a un juicio justo e imparcial, ni será incompatible con esos derechos.

Artículo 10

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual. Los Estados Partes promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales.

2. Los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en ayuda de los niños víctimas a los fines de su recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación.

3. Los Estados Partes promoverán el fortalecimiento de la cooperación internacional con miras a luchar contra los factores fundamentales, como la pobreza y el subdesarrollo, que contribuyen a la vulnerabilidad de los niños a las prácticas de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o en el turismo sexual.

4. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo proporcionarán asistencia financiera, técnica o de otra índole, por conducto de los programas existentes en el plano multilateral, regional o bilateral o de otros programas.

De igual forma, diversos ordenamientos fortalecen la importancia de brindar servicios de asistencia apropiados para restituir los derechos del niño/a y respetar su opinión:

Restitución de derechos y respeto a su opinión

Convención de los Derechos del Niño, Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Artículo 10.

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual. Los Estados Partes promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales.

2. Los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en ayuda de los niños víctimas a los fines de su recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación.

3. Los Estados Partes promoverán el fortalecimiento de la cooperación internacional con miras a luchar contra los factores fundamentales, como la pobreza y el subdesarrollo, que contribuyen a la vulnerabilidad de los niños a las prácticas de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o en el turismo sexual.

4. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo proporcionarán asistencia financiera, técnica o de otra índole por conducto de los programas existentes en los planos multilateral, regional o bilateral, o de otros programas.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo 11. Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños:

I. Instrumentar programas de atención médica y sanitaria para combatir la mortalidad y la desnutrición infantiles;

II. Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos;

III. Promover el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a menores con discapacidad;

IV. Promover las condiciones necesarias para que los menores puedan convivir con sus padres o tutores, incluyendo políticas públicas de reunificación familiar para migrantes y personas privadas de la libertad;

VII. Promover la creación de instituciones que tutelen a los menores privados de su medio familiar, incluyendo hogares de guarda y albergues para estancias temporales;

VIII. Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de todo menor víctima de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados, y

IX. Proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita e interprete en los procedimientos judiciales o administrativos, en que sea procedente.

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 25. Cuando una niña, un niño, un o una adolescente se vean privados de su familia, tendrán derecho a recibir la protección del Estado, quien se encargará de procurarles una familia sustituta y mientras se encuentre bajo la tutela de éste, se les brinden los cuidados especiales que requieran por su situación de desamparo familiar.

Artículo 38. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión; la cual incluye sus opiniones y a ser informado. Dichas libertades se ejercerán sin más límite que lo previsto por la Constitución.

Como señalamos al principio de este apartado, las referencias a las cuales acudir son cada vez más numerosas y por ello es importante consultarlas a fin de brindar servicios de mejor calidad cuando se enfrentan casos de niños/as víctimas de ESCI.

A continuación presentamos una lista de los instrumentos jurídicos más relevantes en esta materia y una breve descripción de sus contenidos y utilidad.

Ojo

¿Quieres conocer las leyes y tratados citados a continuación con mayor profundidad? Consulta nuestra sección "A quién acudir"

Instrumentos jurídicos y sus características

Instrumentos Nacionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 2do.

Refiere que está prohibida la esclavitud

Artículo 4to.

Establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derechos y que es obligación del estado vigilar su cumplimiento

Artículo 20.

Relativo al proceso penal, establece que cuando la víctima es un niño/a, no está obligado a carearse con el inculpad, cuando se trate de delitos como violación o secuestro.

Artículo 123.

Refiere que está prohibida la utilización del trabajo de niños y niñas menores de 14 años y que los mayores de esta edad y menores de 16 años, sólo podrán trabajar como máximo 6 horas

Código penal federal

Capítulo 11 Artículo 201.

Se refiere a la pornografía y prostitución infantil de las que son víctimas los niños, niñas e incapaces, así como las penas y sanciones de quién comete este tipo de delitos.

Artículo 203

Establece sanciones si el delito es realizado por la delincuencia organizada

Artículo 205

Establece sanciones para quien promueva o facilite el que una persona ejerza la prostitución

Artículo 208

Establece sanciones para quien encubra o permita el que un niño/a ejerza la prostitución

Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Artículo 2do.

Define que es niño/a toda persona menor de 18 años de edad.

Artículo 5to.

Establece la promoción de mecanismos para la protección de los derechos del niño/a en los diversos ámbitos, en particular contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación.

Artículo 13.

Refiere que tanto las leyes federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas dispondrán de lo necesario para que se cumplan los derechos de los niños/as en todo el país.

Artículo 21.

Define que todo niño/a deberá ser protegido contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo.

Artículo 28

Todo niño tiene derecho a la salud, servicios, e información necesaria para su desarrollo (atención de ETS)

Artículo 44

Protección de cualquier injerencia o arbitrariedad contra sus garantías individuales

Artículo 45.

Proteger a los niños/as para evitar que sean torturados, o sean objeto de tratos crueles y degradantes, privados de su libertad,

Artículo 48.

Contar con personal capacitado para la atención de niños y niñas víctimas de estos delitos

Artículo 49.

Las instancias responsables de dar atención especializada deberán vigilar y respetar los derechos de niñas y niños, previstas en la legislación nacional, estatal y tratados internacionales.

Instrumentos Internacionales

Convención de los Derechos del Niño

Artículo 11. Traslados ilícitos

Se refiere a las medidas que se deben adoptar para luchar contra los traslados ilícitos de niños/as al extranjero su retención ilícita

Artículo 21. Adopción

Establece tomar las medidas de adopción en función al interés superior del niño/a y en el caso de adopción en otro país, que la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella

Artículo 32. Trabajo infantil

Define que todo niño/a deberá ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su desarrollo

Artículo 34. Explotación sexual del niño/a

Proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, incluidas la pornografía y prostitución infantil

Artículo 35. Secuestro, venta y trata

Establece tomar todas las medidas nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin.

Artículo 36. Protección contra otras formas de explotación

Proteger al niño/a contra otras formas de explotación que sean perjudiciales para su sano desarrollo.

Artículo 39. Recuperación de los niños víctimas

Promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados.

Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Artículo 1.

Establece la prohibición de la venta de niños/as, la prostitución infantil y la pornografía infantil.

Artículo 2.

Establece la definición y características de:

- Venta de niños/as
- Prostitución infantil
- Pornografía infantil

Artículo 3

Establece la adopción de medidas legislativas de carácter penal, con relación a:

- Venta de niños/as
- Prostitución infantil
- Pornografía infantil

Artículo 4

Establecer las disposiciones necesarias para hacer efectiva la jurisdicción con respecto a los delitos antes mencionados:

Artículo 5

Establece los delitos que requieran de la extradición y los mecanismos jurídicos necesarios para su aplicación

Artículo 6

Facilitar toda la asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición

Artículo 7

Podrán confiscar cualquier material, medios y espacios utilizados para cometer o facilitar el delito

Artículo 8

Establecerán todas las medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños/as víctimas de estos delitos

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Artículo 9

Establecerán, aplicaran y darán publicidad a las leyes, las medidas administrativas, las políticas y los programas sociales, destinados a la prevención de los delitos

Artículo 10

Fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual.

Artículo 11

Ninguno de los artículos del Protocolo se entenderá en perjuicio de cualquier disposición más propicia a la realización de los derechos del niño que esté contenida en La legislación de un Estado Parte

Artículo 12

Presentación de un informe ante el Comité de los Derechos del Niño sobre las medidas adoptadas por el estado para garantizar la aplicación de este protocolo.

Artículo 13

Relativo a la ratificación del instrumento

Artículo 14

Entrada en vigor del instrumento para los estados que lo han ratificado

Artículo 15

Podrán presentar una denuncia sobre el Protocolo, sin que esto exima al estado de cumplir con sus obligaciones

Artículo 16

Cualquier Estado Parte podrá proponer una enmienda ante Secretario General de las Naciones Unidas.

Otros tratados internacionales

Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres

Mayores de Edad

Establece entre sus artículos, tomar las medidas necesarias para la búsqueda y castigo de personas que se dediquen a la trata de niños y niñas

Convención sobre Nacionalidad de la Mujer

Protocolo que modifica el Convenio para la Represión para la Trata de Mujeres y Niños

Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores

Convenio 182 de la OIT relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para"